

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 Nº 19 - 65 piso II Edificio Camacol  
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN:

**(JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

NÚMERO DE PROCESO:

**2013-00221**

TIPO DE PROCESO:

**EJECUTIVO**

**MINIMA**

DEMANDANTE:

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA  
PLAZUELA**

**NIT. No. 830.130.315-3**

DEMANDADAS:

**MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL**

**C.C. No. 41.635.045**

**BI ANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**



JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

**SENTENCIA**

AUTO 507 ( ), NIEGA EJECUCIÓN ( ),  
NIEGA PRETENSIONES ( ),  
SENTENCIA ( ).

FECHA: 29 MAY 2015

CUADERNO No. 1

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C. (REPARTO).**  
**E.S.D.**

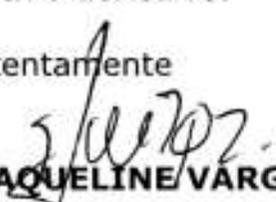
Ref: Proceso ejecutivo singular minima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddos: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.971.529**, obrando dentro del referenciado como representante legal y administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** con **NIT. 830.130.315-3**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D. C., en la Calle 2 A No.72-36 anteriormente calle 2 sur No. 72-36, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Conjunto, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que se libre a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** y en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)** indicada en la demanda con sus correspondientes intereses moratorios, y por concepto de las cuotas ordinarias o expensas comunes de administración y cuotas extraordinarias de administración y multas por concepto del incumplimiento de obligaciones no pecuniarias **que se sigan causando en el desarrollo y transcurso del presente proceso** conforme a la ley 675 de 2001 y al **Art. 498 del C. P. C.**

Ruego al señor Juez reconocer personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, para actuar como mi procurador judicial en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Mi procurador judicial queda facultado para recibir, desistir, sustituir libremente, reasumir, conciliar, transigir, renunciar y demás facultades otorgadas por el art.70 del C.P.C.

Atentamente

  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**

Acepto

  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**



**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C., el día 21/02/2013 09:37 a.m se presentó:

**VARGAS QUIROSA YAQUELINE**

quien se identificó con:  
CC. No. **51.971.529** de **BOGOTA D.C.**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia firma:



*Yaqueleine Vargas Quirosa*  
Firma del declarante

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



INDIC. DE JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina

A SOLICITUD DEL INTERESADO



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## EL SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

Que el Apartamento 302 del Interior 2 y el Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. con el No. 72-36 de la calle 2 A, anteriormente calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrita es la Señora SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, y cuya tenedora actual es la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR, adeudan a esta administración por concepto de cuotas de Administración ó expensas comunes, cuotas extraordinarias y multas por sanciones por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800), discriminados así:

### CUOTAS DE ADMINISTRACION Ó EXPENSAS COMUNES:

Mes	Año	No. de Meses	valor	Fecha de venc./to		
				Día	Mes	Año
ENERO	2006	SALDO	\$76.500	31	ENE	2006
FEBRERO	2006	1	\$ 93.000	28	FEB	2006
MARZO	2006	1	\$ 95.000	31	MAR	2006
MAYO	2006	SALDO	\$ 28.000	31	MAY	2006
JUNIO	2006	1	\$ 95.000	30	JUN	2006
JULIO	2006	1	\$ 95.000	31	JUL	2006
AGOSTO	2006	1	\$ 95.000	31	AGO	2006
SEPTIEMBR	2006	1	\$ 95.000	30	SEP	2006
OCTUBRE	2006	1	\$ 95.000	31	OCT	2006
NOVIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	30	NOV	2006
DICIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	31	DIC	2006
ENERO	2007	1	\$ 95.000	31	ENE	2007
FEBRERO	2007	1	\$95.000	28	FEB	2007
MARZO	2007	1	\$ 95.000	31	MAR	2007
ABRIL	2007	1	\$ 95.000	30	ABR	2007
MAYO	2007	1	\$ 95.000	31	MAY	2007
JUN IO	2007	1	\$ 95.000	30	JUN	2007
JULIO	2007	1	\$ 95.000	31	JUL	2007
AGOSTO	2007	1	\$ 95.000	31	AGO	2007
SEPTIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	SEP	2007
OCTUBRE	2007	1	\$ 95.000	31	OCT	2007
NOVIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	NOV	2007
DICIEMBRE	2007	1	\$ 95.000	31	DIC	2007
ENERO	2008	1	\$95.000	31	ENE	2008
FEBRERO	2008	1	\$95.000	29	FEB	2008
MARZO	2008	1	\$101.000	31	MAR	2008
ABRIL	2008	1	\$101.000	30	ABR	2008
MAYO	2008	1	\$101.000	31	MAY	2008
JUNIO	2008	1	\$101.000	30	JUN	2008
JULIO	2008	1	\$101.000	31	JUL	2008
AGOSTO	2008	1	\$101.000	31	AGO	2008
SEPTIEMBR	2008	1	\$101.000	30	SEP	2008
OCTUBRE	2008	1	\$101.000	31	OCT	2008
NOVIEMBRE	2008	1	\$101.000	30	NOV	2008



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

3

DICIEMBRE	2008	1	\$101.000	31	DIC	2008
ENERO	2009	1	\$101.000	31	ENE	2009
FEBRERO	2009	1	\$101.000	28	FEB	2009
MARZO	2009	1	\$101.000	31	MAR	2009
ABRIL	2009	1	\$109.000	30	ABR	2009
MAYO	2009	1	\$109.000	31	MAY	2009
JUNIO	2009	1	\$109.000	30	JUN	2009
JULIO	2009	1	\$109.000	31	JUL	2009
AGOSTO	2009	1	\$109.000	31	AGO	2009
SEPTIEMBR	2009	1	\$109.000	30	SEP	2009
OCTUBRE	2009	1	\$109.000	31	OCT	2009
NOVIEMBRE	2009	1	\$109.000	30	NOV	2009
DICIEMBRE	2009	1	\$109.000	31	DIC	2009
ENERO	2010	1	\$112.000	31	EN	2010
FEBRERO	2010	1	\$112.000	28	FEB	2010
MARZO	2010	1	\$112.000	31	MAR	2010
ABRIL	2010	1	\$112.000	30	ABR	2010
MAYO	2010	1	\$112.000	31	MAY	2010
JUNIO	2010	1	\$112.000	30	JUN	2010
JULIO	2010	1	\$112.000	31	JUL	2010
AGOSTO	2010	1	\$112.000	31	AGO	2010
SEPTIEMBR	2010	1	\$112.000	30	SEP	2010
OCTUBRE	2010	1	\$112.000	31	OCT	2010
NOVIEMBRE	2010	1	\$112.000	30	NOV	2010
DICIEMBRE	2010	1	\$112.000	31	DIC	2010
ENERO	2011	1	\$116.500	31	EN	2011
FEBRERO	2011	1	\$116.500	28	FEB	2011
MARZO	2011	1	\$116.500	31	MAR	2011
ABRIL	2011	1	\$116.500	30	ABR	2011
MAYO	2011	1	\$116.500	31	MAY	2011
JUNIO	2011	1	\$116.500	30	JUN	2011
JULIO	2011	1	\$116.500	31	JUL	2011
AGOSTO	2011	1	\$116.500	31	AGO	2011
SEPTIEMBR	2011	1	\$116.500	30	SEP	2011
OCTUBRE	2011	1	\$116.500	31	OCT	2011
NOVIEMBRE	2011	1	\$116.500	30	NOV	2011
DICIEMBRE	2011	1	\$116.500	31	DIC	2011
ENERO	2012	1	\$123.300	31	EN	2012
FEBRERO	2012	1	\$123.300	29	FEB	2012
MARZO	2012	1	\$123.300	31	MAR	2012
ABRIL	2012	1	\$123.300	30	ABR	2012
MAYO	2012	1	\$123.300	31	MAY	2012
JUNIO	2012	1	\$123.300	30	JUN	2012
JULIO	2012	1	\$123.300	31	JUL	2012
AGOSTO	2012	1	\$123.300	31	AGO	2012
SEPTIEMBRE	2012	1	\$123.300	30	SEP	2012
OCTUBRE	2012	1	\$123.300	31	OCT	2012
NOVIEMBE	2012	1	\$123.300	30	NOV	2012
DICIEMBRE	2012	1	\$123.300	31	DIC	2012
ENERO	2013	1	\$123.300	31	ENE	2013
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMON</b>			<b>\$9.088.400</b>			

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACION  
 DEPARTAMENTO DE COLOMBIA  
 TERCERA OFICINA DE REGISTRO Y TITULACION

# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## CUOTA EXTRAORDINARIA

CONCEPTO	Valor	Fecha de venc./to		
		Día	Mes	Año
Cuota Extraordinaria Pintura Pisos	\$872.400	1	SEP	2011
<b>TOTALCUOTAEXTRAORDINARIA</b>	<b>\$872.400</b>			

## MULTAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	mes	Año
Asamblea General ordinaria	\$ 15.000	24	FEB	2006
<b>TOTALINASISTENCIAASAMBLEA</b>	<b>\$15.000</b>			

## INTERESES MORATORIOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 el retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora con respecto de cada una de las expensas o sumas de dinero que se indican en esta certificación, desde su exigibilidad hasta cuando se realice el pago, liquidados a la misma tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

El presente certificado de deuda se expide por la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los veintiún (21) días mes de Febrero de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente.



*Yaqueleine Vargas Quiroga*  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA.**  
C.C. 51.971.529 de Bogotá  
**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
NIT. 830.130-315-3



**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



**3**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogota D.C., el día 21/02/2013 a las 09:37 a.m se presento:

**VARGAS QUIROGA YAQUELINE**

quien se identificó con:

**CC. No. 51.971.529 de BOGOTA D.C.**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampo por su expresa solicitud. En constancia firma:



A SOLICITUD DEL INTERESADO



Huella FIRMA DEL DECLARANTE

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. c: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



Jessica Medina



Radicado No. 20130830037541  
 Fecha: 11/02/2013

5

**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
 ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,  
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY  
 HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 33 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en folio de matrícula 505-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Julio de 2012 se eligió a: YAQUELINE VARGAS QUIROGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

**LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO  
 ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130830037541**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/02/2013 03:32 PM

Página 1 de 1



# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El presente Certificado Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código de Procedimiento Civil, con las literales c) y d), numeral 6 del artículo 376 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, mediante Resolución No. 1990 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
821	31-May-96	1-Jun-96	30-Jun-96	-	26,36
1060	30-Jun-96	1-Jul-96	31-Jul-96	24,22	-
1061	30-Jun-96	1-Jul-96	31-Jul-96	-	25,71
1182	30-Jul-96	1-Ago-96	31-Ago-96	26,25	-
1184	30-Jul-96	1-Ago-96	31-Ago-96	-	27,59
1250	31-Ago-96	1-Sep-96	30-Sep-96	26,01	-
1251	31-Ago-96	1-Sep-96	30-Sep-96	-	26,96
1490	30-Sep-96	1-Oct-96	31-Oct-96	26,96	-
1491	30-Sep-96	1-Oct-96	31-Oct-96	-	25,81
1620	29-Oct-96	1-Nov-96	30-Nov-96	25,78	-
1621	29-Oct-96	1-Oct-96	30-Nov-96	-	24,12
1725	30-Nov-96	1-Dic-96	30-Dic-96	24,22	-
1726	30-Nov-96	1-Dic-96	30-Dic-96	-	22,8
1892	30-Dic-96	1-Ene-97	31-Ene-97	22,48	-
1911	30-Dic-96	1-Ene-97	31-Ene-97	-	21,26
185	31-Ene-97	1-Feb-97	29-Feb-97	18,48	-
186	31-Ene-97	1-Feb-97	29-Feb-97	-	17,20
241	29-Feb-97	1-Mar-97	31-Mar-97	17,45	-
244	29-Feb-97	1-Mar-97	31-Mar-97	-	17,67
512	31-Mar-97	1-Abr-97	30-Abr-97	17,37	-
513	31-Mar-97	1-Abr-97	30-Abr-97	-	17,61
664	28-Abr-97	1-May-97	31-May-97	17,96	-
985	28-Abr-97	1-May-97	31-May-97	-	18,08
948	31-May-97	1-Jun-97	30-Jun-97	16,77	-
949	31-May-97	1-Jun-97	30-Jun-97	-	18,1
1018	28-Jun-97	1-Jul-97	31-Jul-97	16,44	-
1028	28-Jun-97	1-Jul-97	31-Jul-97	-	18,04
1201	31-Jul-97	1-Ago-97	30-Ago-97	16,82	-
1202	31-Jul-97	1-Ago-97	30-Ago-97	-	20,94
1345	31-Ago-97	1-Sep-97	30-Sep-97	22,33	-
1346	31-Ago-97	1-Sep-97	30-Sep-97	-	22,62
1402	28-Sep-97	1-Oct-97	31-Oct-97	23,86	-
1493	29-Sep-97	1-Oct-97	31-Oct-97	-	23,76
1688	31-Oct-97	1-Nov-97	30-Nov-97	23,80	-
1687	31-Oct-97	1-Nov-97	30-Nov-97	-	24,5
1847	30-Nov-97	1-Dic-97	31-Dic-97	23,69	-
1848	30-Nov-97	1-Dic-97	31-Dic-97	-	24,58
2030	29-Dic-97	1-Ene-98	31-Ene-98	24,16	-
2031	29-Dic-97	1-Ene-98	31-Ene-98	-	25,96
8080	31-Ene-98	1-Feb-98	28-Feb-98	20,03	-
8081	31-Ene-98	1-Feb-98	28-Feb-98	-	25,32
8292	28-Feb-98	1-Mar-98	31-Mar-98	25,11	-
8293	28-Feb-98	1-Mar-98	31-Mar-98	-	24,58
8220	30-Mar-98	1-Abr-98	30-Abr-98	24,83	-
8221	30-Mar-98	1-Abr-98	30-Abr-98	-	25,57
8426	30-Abr-98	1-May-98	31-May-98	24,24	-
8427	30-Abr-98	1-May-98	31-May-98	-	25,49
8536	31-May-98	1-Jun-98	30-Jun-98	25,17	-
8689	29-Jun-98	1-Jul-98	31-Jul-98	26,08	-
8670	29-Jun-98	1-Jul-98	31-Jul-98	-	25,27
8838	31-Jul-98	1-Ago-98	31-Ago-98	24,25	-
8954	31-Ago-98	1-Sep-98	28-Sep-98	23,06	-
1060	28-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	23,22	-
1224	31-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	22,98	-
1280	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	22,46	-
1544	28-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	22,81	-
6802	31-Ene-99	1-Feb-99	29-Feb-99	22,26	-
6720	29-Feb-99	1-Mar-99	31-Mar-99	20,97	-
6866	27-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	21,03	-
6438	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	20,96	-
6885	27-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	19,36	-
6726	28-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	18,77	-
6847	27-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	20,91	-
6868	28-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	20,18	-
1106	28-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	20,36	-
1247	31-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	18,15	-
1388	29-Nov-99	1-Dic-99	31-Dic-99	18,69	-
1527	31-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	18,04	-
6869	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	18,78	-
6196	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	18,49	-
6290	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	18,81	-
6291	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	18,81
6521	29-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	18,20	-
6626	27-Jun-00	1-Jul-00	30-Jul-00	18,44	-
6772	25-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	18,86	-
6881	29-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	20,12	-
1028	29-Oct-00	1-Oct-00	a la fecha	20,24	-
1028	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	20,24	-
1152	21-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	18,87	-
1215	28-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	18,81	-
1521	25-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	18,87	-
8858	28-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	18,74	-
9155	27-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	18,86	-
9257	21-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	18,78	-
1128	28-Abr-01	1-May-01	31-May-01	18,71	-
1278	21-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	18,67	-
1327	28-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	18,94	-
1438	26-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	18,28	-
1527	31-Ago-01	1-Sep-01	30-Sep-01	18,50	-
1648	28-Sep-01	1-Oct-01	30-Oct-01	18,29	-
1753	29-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	18,50	-
1880	28-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	18,49	-
2027	31-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	18,26	-
8268	21-Ene-02	1-Feb-02	29-Feb-02	18,40	-
8268	20-Feb-02	1-Abr-02	31-Mar-02	18,35	-
8562	31-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	18,79	-
8663	29-Abr-02	1-May-02	31-May-02	18,92	-
8820	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	18,85	-
8948	30-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	18,50	-
1181	29-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	18,24	-
1257	31-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	18,22	-
1487	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	17,60	-
1590	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	17,81	-
8086	30-Nov-02	1-Dic-02	30-Dic-02	17,49	-
8780	30-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03	17,25	-
8796	31-Ene-03	1-Feb-03	29-Feb-03	17,31	-
8949	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	17,25	-
9033	31-Mar-03	1-Abr-03	28-Abr-03	16,75	-
9145	28-Abr-03	1-May-03	31-May-03	16,67	-
8887	31-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	15,61	-
1183	30-Jun-03	1-Jul-03	31-Jul-03	15,08	-
1285	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	15,82	-
1480	21-Ago-03	1-Sep-03	29-Sep-03	15,25	-
1715	29-Sep-03	1-Oct-03	30-Oct-03	15,67	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
618	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	12,80	21,39
628	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	15,75	-
628	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,82
1385	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	18,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Oct-07	19,02	-
2366	29-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	21,83	-
6474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Abr-08	21,92	-
1211	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	28-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2182	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
6888	27-Abr-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
8817	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,88	-
1468	28-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2020	28-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
6824	28-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1820	28-Sep-2010	01-Oct-2010	31-Dic-2010	14,21	-
2418	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	13,61	-
8467	27-Abr-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	12,69	-
1667	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	12,63	-
1824	28-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	12,30	-
2228	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	12,00	-
9465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
8824	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-
1524	28-Sep-2012	01-Oct-2012	31-Dic-2012	20,89	-
2208	28-Dic-2012	01-Ene-2013	31-Mar-2013	20,75	-

NOTA: Para efectos probatorios, basta con la copia simple del mismo siendo oportuno publicarlo en este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo publica periódicamente a los Centros de Comercio para su difusión (artículo 88 Decreto 2750 de 1992). Desde ahora rigen los honorarios para crédito de consumo y ordinario, y solo para microcrédito. \*\*\* Apto para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Ochoa, Director Técnico

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40128906**

7

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2013 a las 11:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIP: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-02-1993 RADICACION: 1992-80615 CON: SIN INFORMACION DE: 22-12-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAA0043MMJZ COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GARAJE B TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 2. SUR. HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA" PROPIEDAD HORIZONTAL. ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 11.38 MTS2. SU COEFICIENTE DE 0.21%. CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4068 DEL 21-12-92 NOTARIA 33 DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

LA PLAZUELA "PROPIEDAD HORIZONTAL" NUMERO 603656  
BOGOTA D.E., FOLIO MATRIZ N. 050-40128900 CONSTRUCTORA SARLAT LTDA, POR ESCRITURA N. 4068 DEL 21-12-1992 NOTARIA 33 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128900, ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGOBE DE LOS PREDIOS QUE QUIRRO POR COMPRA A LA ORDEN DE CARMELITAS DESCALZAS, POR LA ESCRITURA N. 1169 DEL 18-02-1992 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1220853/1220854 Y 1220855.- ESTA COMUNIDAD POR ESCRITURA N. 1703 DEL 09-06-1989 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO Y ADQUIRIO POR DONACION DE RICO R. JENARO, TORRES DE RICO MAGDALENA, POR LA ESCRITURA N. 5428 DEL 16-11-1954 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0111436.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 2 S 72-36
- 2) CL 2A 72 36 GJ 8 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de integracion y otros)  
40128900

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 04-06-1992 Radicacion: 33896 VALOR ACTO: \$ 135.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1378 del: 25-05-1992 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA SOBRE TRES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 22-12-1992 Radicacion: 80615 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4068 del: 21-12-1992 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-04-1993 Radicacion: 9323420 VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

Documento: ESCRITURA 630 del: 09-03-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128906

Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2013 a las 11:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

41635045 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-1993 Radicacion: 9323420 VALOR ACTO: \$ 13,500,000.00

Documento: ESCRITURA 630 del: 09-03-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 29-11-1993 Radicacion: 82289 VALOR ACTO: \$ 819,158,614.00

Documento: ESCRITURA 3754 del: 08-11-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-08-2002 Radicacion: 2002-65243 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1705 del: 12-07-2002 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 2002-0650 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3341 del: 26-11-2002 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (ESTE Y OTRO) (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2003 Radicacion: 2003-54073 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1816 del: 09-07-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4068 DEL 21-12-2001.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA.A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-02-2007 Radicacion: 2007-10376 VALOR ACTO: \$

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-88031

FECHA: 14-02-2013



EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40128997**

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2013 a las 11:28:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCUITO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-02-1993 RADICACION: 1992-80615 CON: SIN INFORMACION DE: 22-12-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAA0043MPRU COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302 INTERIOR 2 TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 2.SUR # 72-36 SU AREA CONSTRUIDA ES DE 60.74 MTS2. Y SU AREA PRIVADA ES DE 56.09 MTS2. SU COEFICIENTE DE 1.05%. CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4068 DEL 21-12-92 NOTARIA 33 DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

LA PLAZUELA "PROPIEDAD HORIZONTAL" NUMERO 603656  
BOGOTA D.E., FOLIO MATRIZ N.050-40128900 CONSTRUCTORA SARLAT LTDA, POR ESCRITURA N.4068 DEL 21-12-1992 NOTARIA 33 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128900,ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGLÓBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORDENN DE CARMELITAS DESCALZAS, POR LA ESCRITURA N. 1169 DEL 18-02-1992 NOTARIA 1 DE GOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1220853/1220854 Y 1220855.- ESTA COMUNIDAD POR ESCRITURA N. 1703 DEL 06-1989 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO Y ADQUIRIO POR DONACION DE RICO R. JENARO ,TORRES DE RICO MAGDALENA, POR LA ESCRITURA N. 5426 DEL 16-11-1954 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0111436.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 2.SUR 72-36 "LA PLAZUELA" PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL 2A 72 36 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
40128900

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 04-06-1992 Radicacion: 33696 VALOR ACTO: \$ 135,000,000.00

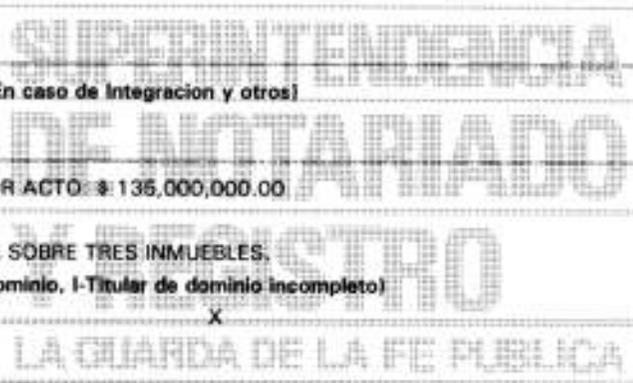
Documento: ESCRITURA 1378 del: 25-05-1992 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA SOBRE TRES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.



**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 22-12-1992 Radicacion: 80615 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4068 del: 21-12-1992 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA. X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-04-1993 Radicacion: 9323420 VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

Documento: ESCRITURA 630 del: 09-03-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

41635045 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-04-1993 Radicacion: 9323420 VALOR ACTO: \$ 13,500,000.00

Documento: ESCRITURA 630 del: 09-03-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA."

**ANOTACION: Nro 05** Fecha: 29-11-1993 Radicacion: 82289 VALOR ACTO: \$ 819,158,614.00

Documento: ESCRITURA 3754 del: 08-11-1993 NOTARIA 33 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA."

A: CONSTRUCTORA SARLAT LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 30-08-2002 Radicacion: 2002-65243 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1705 del: 12-07-2002 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 2002-0550. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3341 del: 26-11-2002 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (ESTE Y OTRO) (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 18-07-2003 Radicacion: 2003-54073 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1816 del: 09-07-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4068 DEL 21-12-2001.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-05-2004 Radicacion: 2004-34674 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 508 del: 27-02-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40128997**

Pagina 4

Impreso el 14 de Febrero de 2013 a las 11:26:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

**TURNO: 2013-88030**

**FECHA: 14-02-2013**

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. (REPARTO).  
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddas: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre), abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 121.150 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, persona jurídica con NIT. 830130315-3**, con domicilio en Bogotá D.C., en la Calle 2 A No. 72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) sometida a la nueva ley 675 de 2001 de Propiedad Horizontal, según certificación expedida por la Alcaldía Local de KENNEDY, conforme a las facultades otorgadas por el Dec. distrital 854 de 2001, cuya administradora y Representante Legal es la Señora **YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.971.529** expedida en Bogotá, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra la Señora **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No.41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que mediante providencia ejecutoriada se sirva acoger las siguientes pretensiones:

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez librar mandamiento de pago en contra de las demandadas Señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por las siguientes sumas de dinero, que a continuación relaciono:

- 1- Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$76.500.00), por concepto del **saldo** de la cuota de administración causados en el mes de enero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 2- Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de febrero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 3- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de marzo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

12

- 4- Por la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000.00), por concepto del SALDO de la cuota de administración causada en el mes de mayo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 5- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 6- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 7- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 8- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 9- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 10- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 11- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 12- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 13- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 14- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la

13

calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 15-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 16-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 17-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 18-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 19-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 20-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 21-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 22-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 23-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 24-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

14

- 25-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 26-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 27-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 28-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 29-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 30-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 31-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 32-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 33-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 34-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 35-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2

15

- A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 36-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 37-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 38-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 39-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 40-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 41-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 42-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 43-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 44-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
  - 45-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 46-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 47-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 48-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 49-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 50-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 51-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 52-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 53-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 54-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 55-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 56-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en

A

- la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 57-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 58-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 59-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 60-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 61-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 62-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 63-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 64-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 65-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 66-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 67-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 68-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 69-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 70-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 71-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 72-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 73-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 74-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 75-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 76-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 77-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8

- ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 78-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 79-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 80-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 81-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 82-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 83-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 84-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2013 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 85- Por los intereses moratorios mensuales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001 por el retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, y teniendo en cuenta lo que para tal efecto certifique la Superintendencia Bancaria, por cada una de las cuotas aplicables a los numerales 1 al 84, y exigibles desde el momento del incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas, hasta el día en que satisfagan todas y cada una de las obligaciones de los mismos numerales mencionadas en las pretensiones de la demanda.
- 86-Por la suma de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00), por concepto de Multa por incumplimiento a obligaciones no pecuniarias en lo que se refiere a la Inasistencia de la demandada y propietaria a la asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Febrero del año 2006.
- 87-Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el día 24 de Febrero del año 2006 hasta el día en que la demandada pague la totalidad de la obligación.

- 88- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$872.400.00), por concepto de Cuota Extraordinaria para Pintura y Arreglo de Pisos del Conjunto Residencia, con vencimiento el 1 de Septiembre de 2011.
- 89- Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el mes de enero del año 2006 hasta el día en que las demandadas paguen la totalidad de la obligación.
- 90- Por las cuotas o expensas de administración ordinarias, extraordinarias y por las multas a obligaciones no pecuniarias que se causen y se incumplan por parte de la propietaria inscrita y de la tenedora, respectivamente, del apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 desde la presentación de la demanda a futuro y en el desarrollo y transcurso del presente proceso con sus correspondientes intereses, conforme lo establece el artículo 498 del C.P.C.

## SEGUNDO

Que se condene a las demandadas a pagar las costas, los gastos y las agencias en derecho del presente proceso.

## HECHOS

**PRIMERO:** La Persona Jurídica demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, reformó su reglamento de propiedad horizontal en lo pertinente a la LEY 675 DE 2001, por medio de la escritura pública No.1816 de fecha 9 de Julio de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C., tal como puede observarse, en el folio de matrícula inmobiliaria del apartamento 302 del interior 2, **con No. 50S-40128997 en la anotación No. 8** y del garaje No. 8, **con No. 50S-40128906 en la anotación No. 8**, se encuentra registrada la reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura citada con anotaciones de fecha 18 de Julio de 2003.

**SEGUNDO:** Es perfectamente claro que la ley 675 de 2001, está rigiendo a partir de su publicación, es decir desde agosto de 2001, y que desde esa misma época derogó las leyes y normas que regían para la propiedad horizontal.

**TERCERO:** En el art. 48 de la ley 675/01, establece los anexos a la respectiva demanda y señala que sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda 1) el poder debidamente otorgado, 2) el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, 3) el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y 4) copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria.

**CUARTO:** Las demandadas son la propietaria inscrita y la tenedora y/o poseedora respectivamente del bien inmueble apto. 302 interior 2 y garaje No. 8, ubicados en la calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36), de Bogotá D.C.; **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, quienes se obligaron a cumplir el **reglamento de propiedad horizontal** dentro del cual se encuentra debidamente estipulado el pago de la cuota de administración y de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias.

**QUINTO:** El apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8, cuya propietaria inscrita y la tenedora, respectivamente son las demandadas, se encuentran en

2

mora desde el mes de Enero del año 2006, con el cobro de sus correspondientes intereses moratorios y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

**El artículo 29 de la Ley 675 de 2001 consagra en el inciso segundo lo siguiente: "Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado"**

Para los efectos de la presente demanda la señora MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL obra como propietaria inscrita conforme a las anotaciones Nos. 3 de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40128997 y 50S-40128906.

Dentro del inmueble apartamento 302 del interior 2, reside la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR quien se reputa tenedora del bien de dominio privado conforme al contenido de las pretensiones expresadas por ella misma ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá proceso 2006-00632 y a lo manifestado por la actual administradora de la Copropiedad.

**SEXTO:** A partir de Enero del año 2006 se cobra un interés moratorio mensual de acuerdo **al artículo 30 de la ley 675 de 2001**; es decir, una y media veces el interés moratorio bancario y hasta el día en que las demandadas paguen debidamente toda la obligación adeudada.

**SEPTIMO:** La señora YAQUELINE VARGAS QUIROGA, Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para que represente al mismo Conjunto, sometido en debida forma a la ley 675 de 2001.

**OCTAVO:** El certificado expedido por la administración del Conjunto demandante, conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001, es el título ejecutivo contentivo de la obligación, y que conforme al art. 488 del C.P.C., es totalmente **claro, expreso y actualmente exigible**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: arts. **48, 30** y demás de la **LEY 675 de 2001**, art. 20, 252, 488, 491 y 498 del **C.P.C.**, y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, por el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)**.

## PRUEBAS

1. Certificado expedido por la administradora como título ejecutivo contentivo de la obligación.
2. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica demandante y sometimiento y conformidad con la ley 675 de 2001 expedida por la Alcaldía Local de KENNEDY.

3. Certificado de tradición y libertad del apartamento 302 interior 2, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C., (anteriormente calle 2 sur No. 72-36) con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128997** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
4. Certificado de tradición y libertad del garaje No. 8, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C. (anteriormente calle 2 sur No. 72-36), con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128906** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
5. Certificado de intereses de la Superintendencia Bancaria.
6. Dos folios de la Hoja de consulta de proceso Declarativo Ordinario de Pertinencia No. 2006-00632 Juzgado 34 Civil del Circuito.

### ANEXOS

1. Poder a mi favor.
2. Los relacionados en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas cautelares
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
5. Copia de la demanda para archivo del juzgado.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I al VI del C.P.C. y demás concordantes.

### MEDIDAS CAUTELARES

Las cuales anexo a la presente demanda en escrito separado. Ruego al Señor Juez fijar la cuantía de la caución a prestar.

### NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y representante legal del demandante, señora **YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, las recibirá en su oficina de administración ubicada en la Calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C..

Las demandadas señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLNCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, las recibirán en la Calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) **apartamento 302 interior 2** de Bogotá D.C..

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la secretaria del juzgado o en la Calle 50 No. 13-19 oficina 201 de Bogotá D.C.

Atentamente,

*Gustavo Adolfo Paternina Caldera*  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**  
 C.C. No. 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre)  
 T.P.No. 121150 del C.S. de J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
*Gustavo Adolfo Paternina Caldera*  
 Quien se identificó con C.C. No. 92511542  
 T. P. No. 121150 Bogotá, D.C. **21 FEB 2013**

responsable Centro de Servicios



23

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 21/Feb/2013

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1



**GRUPO**

**EJECUTIVO SINGULAR GENERAL**

94399

SECUENCIA: 15361

FECHA DE REPARTO: 21/02/2013 04:03:37PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8301303153	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA		01
92511542	GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA	PATERNINA CALDERA	03

**SERVACIONES:**

KY30KELH01

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla1

REPARTO01  
1111111111

v. 2.

20

24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 22 FEB. 2013

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER SI ARCHIVO SI TRASLADOS SI MEDIDAS SI DEMANDA SI  
HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES SI CERTIFICADO DE LIBERTAD SI  
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO No CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL SI  
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA No

LETRA POR \$ \_\_\_\_\_ FACTURA No. \_\_\_\_\_

CHEQUE No. \_\_\_\_\_ PAGARE No. \_\_\_\_\_

CONTRATO DE \_\_\_\_\_

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

OTROS

Estado de Cuenta Cuotas Administracion  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

18 MAR. 2013

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

**Ref. 2013-0221**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y se acompañó título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los arts.75 y 488 del C. de P.C.

**RESUELVE**

Ordenar a las demandadas **MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** que dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación de ésta providencia, pague a **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** las siguientes cantidades de dinero.

1. La suma de (\$9.088.400.00), por concepto de cuotas de administración ordinarias entre el mes de enero de 2006 al mes de enero 2013 y la suma de (\$15.000.00) por multa asamblea del 24 de febrero de 2006, vencidas y no pagadas.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración y multa causadas y no pagadas (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.
3. La suma de (\$872.400), por concepto de cuota extraordinaria comprendida en el mes de septiembre de 2011, vencida y no pagada.
4. Por los intereses moratorios sobre sobre la cuota extraordinaria causada y no pagada (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675

16

de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.

5. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora liquidados a la tasa reconocida en la numeral anterior previa presentación del documento legal e idóneo que así lo acredite, desde la presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago.

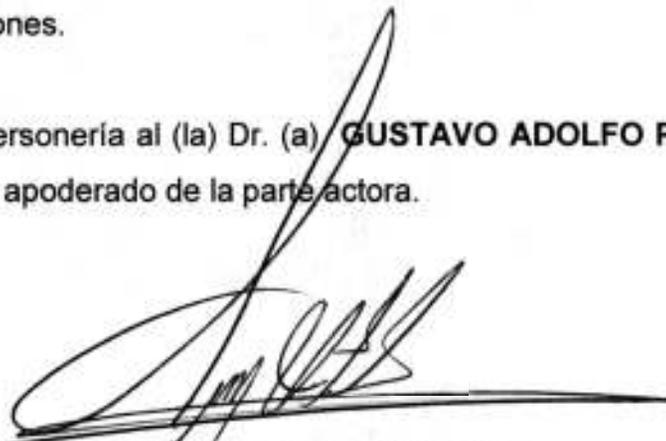
6. Sobre costas se resolverá oportunamente.

7. Imprímasele a la demanda el trámite previsto en el proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía.

8. Notificar de esta providencia al demandado (s) en la forma indicada por los arts. 315 y 320 *idem* haciéndole entrega de los respectivos traslados y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer excepciones.

9. Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA** como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

MB.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
 SECRETARÍA  
 El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
 0478 hoy 19 MAY 2013  
 La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón

Letra  
ZA

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Bogotá D. C.,

07423 \*13-JUN-2010 10:55

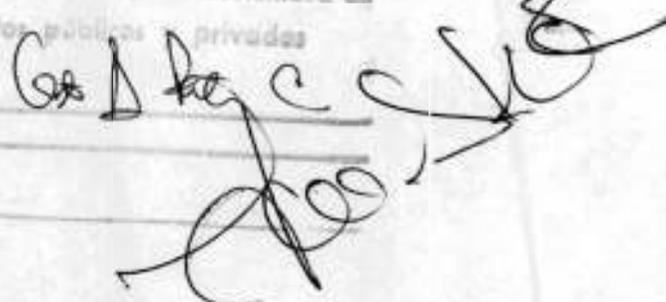
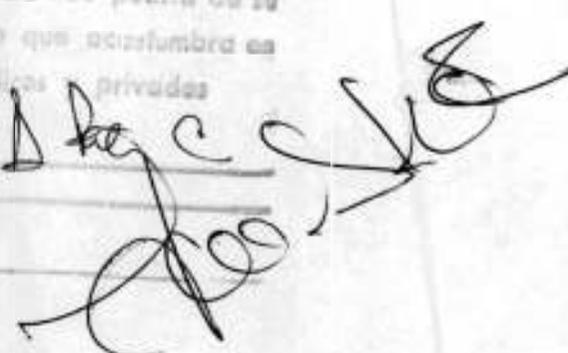
Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo Singular No. 2013 - 0221**  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddos: **MARIA CLARA SAAVEDRA Y BLANCA ISABEL HURTADO**  
Asunto: **RENUNCIA A PODER**

**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 92.511.542 de Sincelejo (Sucre) y T.P. No. 121.150 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me permito manifestar a usted que **RENUNCIO** al poder otorgado por el demancante dentro del proceso de la referencia, por razones de estricto orden personal.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**  
C.C. No. 92.511.542 de Sincelejo (Sucre)  
T.P. No. 121.150 DEL C. S. de la J

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C. 28 JUN 2013  
Ante los suscritos Secretario de este Despacho compareció Gustavo Adolfo Paternina Caldera C.C. No. 92.511.542 T.P. No. 121.150 declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados  
El Declarante   
El Secretario 

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI  NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA SI  NO
- 4. SE PRODUJERON A TIEMPO SE PRODUJERON A TIEMPO SI  NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LAO FASTER SI  NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

(2)

5 JUL 2013

Renuncia Poder  
M.

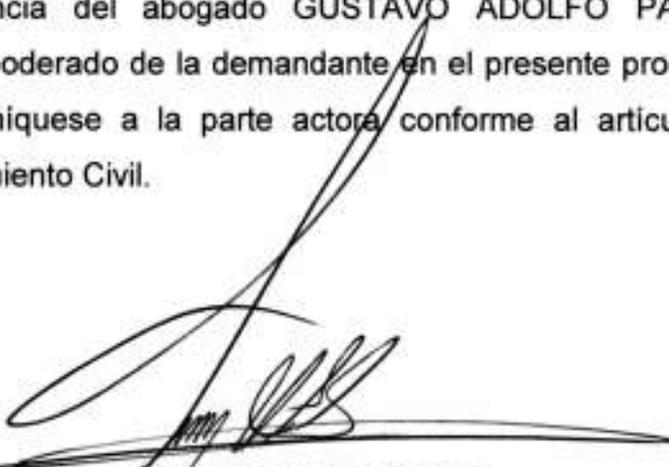
22

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

**Ref. 2013-0221**

Aceptase la renuncia del abogado GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA como apoderado de la demandante en el presente proceso de la referencia y comuníquese a la parte actora conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
024 hoy 15 JUL 2013  
La secretaria Marlyv Andrea Marcela Silva Rincón

MB.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C. CALLE 12 C # 7-36 PISO 12 EDIFICIO  
NEMQUETEBA TEL. 2-866326

TELEGRAMA N° 703

FECHA - 2 DIC. 2013

Señor(a)  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
OFICINA DE ADMINISTRACION CALLE 2 A N° 72-36  
(anteriormente Calle 2 Sur N° 72-36)  
BOGOTA D.C.

RECEIVED  
MAY 13 2013  
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO N° 2013-0221  
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
DDO: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRO  
Juzgado de origen: 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE POR AUTO DE FECHA DOCE (12) DE  
NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE JUZGADO ORDENO COMUNICARLE LA  
RENUNCIA QUE HACE EL DOCTOR GUSTAVO ALDOLFO PATERMINA, AL PODER  
QUE USTED LE CONFIRIO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ORIGINAL FIRMADO

*Dayana P. Garcia G.*  
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
SECRETARIA

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

El proceso No. 2013-0221 fue recibido en este juzgado el día 22 de octubre de 2013. Consta de 2 cuaderno(s) de 29 y 18 folios.

Pasa al despacho del señor Juez hoy 12 NOV 2013.

**ORIGINAL FIRMADO**  
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria *Patricia G.*

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al despacho del señor Juez informando que se recibieron por reparto, proveniente del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y al Acuerdo CSBTA13-195 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para proveer sobre el trámite a seguir.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

RAD.: 2013-0221 Jdo. 51 C. Mcpal.

Avocar conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

A fin de imprimir el impulso procesal respectivo, se DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. de P. Civil, para lo cual cuenta con 30 días, a partir de la notificación de éste auto por anotación en estado.

ORDENAR, por secretaria, librar la comunicación telegráfica a la entidad demandante, ordenada en el auto visible a folio 28 de este cuaderno, como quiera que no obra constancia de haberse remitido.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN  
Bogotá D.C.  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 165 fijado hoy 14 DE NOVIEMBRE  
DE 2013 a la hora de las 8:00 A.M.  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ  
Secretaria

**Bogotá, D.C Marzo 26 de 2014**

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO ( 51 ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Y/o JUEZ CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

**Ciudad**

REF. Proceso Ejecutivo No 2013-0221

Asunto: Poder Continuación Actuación:

DTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H.**

DDOS. **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la parte Demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH** Nit 830.130.315-3, según Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Alcaldía Local de Kennedy, manifiesto al Señor Juez 51 Civil Municipal de Bogotá Y/O Juez 14 Civil Municipal de Descongestión, que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **HERNANDO MEJIA CAMACHO**, mayor de edad, en ejercicio, identificado con c.c. No 19.430.414 de Bogotá y TP No 102.152 del C S de la J. para que en nombre de representada, asuma la defensa de los intereses judiciales y patrimoniales dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades de acceder al expediente, solicitar el impulso del proceso, radicar, tramitar, aportar pruebas, controvertir, interrogar, contrainterrogar, solicitar medidas cautelares, levantarlas, contestar excepciones, presentar recursos de Ley, incidentes, tachar de falso documentos.

El apoderado queda facultado para solicitar decreto, práctica y levantamiento de medidas cautelares y en general cuenta con las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. especialmente las de conciliar, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, transigir.

Sírvase Señor Juez, reconocer al apoderado personería con las facultades establecidas en los términos y fines del mandato conferido.

Cordialmente,

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**  
C.C. No 51.971.529 de Bogotá  
Representante Legal del Demandante  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH**

Acepto

**HERNANDO MEJIA CAMACHO**  
C.C. No 19.430.414 de Bogotá  
TP No 102.152 del C S de la J.

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA ADMINISTRACION**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCION  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONA**

El documento fue presentado personalmente por HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO D.C.

Quien se identifica con C C No 19.430.414

TP No 102.152 Bogotá, D C 22 MAR 2014

Responsable Centro de Servicios [Firma]



Notaria 53



A 163087

32

Consecutivo 163087

### NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

**PODER DIRIGIDO A JUZGADO 51 CIVIL DE BOGOTA..**

#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**VARGAS QUIROGA YAQUELINE**

Quien se identificó con:

**C.C. No. 51.971.529**

y la T.P No.: **X.XXX** del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:

**JUZGADO 51 CIVIL DE BOGOTA.**

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son **veras** y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTA D.C. 26/03/2024 12:30 p.m**



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaria  
**53**



# ESPACIO EN BLANCO



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: FERNANDO FERNANDEZ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONCERTON  
BOGOTÁ D.C.

28 ABR 2014

En la sala posterior despacho del

señor juez Fernando Pardo

Señor (a)

ESPACIO EN BLANCO



Radicado No. 20140830080481

Fecha: 17/03/2014



33

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Julio de 2012 se eligió a:  
YAQUELINE VARGAS QUIROGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013.  
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140830080481

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/03/2014 11:42 AM

Página 1 de 1



BOGOTÁ  
HUMANA

17/03/2014 11:42 AM

Bogotá, D.C Abril 21 de 2014

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO ( 51 ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Y/o JUEZ CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**Ciudad**

REF. Proceso Ejecutivo No 2013-0221

**Hoy conoce Juzgado Catorce 14 Civil Municipal de Descongestión Mínima Cuantía**

DTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H.**  
DDOS. **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO**  
**CORREDOR**

Asunto: Anexo poder, solicitud Reconocer Personería:

**HERNANDO MEJIA CAMACHO, mayor de edad, en ejercicio, identificado con c.c. No 19.430.414 de Bogotá y TP No 102.152 del C S de la J. en nombre y representación de la Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH., representada legalmente por la señora JAQUELINE VARGAS QUIROGA, según certificación anexa, me permito anexar y entregar al Despacho los siguientes documentos:**

**Original memorial poder, debidamente conferido y aceptado**

**Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Alcaldía Local de Kennedy, de la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH Nit 830.130.315-3,**

**Favor reconocer, personería Jurídica al suscrito a partir de la fecha, ordenar la expedición de copias, auténticas e informales de la actuación.**

**Recibo respuesta en la Secretaria del Despacho y/o en mi domicilio de abogado la Ciudad de Bogotá, Calle 74 No 55-18 Oficina 413 teléfono 3153404702**

**Email: [Abogadohernandomejia@hotmail.com](mailto:Abogadohernandomejia@hotmail.com)**

Anexo 03 folios.



**HERNANDO MEJIA CAMACHO**  
C.C. No 19.430.414 de Bogotá  
TP No 102.152 del C S de la J.

República de Colombia  
Poder Judicial  
JUZGADO CIVIL DE BOGOTÁ D.C.  
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
ACUERDO 1703 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 23 ABR 2014

HORA 3:15

RECIBIDO POR KT

NUMERO DE FOLIOS 4

Anexo poder juzgado14cmd La Plazuela antes juzgado 51cm

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.

28 ABR 2014

En la fecha pase al Despacho del

señor Juefe Rubén Prover

Secretaría de

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - IPSAA13-10068 de 2013)

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014)



Radicado N°. 2013-0221 Jdo. 51 C.M.

En lo referente al memorial que antecede, se DISPONE:

1. RECONOCER personería para actuar al Dr. HERNANDO MEJÍA CAMACHO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. ADVERTIR al profesional del derecho que será incluido en la lista de auxiliares de este Estrado Judicial, para aquellos eventos donde se conceda el amparo de pobreza.
3. AGREGAR a los autos los documentos, obrantes a folios 31 a 33, de esta encuadernación.
4. Expedir copias auténticas, a expensas del interesado.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN  
Bogotá D.C.  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 011 fijado hoy 07 MAY 2014  
a la hora de las 8:00 A.M.  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ  
Secretaria

Bogotá, D.C Agosto 13 de 2014

Señor  
**JUEZ CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA,**

REF. Proceso Ejecutivo No 2013-0221

**Juzgado de Origen: CINCUENTA Y UNO ( 51 ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

DTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H.**  
DDOS. **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

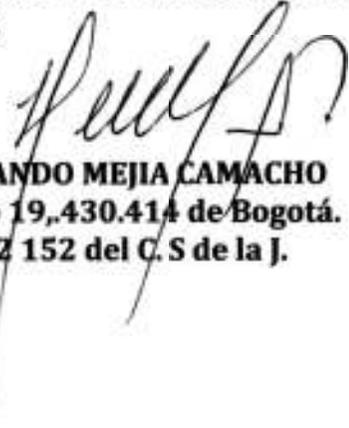
**Asunto: Anexo Certificación Notificaciones Artículo 315 C.P.C. - Solicitud elaboración artículo 320 C.P.C- Aviso.**

**HERNANDO MEJIA CAMACHO, mayor de edad, en ejercicio, identificado con c.c. No 19.430.414 de Bogotá y TP No 102.152 del C S de la J. en nombre y representación de la Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH., representada legalmente por la señora JAQUELINE VARGAS QUIROGA, según certificación anexa, me permito anexar y entregar al Despacho los siguientes documentos:**

**1º Certificación Positiva No 49194 de POSTAL LOGOSTICA & MENSAJERIA de fecha de Entrega Julio 30 de 2014 Notificando a la demandada MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL, recibió GONZALO GARCÉS ( ANEXO CETIFICACION, RECIBO DE CAJA Y FORMATO ARTICULO 315 COTEJADO). Positiva, si reside.**

**2º Certificación Positiva No 49193 de POSTAL LOGOSTICA & MENSAJERIA de fecha de Entrega Julio 30 de 2014 Notificando a la demandada BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR, recibió GONZALO GARCÉS ( ANEXO CETIFICACION, RECIBO DE CAJA Y FORMATO ARTICULO 315 COTEJADO). Positiva; SI RECIBE.**

Cordialmente,

  
**HERNANDO MEJIA CAMACHO**  
C.C. No 19,430.414 de Bogotá.  
TP 102 152 del C. S de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO 7708 DE 2011  
**RECEPCIÓN DE MEDIDAS  
EXTRAJUDICIALES**  
FECHA 20 AUG 2014  
HORA 17:00  
RECIBIDO POR \_\_\_\_\_  
NUMERO DE FOLIOS \_\_\_\_\_

**Bogotá, Calle 74 No 55-18 Oficina 413 teléfono 3153404702**

**Email: [Abogadohernandomejia@hotmail.com](mailto:Abogadohernandomejia@hotmail.com)**



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado



Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 49193

NUMERO DE GUIA: 49193 - EJECUTIVO
PROCESO: 13-0221
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA
DEMANDADO: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL y Otra
PERSONA A NOTIFICAR: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 2ª SUR 72 36 INTERIOR 2 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION:

SI RESIDE

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE: ENTREGA

FECHA DE ENTREGA: MIERCOLES 30 DE JULIO DE 2014 a las 10:02 am

la persona que atendió se identifico como o con:

RECIBIO: GONZALO GARCES

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 -
N° 001661 de 27 de Julio de 2014
Cra 9 14 38 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jakiesilva@hotmail.com

Postal Logística & Mensajería 49193
CITATORIO Art. 315 del C.P.C.
MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL
CLL 2ª SUR 72 36 INTERIOR 2 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
Gonzalo Garcés
Fecha de Entrega: 30/07/2014
No. Contador: 49193
1002 9115
MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL



# POSTAL EXPRESS

## LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

# Recibo de Caja

## 49193

Ciudad	Bogotá D.C.	<b>FECHA</b>	DÍA	MES	AÑO	<b>Dto.</b>	315
Recibido de	Herminio María Con. Pos. La Plaza					<b>Tel.:</b>	\$ 5.500
Remite	Tuzado Calace (14) Civil Municipal Descongestión						
La suma de (en letras)	Cinco Mil Quinientos Pesos						
Demandante	Conjunto Residencial La Plaza					<b>Proceso</b>	2013-291
Destinatario	María Clara Saavedra Permal						
Dirección	Calle 9ª Sur No 79-36 Tot. 9 Apt. 302						
Observaciones:	Bogotá D.C.						
<b>NOTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• consta de prueba de pago</li> <li>• Guía del respectivo envío</li> <li>• Certificación original</li> </ul>						
						<b>Firma Autorizada</b>	

marka-reg@strada84@hotmail.com - Cel: 303 201 4847

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.  
CALLE 12 C N° 7-36 FISO 12 Edificio Nemqueteba  
ACUERDO 7708 DE 2011 y 10068 de 2013

49193  
M  
④

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTÍCULO 315 C. de P.C.

Señor(a) MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL  
Nombre BERNAL Fecha: DD MM AAAA 17/7/2014  
Dirección CALLE 2ª SUR # 72-36 Servicio postal autorizado  
Ciudad Interior 2 Apto 302  
BOGOTÁ D.C

No. de Radicación del proceso 2013-0221 / Naturaléza del proceso EJECUTIVO / Fecha providencia DD MM AAAA 21-05-2013

Demandante CONJUNTO Residencial LA PLAZUELA / Demandado Maria Clara Saavedra Bernal  
Blanca Isabel Hurtado C.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Hernando Mejia Camacho

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

19430414  
No. Cédula de Ciudadanía

tel 3153404702

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01





Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Handwritten circled number 5 and other scribbles

Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 49194

NUMERO DE GUIA: 49194 - EJECUTIVO
PROCESO: 13-0221
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA
DEMANDADO: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL y Otra
PERSONA A NOTIFICAR: BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 2º SUR 72 36 INTERIOR 2 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION: SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE: ENTREGA
FECHA DE ENTREGA: MIERCOLES 30 DE JULIO DE 2014 a las 10:02 am
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO: GONZALO GARCES

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Registrada N° 001874 de 29 junio de 2007 -
N° 001661 de 27 de julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy ANA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilva@hotmail.com

Postal Logística & Mensajería form with fields for recipient, sender, and tracking details. Includes handwritten signature of Gonzalo Garces and tracking number 49194.



# POSTAL EXPRESS

## LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

# Recibo de Caja

49194

2  
(6)

Ciudad	Bogotá D.C.	FECHA	DÍA	MES	AÑO	Dto.	315
Recibido de	Conjunto Residencial La Plazuela					Tel.:	\$ 5.500
Remite	Tuzgado Catorce (14) Civil Municipal - Descongestion						
La suma de (en letras)	Cinco Mil Quinientos Pesos						
Demandante	Conjunto Residencial La Plazuela					Proceso	2013-223
Destinatario	Blanca Isabel Hurtado Corredor						
Dirección	Calle 9ª Sur No. 72-36 Int. 2 Apt. 302						
Observaciones:	Bogotá D.C.						 TEL: 800 250000 JAKELIN SILVA CANCELADO Firma Autorizada
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• consta de prueba de pago</li> <li>• Guía del respectivo envío</li> <li>• Certificación original</li> </ul>						

maka-registrada84@hotmail.com - Cel: 320 291 4847

Oficina principal • Calle 73 No. 52 - 70 • Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra 9 No. 14 - 33 - Hoy: Cra 9 No. 13-13 Of. 104

Tel.: 281 3151 - 283 0517 • Cel: 317 751 9637 • jacklesilva@hotmali.com

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

CALLE 12 C N° 7-36 PISO 12 Edificio Nemqueteba  
ACUERDO 7708 DE 2011 y 10068 de 2013

49194

⑦ R

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTÍCULO 315 C. de P.C.

Señor(a) BLANCA ISABEL HURTADO Concedor Fecha: DD MM AAAA  
Nombre 17 de 2014  
Dirección CALLE 2ª SUR # 72-36  
Ciudad INTERIOR 2 APTO 302 Servicio postal autorizado  
BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso: 2013-0221 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO Fecha providencia: DD MM AAAA  
21-05-2013

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA Demandado: Blanca Isabel Hurtado y Maria Clara Saavedra Bernal

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable  
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Nombres y apellidos  
Firma

Parte interesada  
HERNANDO MEJIA CAMACHO  
Nombres y apellidos  
[Firma]  
Firma  
19430414 Bte  
No. Cédula de Ciudadanía  
Tel 3153404702

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



49193.  
49194.

43

HERNANDO MEJIA CAMACHO  
ABOGADO  
EMAIL. [abogadohernandomejia@hotmail.com](mailto:abogadohernandomejia@hotmail.com)  
[Areajuridica67@hotmail.com](mailto:Areajuridica67@hotmail.com) Tel 3107846013

Bogotá, D.C Enero 26 de 2015

Señores  
JUZGADO CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.  
Ciudad.

Ref. Ejecutivo 2013-0221

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
DEMANDADAS: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL y BLANCA ISABEL HURTADO  
CORREDOR

Asunto. SUSTITUCION PODER

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO, mayor de edad abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en calidad de APODERADO JUDICIAL, de la parte Demandante, CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA PH, manifiesto al Sr Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, que SUSTITUYO el poder conferido y aceptado en el Doctor CARLOS ALBERTO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.325.174 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 192178 del C S de la J, y con domicilio de abogado en la Calle 88 No 95-22 Interior 307 Bogotá. Tel 3107823160 y 2289645.

La sustitución se hace con las mismas facultades conferidas en el poder a mi otorgado y que obra al plenario.

Solicito al Despacho reconocer y tener al Doctor CARLOS ALBERTO BURGOS, como apoderado sustituto e impulsar el proceso como corresponde.

  
HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO  
C.C. No 19.430.414 de Bogotá  
T.P: No 102.152 del C S de la J.E

Acepto Sustitución  
  
CARLOS ALBERTO BURGOS  
C.C. No 79.325.174 de Bogotá  
TP. No 192.178 del C S de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

**NOTARIA 23**

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

MEJIA CAMACHO HERNANDO DE JESUS  
Identificado con: C.C. 19430414

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 26/01/2015 a las 09:43:36 am

*[Handwritten signature]*

FIDMA  
adixzaxoizazqz



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

**NOTARIA 23**

El 26/01/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MEJIA CAMACHO HERNANDO DE JESUS

Identificado con: C.C. 19430414



13wsqw1wxcq1xq12

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Por: 19 FEB 2015  
Compareció Carlos Alberto Burges  
Quien exhibió la C.C. No. 79.325.174  
de Sala de Blanco y TP No. 192178  
y declaró que la firma que registra en el presente documento fue impresa de su puño y letra

Compareciente:

Secretario (a):

*[Handwritten signatures]*

SIM 44

**CARLOS ALBERTO BURGOS**  
**ABOGADO**  
EMAIL: [Areajuridica67@hotmail.com](mailto:Areajuridica67@hotmail.com) Tel 3107823160  
CALLE 88 Mo 95-22 Interior 307 Bogotá D.C.

Bogotá, D.C Enero 26 de 2015

REGISTRADO  
REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
RECIBIDO  
Fecha: 19 FEB 2015  
Folio: 2  
Firma: Juan Casalla

Señores  
JUZGADO CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.  
Ciudad.

Ref. Ejecutivo 2013-0221

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
DEMANDADOS: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL y BLANCA ISABEL HURTADO  
CORREDOR

Asunto. SUSTITUCION PODER

Asunto: Anexo- Poder y solicito impulso del proceso.

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie mi correspondiente firma, domiciliado en Bogotá D.C., en uso del PODER CONFERIDO por el Demandante, presento al despacho las siguientes peticiones respetuosas:

1º Anexo original memorial poder debidamente conferido y aceptado para que se me reconozca personería como apoderado judicial de la parte actora, anexo 01 folio.

2º Favor impulsar el proceso como corresponde

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO BURGOS  
C.C No 79.325.174 de Bogotá  
T.P. N°192178 del C. S. de la J.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

45

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015 y fue codificado en resolución N° RESUDAE15-13 DE 17 de febrero de 2015 como **Juzgado Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 19 de febrero de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día 13 de febrero de 2015, proveniente del **Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá** en cumplimiento al Acuerdo CSBTA15-383 del 4 de febrero de 2015.

En Bogotá D.C., hoy **23 FEB 2015** al despacho del señor juez informando:

- Avocar conocimiento del proceso.
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento al auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS:

Citación conforme Art. 315 G.P.C.  
Sustitución poder.

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

46

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE MÍNIMA CUANTÍA**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015)

Rad.: **051 2013 00221**

Avócase el conocimiento del proceso procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.

Reconócese al abogado Carlos Alberto Burgos como apoderado sustituto de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, efectúe la notificación del mandamiento ejecutivo a las demandadas.

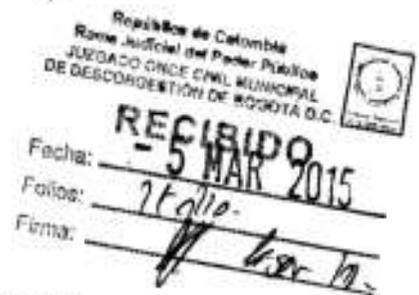
Permanezca el expediente en la secretaría por el mencionado plazo, vencido el cual ingresará el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en		
ESTADO	No <u>004</u>	fijado hoy
<b>26 FEB 2015</b>	a la hora de las 8:00 A. M.	
		
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA		

Bogotá D.C 5 De Febrero De2015-03-05



SEÑORES

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Rfe. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No.2013-0221 DE CONJUNTO  
RECIDENCISAL LA PLAZUELA CONTRA MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL  
HURTADO CORREDOR.

Asunto. Aclaración dirección de notificación demandadas.

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado ene ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, aclaro la dirección de notificación de las demandadas, la cual se surtirá como que do inicialmente en la presentación de la demanda.

Calle 2 A No.72-36 anteriormente (calle 2ª Sur No.72-36) de Bogotá D.C.

También quiero hacerle una observación respetuosa al despacho con respecto a la notificación personal del Art.315 C.P.C., la dirección aportada para hacer la notificación a las demandadas no presenta ninguna confusión ya que si se observa bien la de la calle 2 A No.72-36 es carreta y también la de la Calle 2ª Sur No.72-36, pues esta es subsidiaria de la otra ya que se está presentado como figuraba antiguamente en su nomenclatura que para el caso sería lo mismo.

Por lo que ruego al despacho tener en cuenta la notificación personal del Art. 315 C.P.C., con la dirección calle 2ª Sur No.72-36 ya que esta fue positiva y figura como dirección de los demandados como nomenclatura antigua que pare el caso se puede tomar en subsidio de la otra. Ya que el inmueble si idéntica con cualquiera de la dos direcciones aportadas al proceso.

Por lo demás haremos las demás notificaciones a Las demandadas en la Calle 2 A No.72-36 apartamento 302 Interior 2. Teniendo en cuenta que Anteriormente era la Calle 2ª No.72-36 de Bogotá D.C. , que pare el caso es lo mismo.

Del señor juez;

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO BURGOS

C.C. No. 79.325.174 de Bogotá D.C.

T.P. No.192.178 del C. S. de la J

48

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015 y fue codificado en resolución N° RESUDAE15-13 DE 17 de febrero de 2015 como **Juzgado Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 19 de febrero de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día 13 de febrero de 2015, proveniente del **Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá** en cumplimiento al Acuerdo CSBTA15-383 del 4 de febrero de 2015.

En Bogotá D.C., hoy \_\_\_\_\_ al despacho del señor juez informando:

- Avocar conocimiento del proceso.
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento al auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO

OTROS: Citación conforme art. 315 C.P.C.

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE MÍNIMA CUANTÍA**

(Creado mediante Acuerdo No. PSA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. 51 - 2013 - 00221 - 00

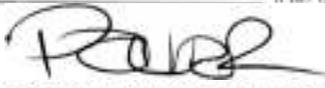
La dirección aportada por el demandante en el escrito que antecede, ténganse en cuenta para notificar a la parte demandada, en la forma dispuesta en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

De otro lado, vista la comunicación positiva remitida a las demandadas María Clara Saavedra y Blanca Isabel Hurtado de que trata el artículo 315 del C.P.C. y la certificación de la empresa de correos, por secretaría elabórese el aviso de que trata el artículo 320 del mismo estatuto y póngase a disposición de la parte demandante para su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

P/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>015</u> de hoy	
<b>13 MAR 2015</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria 	
<b>PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS</b>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA  
(ANTES CALLE 14 No 7 – 36 PISO 15)

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0039

Señor(es)  
BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR  
CALLE 2ª SUR No 72 – 36 INTERIOR 2 APTO 302  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
19 03 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2013-0221 JUZGADO DE ORIGEN (CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	EJECUTIVO	21	05	2013
Demandante		Demandado		
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA		BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL		

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **21 DE MAYO DE 2013** Donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

  
C.C. = 79'325174  
T.P. = 192178 CST

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 15 EIDIFICIO NEMQUETEBA  
(ANTES CALLE 14 No 7 – 36 PISO 15)

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0040

Señor(es)  
MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL  
CALLE 2ª SUR No 72 – 36 INTERIOR 2 APTO 302  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
19 03 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2013-0221 JUZGADO DE ORIGEN (CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	EJECUTIVO	21	05	2013

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA	BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **21 DE MAYO DE 2013** Donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

Recibido   
C.C. = 29.132.5179.152  
T.P. = 192178 CST

Fecha Recepción

26/03/15

A&amp;V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25

TEL: 807 3692 - 807 3693 - 807 3688

COM: 003213 de 18/12/2011

www.avv-express.com.co

Guía Número



49877779

Remitente

JUZ. 11 C.M. - DESCON.  
CON MINIMA CANTIDAD B10

Día de entrega

Marzo 30/15

Hora de entrega

9:00  a.m.  
 p.m. 315  320

RAD No.

2013-0221

Destinatario

MARIA CLARA SAAVEDRA - BERNAL.

Dice contener

 Demanda  Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

C/12ª SUR No. 72-36 INT. 2 APTO 302

Ciudad:

Enviado por

Tel:

20 folios

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Gonzalo Gares

Fecha:

Placa 010

Entregado Rechazado Dir. no existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido 

Punto de Recepción:

Valor:

FACTURACIÓN

Entre nosotros A&V EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual A&V EXPRESS S.A. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior; contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por A&V EXPRESS S.A. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y firmado por representantes legalmente autorizados por parte de A&V EXPRESS S.A. y por el REMITENTE. SEGUNDA: A&V EXPRESS S.A. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a A&V EXPRESS S.A. antes o en el momento de la entrega de mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante A&V EXPRESS S.A. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus indicaciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encaminados y deja constancia expresa de que A&V EXPRESS S.A. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo que EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes precipitados, sustancias orgánicas, plantas, marifuturas, cocaína, narcóticos, psicoactivos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que está prohibido por la Ley. En consecuencia exonera a A&V EXPRESS S.A. de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o

reales que llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. A&V EXPRESS S.A. por el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe las condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. A&V EXPRESS S.A. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando éstos se dañen. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. A&V EXPRESS S.A. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que le causen la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación viajante. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y en observaciones escritas en la circunstancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por A&V EXPRESS S.A. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De originarse la responsabilidad de A&V EXPRESS S.A. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el convenio del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de A&V EXPRESS S.A. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

# A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 49877779

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.P

Fecha de Entrega: 27 de Marzo de 2015

Juzgado: 11 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

Notificado: María Clara Saavedra Bernal ✓

Expediente No. 2013-0221

Dirección: Calle 2ª Sur No. 72-36 Int. 2 Apto. 302 de Bogotá D.C. ✓

Demandante: Conjunto Residencial la Plazuela

Demandado: Blanca Isabel Hurtado Corredor y María Clara Saavedra Bernal

Este documento lo recibió Gonzalo Garcés (vigilante) con placa No. 010, afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el correo

Este documento se envió con copia de la Demanda y Mandamiento de Pago ✓

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

**A&V EXPRESS S.A.**  
MENSAJERÍA EXPRESA  
N.T. 830.055.842-2  
Carretera 10 No. 14 - 20 SOTANO  
TEL: 334 66 87 - CEL. 316 665 90 85  
**A & V EXPRESS S.A.**

Fecha Recolección

26 03 15

**A&V EXPRESS S.A.**MENSAJERIA EXPRESSA  
NIT. 830.055.842-2CARRERA 16A No. 79-25  
TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3688  
LIC. MIN. COM: 003213 de 19/12/2011  
www.layv-express.com.co

Guía Número



49877778

Remitente:

JUZ-LI C-M-Des CONDES

Día de entrega

Marzo 30/15 Hora de entrega

9:00  a.m.  
 p.m.

NON MINIMA CANTIDAD BTA

 315  320 RAD No.

2013-0221

Destinatario

BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR

Dice contener

 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección

c/ 2ª SUIZ No. 72-36 INT. 2 APTO. 302  
Ciudad: BTA

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

Entregado  Rechazado   
Dir. no existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido 

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

Placa: 010

20 FOLIOS

\$6000

FACTURACIÓN

Entre nosotros A&V EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual A&V EXPRESS S.A. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por A&V EXPRESS S.A. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y firmado por representantes legalmente autorizados por parte de A&V EXPRESS S.A. y por el REMITENTE. SEGUNDA: A&V EXPRESS S.A. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a A&V EXPRESS S.A. antes o en el momento de la entrega de mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante A&V EXPRESS S.A. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falta o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encaminados y deja constancia expresa de que A&V EXPRESS S.A. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo que EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas de crédito y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a A&V EXPRESS S.A. de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o

materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula A&V EXPRESS S.A. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. A&V EXPRESS S.A. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; A&V EXPRESS S.A. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaques. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por A&V EXPRESS S.A. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de A&V EXPRESS S.A. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, se responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de A&V EXPRESS S.A. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

# A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 49877778

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.P

Fecha de Entrega. 27 de Marzo de 2015

Juzgado. 11 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

Notificado. Blanca Isabel Hurtado Corredor

Expediente No. 2013-0221

Dirección. Calle 2ª Sur No. 72-36 Int. 2 Apto. 302 de Bogotá D.C.

Demandante. Conjunto Residencial la Plazuela

Demandado. Blanca Isabel Hurtado Corredor y Maria Clara Saavedra Bernal

Este documento lo recibió Gonzalo Garzes (vigilante) con placa No. 010, afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el correo

Este documento se envió con copia de la Demanda y Mandamiento de Pago

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

**A&V EXPRESS S.A.**  
MENSAJERÍA EXPRESA  
NIT. 830.055.842-2  
Carrera 14 No. 14 - 20 SOTANO  
TEL: 334 68 37 - CEL. 318 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.

BOGOTA D.C 10 DE ABRIL DE 2015

56  
RECIBIDO  
Fecha: 10 ABR 2015  
Folio: 5 Folios  
Firma: Jhon

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0221**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAJUELA**  
**DEMANDADOS: BLANCA ISABEL HURTADO Y OTRA**

**ASUNTO: CERTIFICACIONES DE NOTIFICACION POR AVISO**

**CARLOS ALBERTO BURGOS**, mayor y de esta vecindad, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a llo go certificaciones (mensajería expresa) **A&V EXPRESS S.A.** Guía No.49877779 y guía No.49877778, de las notificaciones por aviso Artículo 320 del C.P.C., realizadas a las demandadas, **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL.**

Del señor Juez;

Cordialmente;

  
**CARLOS ALBERTO BURGOS**  
C.C No.79.325.174 de Bogotá

T.P. No.192.178 del C. S. de la J.

ST

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 29 APR 2015' al despacho del señor juez,  
informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Certificaciones*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

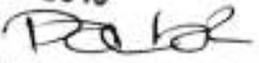
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE MÍNIMA CUANTÍA**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

Rad.: **051** 2013 00221

Acompáñese copia cotejada de los avisos remitidos a las demandadas, junto con la demanda y mandamiento ejecutivo y constancia de la empresa de servicio postal con indicación de la dirección que fue señalada en la demanda para que las ejecutadas recibieran las notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
 Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en  
 ESTADO No 0AS fijado hoy  
5 MAY 2015 a la hora de las 8:00 A. M.  
  
 PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 15 EIDIFICIO NEMQUETEBÁ  
(ANTES CALLE 14 No 7 – 36 PISO 15)

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0039

Señor(es)  
BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR  
CALLE 2ª SUR No 72 – 36 INTERIOR 2 APTO 302  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
19 03 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2013-0221 JUZGADO DE ORIGEN (CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	EJECUTIVO	21	05	2013
Demandante		Demandado		
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA		BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL		

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **21 DE MAYO DE 2013** Donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
SECRETARIA



COTEJADO  
A&V EXPRESS S.A.  
NIT. 830.055.842-2  
**26 MAR 2015**  
CRA 10, N° 14-20 SOTANO  
TEL.334 68 37-CEL. 301 228 87 81  
316 870 26 60

601A49877778+

60  
①

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C. (REPARTO).**  
**E.S.D.**

Ref: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddos: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.971.529**, obrando dentro del referenciado como representante legal y administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** con **NIT. 830.130.315-3**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D. C., en la Calle 2 A No.72-36 anteriormente calle 2 sur No. 72-36, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Conjunto, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que se libre a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** y en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)** indicada en la demanda con sus correspondientes intereses moratorios, y por concepto de las cuotas ordinarias o expensas comunes de administración y cuotas extraordinarias de administración y multas por concepto del incumplimiento de obligaciones no pecuniarias **que se sigan causando en el desarrollo y transcurso del presente proceso** conforme a la ley 675 de 2001 y al Art. 498 del C. P. C.

Ruego al señor Juez reconocer personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, para actuar como mi procurador judicial en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Mi procurador judicial queda facultado para recibir, desistir, sustituir libremente, reasumir, conciliar, transigir, renunciar y demás facultades otorgadas por el art.70 del C.P.C.

Atentamente

  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**

Acepto

  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. (REPARTO).  
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddas: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre), abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 121.150 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, persona jurídica con NIT. 830130315-3, con domicilio en Bogotá D.C., en la Calle 2 A No. 72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) sometida a la nueva ley 675 de 2001 de Propiedad Horizontal, según certificación expedida por la Alcaldía Local de KENNEDY, conforme a las facultades otorgadas por el Dec. distrital 854 de 2001, cuya administradora y Representante Legal es la Señora **YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.971.529 expedida en Bogotá, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra la Señora **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No.41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que mediante providencia ejecutoriada se sirva acoger las siguientes pretensiones:

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez librar mandamiento de pago en contra de las demandadas Señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por las siguientes sumas de dinero, que a continuación relaciono:

- 1- Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$76.500.00), por concepto del **saldo** de la cuota de administración causados en el mes de enero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 2- Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de febrero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 3- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de marzo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

BOGOTÁ D.C.  
AVIEXPRESS S.A.  
NIT. 839.055.842-2  
26 MAR 2018  
CRA 10. N° 14-20 SOTANO  
TEL.334 68 37 / TEL 301 228 87 81  
318 870 26 60

62  
12

- 4- Por la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000.00), por concepto del SALDO de la cuota de administración causada en el mes de mayo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 5- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 6- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 7- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 8- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 9- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 10- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 11- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 12- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 13- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 14- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

COTEJADO  
A-EXPRESS S.A.  
NIT. 830.053.842-2  
26 MAR 2015  
CRA 10. No. 20 SOTANO  
TEL. 334 68 31 TEL 301 228 87 81

63  
13

calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 15-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 16-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 17-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 18-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 19-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 20-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 21-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 22-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 23-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 24-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

COTEJADO  
 A&V EXPRESS S.A.  
 26 MAR 2015  
 CRA 10. Nº 1-20 SOTANO  
 TEL.334 68 37 TEL 301 228 87 81  
 316 870 26 60

64  
14

- 25-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 26-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 27-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 28-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 29-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 30-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 31-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 32-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 33-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 34-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 35-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

**COTEJADO**  
**ADV EXPRESS S**  
NIT. 830.055.842-2  
**26 MAR 2015**  
CRA 10 No. 1230 SOTANO  
TEL. 334 68 37 TEL 301 228 87 8  
316 870 26 60

1565

- A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 36-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 37-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 38-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 39-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 40-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 41-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 42-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 43-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 44-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 45-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

<b>OCOTEJADO</b>	
<b>WALMART EXPRESS S.A.</b>	
26 MAR 2015	
CRA 10. Nº 4- 2 SOTANO	
TEL.334 68 37- 301 228 87 81	
316 87 28 60	

16<sup>68</sup>

- 46-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 47-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 48-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 49-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 50-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 51-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 52-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 53-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 54-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 55-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 56-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la

**COPIADO**  
**A&V EXPRESS S.A.**  
 NIT. 830.055.842-2  
**26 MAR 2015**  
 CRISTÓBAL SOTANO  
 TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 81  
 316 870 26 60

H 67

la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

57-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

58-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

59-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

60-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

61-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

62-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

63-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

64-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

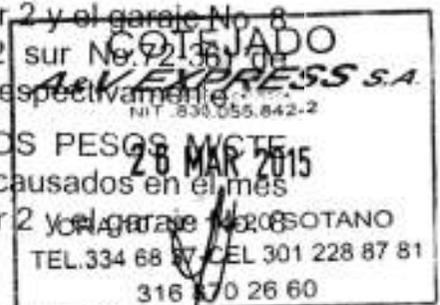
65-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

66-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

**COTEJADO**  
**ADV EXPRESS S.A.**  
 26 MAR 2015  
 CRA 10. Nº 14-20/SOTANO  
 TEL.334 68 37-CEL.01 228 87 81  
 316 870 26 60

1836

- 67-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 68-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 69-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 70-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 71-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 72-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 73-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 74-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 75-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 76-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 77-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8



69  
19

ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 78-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 79-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 80-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 81-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 82-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 83-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 84-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2013 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 85- Por los intereses moratorios mensuales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001 por el retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, y teniendo en cuenta lo que para tal efecto certifique la Superintendencia Bancaria, por cada una de las cuotas aplicables a los numerales 1 al 84, y exigibles desde el momento del incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas, hasta el día en que satisfagan todas y cada una de las obligaciones de los mismos numerales mencionadas en las pretensiones de la demanda.

86-Por la suma de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00), por concepto de Multa por incumplimiento a obligaciones no pecuniarias en lo que se refiere a la Inasistencia de la demandada y propietaria a la asamblea General convocada celebrada el día 24 de Febrero del año 2006.

87-Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el día 24 de Febrero del año 2006 hasta el día en que la demandada pague la totalidad de la obligación.

GOTIQUADO

**A&V EXPRESS S.A.**

CRA 10. No. 117-20 BOTANO

TEL.334 68 37-0301 228 87 81

316 870 26 60

26 MAR 2015

70  
20

- 88-Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$872.400.00), por concepto de Cuota Extraordinaria para Pintura y Arreglo de Pisos del Conjunto Residencia, con vencimiento el 1 de Septiembre de 2011.
- 89-Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el mes de enero del año 2006 hasta el día en que las demandadas paguen la totalidad de la obligación.
- 90- Por las cuotas o expensas de administración ordinarias, extraordinarias y por las multas a obligaciones no pecuniarias que se causen y se incumplan por parte de la propietaria inscrita y de la tenedora, respectivamente, del apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 desde la presentación de la demanda a futuro y en el desarrollo y transcurso del presente proceso con sus correspondientes intereses, conforme lo establece el artículo 498 del C.P.C.

## SEGUNDO

Que se condene a las demandadas a pagar las costas, los gastos y las agencias en derecho del presente proceso.

## HECHOS

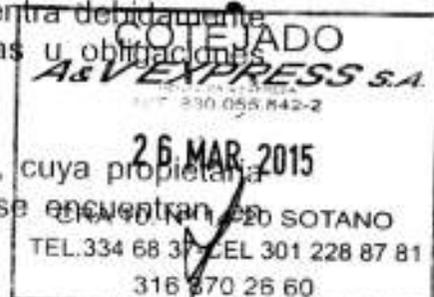
**PRIMERO:** La Persona Jurídica demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, reformó su reglamento de propiedad horizontal en lo pertinente a la LEY 675 DE 2001, por medio de la escritura pública No.1816 de fecha 9 de Julio de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C., tal como puede observarse, en el folio de matrícula inmobiliaria del apartamento 302 del interior 2, con No. 50S-40128997 en la anotación No. 8 y del garaje No. 8, con No. 50S-40128906 en la anotación No. 8, se encuentra registrada la reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura citada con anotaciones de fecha 18 de Julio de 2003.

**SEGUNDO:** Es perfectamente claro que la ley 675 de 2001, está rigiendo a partir de su publicación, es decir desde agosto de 2001, y que desde esa misma época derogó las leyes y normas que regían para la propiedad horizontal.

**TERCERO:** En el art. 48 de la ley 675/01, establece los anexos a la respectiva demanda y señala que sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda 1) el poder debidamente otorgado, 2) el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, 3) el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y 4) copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria.

**CUARTO:** Las demandadas son la propietaria inscrita y la tenedora y/o poseedora respectivamente del bien inmueble apto. 302 interior 2 y garaje No. 8, ubicados en la calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36), de Bogotá D.C.; **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, quienes se obligaron a cumplir el **reglamento de propiedad horizontal** dentro del cual se encuentra debidamente estipulado el pago de la cuota de administración y de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias.

**QUINTO:** El apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8, cuya propietaria inscrita y la tenedora, respectivamente son las demandadas, se encuentran en



mora desde el mes de Enero del año 2006, con el cobro de sus correspondientes intereses moratorios y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

**El artículo 29 de la Ley 675 de 2001 consagra en el inciso segundo lo siguiente: "Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado"**

Para los efectos de la presente demanda la señora MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL obra como propietaria inscrita conforme a las anotaciones Nos. 3 de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40128997 y 50S-40128906.

Dentro del inmueble apartamento 302 del interior 2, reside la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR quien se reputa tenedora del bien de dominio privado conforme al contenido de las pretensiones expresadas por ella misma ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá proceso 2006-00632 y a lo manifestado por la actual administradora de la Copropiedad.

**SEXTO:** A partir de Enero del año 2006 se cobra un interés moratorio mensual de acuerdo **al artículo 30 de la ley 675 de 2001**; es decir, una y media veces el interés moratorio bancario y hasta el día en que las demandadas paguen debidamente toda la obligación adeudada.

**SEPTIMO:** La señora YAQUELINE VARGAS QUIROGA, Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para que represente al mismo Conjunto, sometido en debida forma a la ley 675 de 2001.

**OCTAVO:** El certificado expedido por la administración del Conjunto demandante, conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001, es el título ejecutivo contentivo de la obligación, y que conforme al art. 488 del C.P.C., es totalmente **claro, expreso y actualmente exigible**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: arts. 48, 30 y demás de la **LEY 675 de 2001**, art. 20, 252, 488, 491 y 498 del C.P.C., y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, por el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)**.

## PRUEBAS

1. Certificado expedido por la administradora como título ejecutivo de la obligación.
2. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona demandante y sometimiento y conformidad con la ley 675 de 2001 por la Alcaldía Local de KENNEDY.

<p><b>COTEJADO</b>  <b>LA VENTANILLA S.A.</b>  <small>310.055.842-2</small></p> <p><b>20 MAR 2015</b></p> <p>CRA 10. N° 14-20 SOTANO          TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 81          316 870 26 60</p>
--

2272

3. Certificado de tradición y libertad del apartamento 302 interior 2, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C., (anteriormente calle 2 sur No. 72-36) con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128997** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
4. Certificado de tradición y libertad del garaje No. 8, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C. (anteriormente calle 2 sur No. 72-36), con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128906** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
5. Certificado de intereses de la Superintendencia Bancaria.
6. Dos folios de la Hoja de consulta de proceso Declarativo Ordinario de Pertenencia No. 2006-00632 Juzgado 34 Civil del Circuito.

### ANEXOS

1. Poder a mi favor.
2. Los relacionados en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas cautelares
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
5. Copia de la demanda para archivo del juzgado.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, procedimiento regulado conforme al titulo XXVII, capítulo I al VI del C.P.C. y demás concordantes.

### MEDIDAS CAUTELARES

Las cuales anexo a la presente demanda en escrito separado. Ruego al Señor Juez fijar la cuantía de la caución a prestar.

### NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y representante legal del demandante, señora **YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, las recibirá en su oficina de administración ubicada en la Calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C..

Las demandadas señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLNCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, las recibirán en la Calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) **apartamento 302 interior 2** de Bogotá D.C..

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la secretaria del juzgado o en la Calle 50 No. 13-19 oficina 201 de Bogotá D.C.

Atentamente,

  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**

Responsable Centro de Servicio  
C.C. No. 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre)  
T.P.No. 121150 del C.S. de J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por *[Handwritten Name]*

Quien se identificó con *[Handwritten ID]*

T. P. No. *121150* Bogotá, D.C. *26 MAR 2015*

**26 MAR 2015**

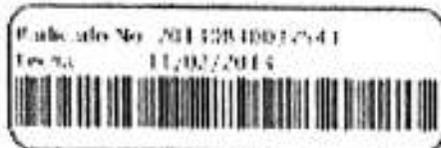
CRA 10. Nº 1470 SOTANO  
TEL. 334 68 27 FAX 301 228 87 81  
316 870 26 60

73



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
ALCALDE LOCAL



9

Bogotá D.C.,  
El (LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 Septiembre de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la validez de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2011, corrida ante la Notaria 13 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en folio de matrícula 508-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Julio de 2012 se eligió a YAGHELINE VARGAS CEBRERA (identificada) con CUIDADANIA 51971529, quien actuará como Administradora y Representante Legal durante el periodo del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma electrónica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011.

Se certifica la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ajustarse a los postulados de la buena fe, la cual se presuma en todas las gestiones que ante ellos adelanten ante estas."

CODIGO DE VERIFICACION 20130830037541

La presente constatación se emitió en Bogotá D.C. el 11/02/2014 01:42 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ  
HUMANA

TV 29x No. 41A - CASBIR - Tel. 4481402 Ext. 150 Email



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## EL SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

Que el Apartamento 302 del Interior 2 y el Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. con el No. 72-36 de la calle 2 A, anteriormente calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietaria inscrita es la Señora SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, y cuya tenedora actual es la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR, adeudan a esta administración por concepto de cuotas de Administración ó expensas comunes, cuotas extraordinarias y multas por sanciones por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800), discriminados así:

### CUOTAS DE ADMINISTRACION Ó EXPENSAS COMUNES:

Mes	Año	No. de Meses	valor	Fecha de venc./to		
				Día	Mes	Año
ENERO	2006	SALDO	\$76.500	31	ENE	2006
FEBRERO	2006	1	\$ 93.000	28	FEB	2006
MARZO	2006	1	\$ 95.000	31	MAR	2006
MAYO	2006	SALDO	\$ 28.000	31	MAY	2006
JUNIO	2006	1	\$ 95.000	30	JUN	2006
JULIO	2006	1	\$ 95.000	31	JUL	2006
AGOSTO	2006	1	\$ 95.000	31	AGO	2006
SEPTIEMBR	2006	1	\$ 95.000	30	SEP	2006
OCTUBRE	2006	1	\$ 95.000	31	OCT	2006
NOVIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	30	NOV	2006
DICIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	31	DIC	2006
ENERO	2007	1	\$ 95.000	31	ENE	2007
FEBRERO	2007	1	\$95.000	28	FEB	2007
MARZO	2007	1	\$ 95.000	31	MAR	2007
ABRIL	2007	1	\$ 95.000	30	ABR	2007
MAYO	2007	1	\$ 95.000	31	MAY	2007
JUN IO	2007	1	\$ 95.000	30	JUN	2007
JULIO	2007	1	\$ 95.000	31	JUL	2007
AGOSTO	2007	1	\$ 95.000	31	AGO	2007
SEPTIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	SEP	2007
OCTUBRE	2007	1	\$ 95.000	31	OCT	2007
NOVIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	NOV	2007
DICIEMBRE	2007	1	\$ 95.000	31	DIC	2007
ENERO	2008	1	\$95.000	31	ENE	2008
FEBRERO	2008	1	\$95.000	29	FEB	2008
MARZO	2008	1	\$101.000	31	MAR	2008
ABRIL	2008	1	\$101.000	30	ABR	2008
MAYO	2008	1	\$101.000	31	MAY	2008
JUNIO	2008	1	\$101.000	30	JUN	2008
JULIO	2008	1	\$101.000	31	JUL	2008
AGOSTO	2008	1	\$101.000	31	AGO	2008
SEPTIEMBR	2008	1	\$101.000	30	SEP	2008
OCTUBRE	2008	1	\$101.000	31	OCT	2008
NOVIEMBRE	2008	1	\$101.000	30	NOV	2008



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

DICIEMBRE	2008	1	\$101.000	31	DIC	2008
ENERO	2009	1	\$101.000	31	ENE	2009
FEBRERO	2009	1	\$101.000	28	FEB	2009
MARZO	2009	1	\$101.000	31	MAR	2009
ABRIL	2009	1	\$109.000	30	ABR	2009
MAYO	2009	1	\$109.000	31	MAY	2009
JUNIO	2009	1	\$109.000	30	JUN	2009
JULIO	2009	1	\$109.000	31	JUL	2009
AGOSTO	2009	1	\$109.000	31	AGO	2009
SEPTIEMBR	2009	1	\$109.000	30	SEP	2009
OCTUBRE	2009	1	\$109.000	31	OCT	2009
NOVIEMBRE	2009	1	\$109.000	30	NOV	2009
DICIEMBRE	2009	1	\$109.000	31	DIC	2009
ENERO	2010	1	\$112.000	31	EN	2010
FEBRERO	2010	1	\$112.000	28	FEB	2010
MARZO	2010	1	\$112.000	31	MAR	2010
ABRIL	2010	1	\$112.000	30	ABR	2010
MAYO	2010	1	\$112.000	31	MAY	2010
JUNIO	2010	1	\$112.000	30	JUN	2010
JULIO	2010	1	\$112.000	31	JUL	2010
AGOSTO	2010	1	\$112.000	31	AGO	2010
SEPTIEMBR	2010	1	\$112.000	30	SEP	2010
OCTUBRE	2010	1	\$112.000	31	OCT	2010
NOVIEMBRE	2010	1	\$112.000	30	NOV	2010
DICIEMBRE	2010	1	\$112.000	31	DIC	2010
ENERO	2011	1	\$116.500	31	EN	2011
FEBRERO	2011	1	\$116.500	28	FEB	2011
MARZO	2011	1	\$116.500	31	MAR	2011
ABRIL	2011	1	\$116.500	30	ABR	2011
MAYO	2011	1	\$116.500	31	MAY	2011
JUNIO	2011	1	\$116.500	30	JUN	2011
JULIO	2011	1	\$116.500	31	JUL	2011
AGOSTO	2011	1	\$116.500	31	AGO	2011
SEPTIEMBR	2011	1	\$116.500	30	SEP	2011
OCTUBRE	2011	1	\$116.500	31	OCT	2011
NOVIEMBRE	2011	1	\$116.500	30	NOV	2011
DICIEMBRE	2011	1	\$116.500	31	DIC	2011
ENERO	2012	1	\$123.300	31	EN	2012
FEBRERO	2012	1	\$123.300	29	FEB	2012
MARZO	2012	1	\$123.300	31	MAR	2012
ABRIL	2012	1	\$123.300	30	ABR	2012
MAYO	2012	1	\$123.300	31	MAY	2012
JUNIO	2012	1	\$123.300	30	JUN	2012
JULIO	2012	1	\$123.300	31	JUL	2012
AGOSTO	2012	1	\$123.300	31	AGO	2012
SEPTIEMBRE	2012	1	\$123.300	30	SEP	2012
OCTUBRE	2012	1	\$123.300	31	OCT	2012
NOVIEMBRE	2012	1	\$123.300	30	NOV	2012
DICIEMBRE	2012	1	\$123.300	31	DIC	2012
ENERO	2013	1	\$123.300	31	ENE	2013
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMON</b>			<b>\$9.088.400</b>			

**COTEJADO**  
**EXPRESS S.A.**  
 NIT. 830.056.842-2  
**26 MAR 2015**  
 OFICINA N° 14-20 SOTAMÓ  
 TEL. 315 8837 CEL. 301 227 87 81  
 315 879 29 60

75

3

# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## CUOTA EXTRAORDINARIA

CONCEPTO	Valor	Fecha de venc./to		
		Día	Mes	Año
Cuota Extraordinaria Pintura Pisos	\$872.400	1	SEP	2011
<b>TOTALCUOTAEXTRAORDINARIA</b>	<b>\$872.400</b>			

## MULTAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	mes	Año
Asamblea General ordinaria	\$ 15.000	24	FEB	2006
<b>TOTALINASISTENCIAASAMBLEA</b>	<b>\$15.000</b>			

## INTERESES MORATORIOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 el retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora con respecto de cada una de las expensas o sumas de dinero que se indican en esta certificación, desde su exigibilidad hasta cuando se realice el pago, liquidados a la misma tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

El presente certificado de deuda se expide por la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los veintiún (21) días mes de Febrero de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente.

  
YAQUELINE VARGAS QUIROGA.  
C.C. 51.971.529 de Bogotá  
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
NIT. 830.130-315-3



77  
S

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

**Ref. 2013-0221**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y se acompañó título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los arts. 75 y 488 del C. de P.C.

**RESUELVE**

Ordenar a las demandadas **MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** que dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación de ésta providencia, pague a **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** las siguientes cantidades de dinero.

1. La suma de (\$9.088.400.00), por concepto de cuotas de administración ordinarias entre el mes de enero de 2006 al mes de enero 2013 y la suma de (\$15.000.00) por multa asamblea del 24 de febrero de 2006, vencidas y no pagadas.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración y multa causadas y no pagadas (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.
3. La suma de (\$872.400), por concepto de cuota extraordinaria comprendida en el mes de septiembre de 2011, vencida y no pagada.
4. Por los intereses moratorios sobre sobre la cuota extraordinaria causada y no pagada (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675.

BOGOTÁ  
A&V EXPRESS S.A.  
TEL. 334 68 37-CEL. 301 228 87 81  
316 870 26 60  
**26 MAR 2015**  
CRA 10. N° 14.110 SOTANO  
TEL. 334 68 37-CEL. 301 228 87 81  
316 870 26 60

10

de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.

5. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora liquidados a la tasa reconocida en la numeral anterior previa presentación del documento legal e idóneo que así lo acredite, desde la presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago.

6. Sobre costas se resolverá oportunamente.

7. Imprímasele a la demanda el trámite previsto en el proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía.

8. Notificar de esta providencia al demandado (s) en la forma indicada por los arts. 315 y 320 *idem* haciéndole entrega de los respectivos traslados y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer excepciones.

9. Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA** como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

MB.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
 SECRETARÍA  
 El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
 0478 hoy 19 MAY 2013  
 La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón

COTEJADO  
**A&V EXPRESS S.A.**  
 TEL. 316 870 26 60  
**26 MAR 2015**  
 CRA 10. N° 1420 SOTANO  
 TEL. 334 68 37-05 301 228 87 8  
 316 870 26 60

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 15 EIDIFICIO NEMQUETEBÁ  
(ANTES CALLE 14 No 7 – 36 PISO 15)

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0040

Señor(es)  
MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL  
CALLE 2ª SUR No 72 – 36 INTERIOR 2 APTO 302  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
19 03 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-0221 JUZGADO DE ORIGEN (CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	EJECUTIVO	21 05 2013

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA	BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **21 DE MAYO DE 2013** Donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

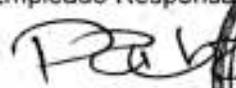
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable

  
**PAULINA STELLA GRAJALES YARGUA**  
**SECRETARIA**



601A 49877779+

80  
①

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C. (REPARTO).**  
**E.S.D.**

Ref: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddos: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.971.529**, obrando dentro del referenciado como representante legal y administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** con **NIT. 830.130.315-3**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D. C., en la Calle 2 A No.72-36 anteriormente calle 2 sur No. 72-36, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Conjunto, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que se libre a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** y en contra de **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)** indicada en la demanda con sus correspondientes intereses moratorios, y por concepto de las cuotas ordinarias o expensas comunes de administración y cuotas extraordinarias de administración y multas por concepto del incumplimiento de obligaciones no pecuniarias **que se sigan causando en el desarrollo y transcurso del presente proceso** conforme a la ley 675 de 2001 y al **Art. 498 del C. P. C.**

Ruego al señor Juez reconocer personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, para actuar como mi procurador judicial en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Mi procurador judicial queda facultado para recibir, desistir, sustituir libremente, reasumir, conciliar, transigir, renunciar y demás facultades otorgadas por el art.70 del C.P.C.

Atentamente

  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**

Acepto

  
**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**



8/

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. (REPARTO).  
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.  
Dte: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
Ddas: **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**  
**BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre), abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 121.150 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, persona jurídica con NIT. 830130315-3**, con domicilio en Bogotá D.C., en la Calle 2 A No. 72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) sometida a la nueva ley 675 de 2001 de Propiedad Horizontal, según certificación expedida por la Alcaldía Local de KENNEDY, conforme a las facultades otorgadas por el Dec. distrital 854 de 2001, cuya administradora y Representante Legal es la Señora YAQUELINE VARGAS QUIROGA, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.971.529 expedida en Bogotá, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra la Señora **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No.41.635.045 y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, para que mediante providencia ejecutoriada se sirva acoger las siguientes pretensiones:

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez librar mandamiento de pago en contra de las demandadas Señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por las siguientes sumas de dinero, que a continuación relaciono:

- 1- Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$76.500.00), por concepto del **saldo** de la cuota de administración causados en el mes de enero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 2- Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de febrero del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 3- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de marzo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicados en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.



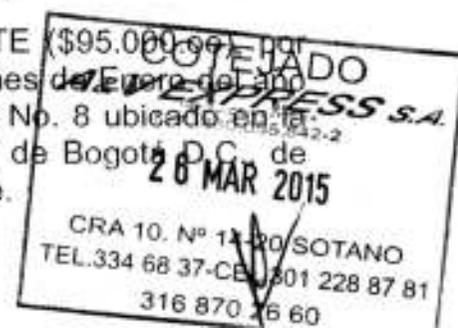
1202

- 4- Por la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000.00), por concepto del SALDO de la cuota de administración causada en el mes de mayo del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 5- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 6- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 7- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 8- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 9- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 10- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 11- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2006 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 12- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 13- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 14- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la

BOGOTÁ DE  
A&V EXPRESS S.A.  
NIT. 830.055.842-2  
25 MAR 2015  
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO  
TEL.334 68 37-CEL.01 228 87 81  
316 870 28 60

calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

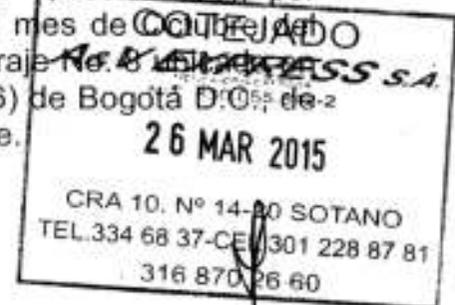
- 15-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 16-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 17-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 18-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 19-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 20-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 21-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 22-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 23-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2007 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 24-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.



- 25-Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 26-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 27-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 28-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 29-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 30-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 31-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 32-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 33-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 34-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 35-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2008 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2



- A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 36-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 37-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 38-Por la suma de CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$101.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 39-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 40-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 41-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 42-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 43-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 44-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 45-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.



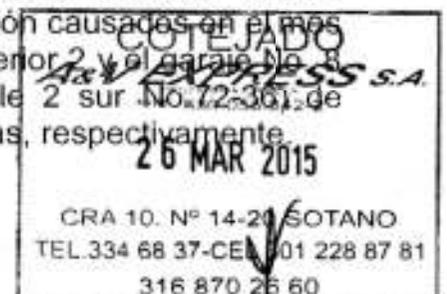
1686

- 46-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 47-Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2009 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 48-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 49-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 50-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 51-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 52-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 53-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 54-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 55-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 56-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la

COLEJADO  
 BOGOTÁ EXPRESS S.A.  
 TEL. 316 870 26 60  
 26 MAR 2015  
 CRA 10 - No. 110 - SOTANO  
 TEL. 316 870 26 60

la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

- 57-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 58-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 59-Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2010 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 60-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 61-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 62-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 63-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 64-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 65-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 66-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.

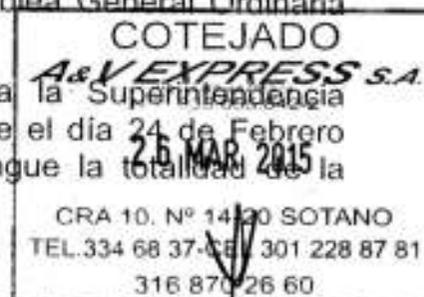


1888

- 67-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 68-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 69-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 70-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 71-Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$116.500.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2011 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 72-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 73-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Febrero del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 74-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Marzo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 75-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Abril del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 76-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Mayo del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 77-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Junio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8

GOTEJADO  
 A&V EXPRESS S.A.  
 28 MAR 2015  
 CRA 10. N° 14-20 SOTANO  
 TEL.334 68 37-CEL.01 228 87 81  
 316 870 26 60

- 199
- ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 78-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Julio del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 79-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Agosto del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 80-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Septiembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 81-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Octubre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 82-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Noviembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 83-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Diciembre del año 2012 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 84-Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.300.00), por concepto de la cuota de administración causados en el mes de Enero del año 2013 sobre el apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 ubicado en la calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C., de propiedad y tenencia de las demandadas, respectivamente.
- 85- Por los intereses moratorios mensuales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001 por el retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, y teniendo en cuenta lo que para tal efecto certifique la Superintendencia Bancaria, por cada una de las cuotas aplicables a los numerales 1 al 84, y exigibles desde el momento del incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas, hasta el día en que satisfagan todas y cada una de las obligaciones de los mismos numerales mencionadas en las pretensiones de la demanda.
- 86-Por la suma de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00), por concepto de Multa por incumplimiento a obligaciones no pecuniarias en lo que se refiere a la Inasistencia de la demandada y propietaria a la asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Febrero del año 2006.
- 87-Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el día 24 de Febrero del año 2006 hasta el día en que la demandada pague la totalidad de la obligación.



- 88- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$872.400.00), por concepto de Cuota Extraordinaria para Pintura y Arreglo de Pisos del Conjunto Residencia, con vencimiento el 1 de Septiembre de 2011.
- 89- Por los intereses moratorios más altos conforme a la Superintendencia Bancaria respecto al numeral anterior, causados desde el mes de enero del año 2006 hasta el día en que las demandadas paguen la totalidad de la obligación.
- 90- Por las cuotas o expensas de administración ordinarias, extraordinarias y por las multas a obligaciones no pecuniarias que se causen y se incumplan por parte de la propietaria inscrita y de la tenedora, respectivamente, del apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8 desde la presentación de la demanda a futuro y en el desarrollo y transcurso del presente proceso con sus correspondientes intereses, conforme lo establece el artículo 498 del C.P.C.

## SEGUNDO

Que se condene a las demandadas a pagar las costas, los gastos y las agencias en derecho del presente proceso.

## HECHOS

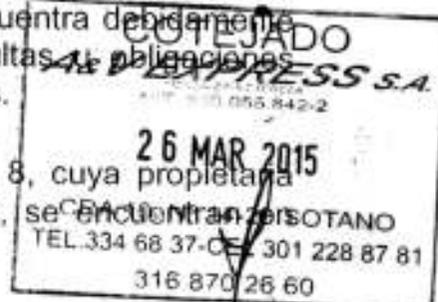
**PRIMERO:** La Persona Jurídica demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, reformó su reglamento de propiedad horizontal en lo pertinente a la LEY 675 DE 2001, por medio de la escritura pública No.1816 de fecha 9 de Julio de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C., tal como puede observarse, en el folio de matrícula inmobiliaria del apartamento 302 del interior 2, **con No. 50S-40128997 en la anotación No. 8** y del garaje No. 8, **con No. 50S-40128906 en la anotación No. 8**, se encuentra registrada la reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura citada con anotaciones de fecha 18 de Julio de 2003.

**SEGUNDO:** Es perfectamente claro que la ley 675 de 2001, está rigiendo a partir de su publicación, es decir desde agosto de 2001, y que desde esa misma época derogó las leyes y normas que regían para la propiedad horizontal.

**TERCERO:** En el art. 48 de la ley 675/01, establece los anexos a la respectiva demanda y señala que sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda 1) el poder debidamente otorgado, 2) el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, 3) el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y 4) copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria.

**CUARTO:** Las demandadas son la propietaria inscrita y la tenedora y/o poseedora respectivamente del bien inmueble apto. 302 interior 2 y garaje No. 8, ubicados en la calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36), de Bogotá D.C.; **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, quienes se obligaron a cumplir el **reglamento de propiedad horizontal** dentro del cual se encuentra debidamente estipulado el pago de la cuota de administración y de multas a obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias.

**QUINTO:** El apartamento 302 del interior 2 y el garaje No. 8, cuya propietaria inscrita y la tenedora, respectivamente son las demandadas, se encuentran inscritas en el



mora desde el mes de Enero del año 2006, con el cobro de sus correspondientes intereses moratorios y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

**El artículo 29 de la Ley 675 de 2001 consagra en el inciso segundo lo siguiente: "Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado"**

Para los efectos de la presente demanda la señora MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL obra como propietaria inscrita conforme a las anotaciones Nos. 3 de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40128997 y 50S-40128906.

Dentro del inmueble apartamento 302 del interior 2, reside la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR quien se reputa tenedora del bien de dominio privado conforme al contenido de las pretensiones expresadas por ella misma ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá proceso 2006-00632 y a lo manifestado por la actual administradora de la Copropiedad.

**SEXTO:** A partir de Enero del año 2006 se cobra un interés moratorio mensual de acuerdo **al artículo 30 de la ley 675 de 2001**; es decir, una y media veces el interés moratorio bancario y hasta el día en que las demandadas paguen debidamente toda la obligación adeudada.

**SEPTIMO:** La señora YAQUELINE VARGAS QUIROGA, Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para que represente al mismo Conjunto, sometido en debida forma a la ley 675 de 2001.

**OCTAVO:** El certificado expedido por la administración del Conjunto demandante, conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001, es el título ejecutivo contentivo de la obligación, y que conforme al art. 488 del C.P.C., es totalmente **claro, expreso y actualmente exigible**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: arts. **48, 30** y demás de la **LEY 675 de 2001**, art. 20, 252, 488, 491 y 498 del C.P.C., y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, por el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800)**.

## PRUEBAS

1. Certificado expedido por la administradora como título ejecutivo contentivo de la obligación.
2. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica demandante y sometimiento y conformidad con la ley 675 de 2001 por la Alcaldía Local de KENNEDY.



2292

- 3. Certificado de tradición y libertad del apartamento 302 interior 2, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C., (anteriormente calle 2 sur No. 72-36) con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128997** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
- 4. Certificado de tradición y libertad del garaje No. 8, ubicado en la calle 2 A No. 72-36 de Bogotá D.C. (anteriormente calle 2 sur No. 72-36), con número de matrícula inmobiliaria **50S-40128906** de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.
- 5. Certificado de intereses de la Superintendencia Bancaria.
- 6. Dos folios de la Hoja de consulta de proceso Declarativo Ordinario de Pertinencia No. 2006-00632 Juzgado 34 Civil del Circuito.

### ANEXOS

- 1. Poder a mi favor.
- 2. Los relacionados en el acápite de las pruebas.
- 3. Escrito de medidas cautelares
- 4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
- 5. Copia de la demanda para archivo del juzgado.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I al VI del C.P.C. y demás concordantes.

### MEDIDAS CAUTELARES

Las cuales anexo a la presente demanda en escrito separado. Ruego al Señor Juez fijar la cuantía de la caución a prestar.

### NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y representante legal del demandante, señora **YAQUELINE VARGAS QUIROGA**, las recibirá en su oficina de administración ubicada en la Calle 2 A No.72-36, anteriormente (calle 2 sur No.72-36) de Bogotá D.C..

Las demandadas señoras **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL** y **BLNCA ISABEL HURTADO CORREDOR**, las recibirán en la Calle 2 A No.72-36, (anteriormente calle 2 sur No.72-36) **apartamento 302 interior 2** de Bogotá D.C..

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la secretaria del juzgado o en la Calle 50 No. 13-19 oficina 201 de Bogotá D.C.

Atentamente,

*Gustavo Adolfo Paternina Caldera*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**GUSTAVO ADOLFO PATERNINA CALDERA** Responsable Centro de Servicios  
C.C. No. 92.511.542 expedida en Sincelejo (Sucre)  
T.P.No. 121150 del C.S. de J.

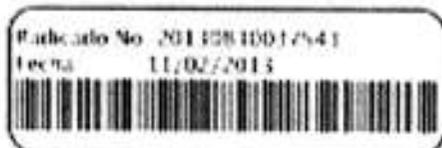
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por *[Signature]*

Quien se identifica con C.C. No. *92.511.542*

T. P. No. *121150*

**COTELADO**  
**EXPRESS S.A.**  
26 MAR 2015  
CRA 10, N° 14-20 SOTANO  
TEL.334 68 37-301 228 87 81  
316 870 26 60



5

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 Septiembre de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2011, corrida ante la Notaria 13 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el tomo de matrícula 508-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Julio de 2012 se eligió a YAQUELINE VARGAS QUIROGA (identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se hace de la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."

CODIGO DE VERIFICACION 20130830037541

La presente constancia se expedió en Bogotá D.C. el 11/02/2013 01:42 PM

BOGOTÁ  
HUMANA

IV 278 No. 41A - 04508 tel. 4481400 Ext. 150 Email



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

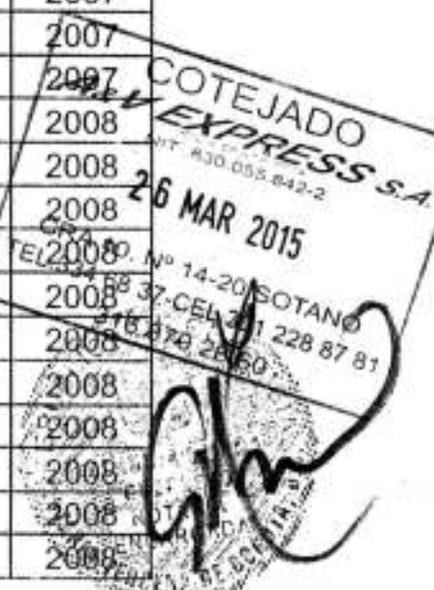
Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## EL SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

Que el Apartamento 302 del Interior 2 y el Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. con el No. 72-36 de la calle 2 A, anteriormente calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrita es la Señora SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, y cuya tenedora actual es la señora BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR, adeudan a esta administración por concepto de cuotas de Administración ó expensas comunes, cuotas extraordinarias y multas por sanciones por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.975.800), discriminados así:

### CUOTAS DE ADMINISTRACION Ó EXPENSAS COMUNES:

Mes	Año	No. de Meses	valor	Fecha de venc./to		
				Día	Mes	Año
ENERO	2006	SALDO	\$76.500	31	ENE	2006
FEBRERO	2006	1	\$ 93.000	28	FEB	2006
MARZO	2006	1	\$ 95.000	31	MAR	2006
MAYO	2006	SALDO	\$ 28.000	31	MAY	2006
JUNIO	2006	1	\$ 95.000	30	JUN	2006
JULIO	2006	1	\$ 95.000	31	JUL	2006
AGOSTO	2006	1	\$ 95.000	31	AGO	2006
SEPTIEMBR	2006	1	\$ 95.000	30	SEP	2006
OCTUBRE	2006	1	\$ 95.000	31	OCT	2006
NOVIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	30	NOV	2006
DICIEMBRE	2006	1	\$ 95.000	31	DIC	2006
ENERO	2007	1	\$ 95.000	31	ENE	2007
FEBRERO	2007	1	\$95.000	28	FEB	2007
MARZO	2007	1	\$ 95.000	31	MAR	2007
ABRIL	2007	1	\$ 95.000	30	ABR	2007
MAYO	2007	1	\$ 95.000	31	MAY	2007
JUN IO	2007	1	\$ 95.000	30	JUN	2007
JULIO	2007	1	\$ 95.000	31	JUL	2007
AGOSTO	2007	1	\$ 95.000	31	AGO	2007
SEPTIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	SEP	2007
OCTUBRE	2007	1	\$ 95.000	31	OCT	2007
NOVIEMBR	2007	1	\$ 95.000	30	NOV	2007
DICIEMBRE	2007	1	\$ 95.000	31	DIC	2007
ENERO	2008	1	\$95.000	31	ENE	2008
FEBRERO	2008	1	\$95.000	29	FEB	2008
MARZO	2008	1	\$101.000	31	MAR	2008
ABRIL	2008	1	\$101.000	30	ABR	2008
MAYO	2008	1	\$101.000	31	MAY	2008
JUNIO	2008	1	\$101.000	30	JUN	2008
JULIO	2008	1	\$101.000	31	JUL	2008
AGOSTO	2008	1	\$101.000	31	AGO	2008
SEPTIEMBR	2008	1	\$101.000	30	SEP	2008
OCTUBRE	2008	1	\$101.000	31	OCT	2008
NOVIEMBRE	2008	1	\$101.000	30	NOV	2008



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

95  
3

DICIEMBRE	2008	1	\$101.000	31	DIC	2008
ENERO	2009	1	\$101.000	31	ENE	2009
FEBRERO	2009	1	\$101.000	28	FEB	2009
MARZO	2009	1	\$101.000	31	MAR	2009
ABRIL	2009	1	\$109.000	30	ABR	2009
MAYO	2009	1	\$109.000	31	MAY	2009
JUNIO	2009	1	\$109.000	30	JUN	2009
JULIO	2009	1	\$109.000	31	JUL	2009
AGOSTO	2009	1	\$109.000	31	AGO	2009
SEPTIEMBR	2009	1	\$109.000	30	SEP	2009
OCTUBRE	2009	1	\$109.000	31	OCT	2009
NOVIEMBRE	2009	1	\$109.000	30	NOV	2009
DICIEMBRE	2009	1	\$109.000	31	DIC	2009
ENERO	2010	1	\$112.000	31	EN	2010
FEBRERO	2010	1	\$112.000	28	FEB	2010
MARZO	2010	1	\$112.000	31	MAR	2010
ABRIL	2010	1	\$112.000	30	ABR	2010
MAYO	2010	1	\$112.000	31	MAY	2010
JUNIO	2010	1	\$112.000	30	JUN	2010
JULIO	2010	1	\$112.000	31	JUL	2010
AGOSTO	2010	1	\$112.000	31	AGO	2010
SEPTIEMBR	2010	1	\$112.000	30	SEP	2010
OCTUBRE	2010	1	\$112.000	31	OCT	2010
NOVIEMBRE	2010	1	\$112.000	30	NOV	2010
DICIEMBRE	2010	1	\$112.000	31	DIC	2010
ENERO	2011	1	\$116.500	31	EN	2011
FEBRERO	2011	1	\$116.500	28	FEB	2011
MARZO	2011	1	\$116.500	31	MAR	2011
ABRIL	2011	1	\$116.500	30	ABR	2011
MAYO	2011	1	\$116.500	31	MAY	2011
JUNIO	2011	1	\$116.500	30	JUN	2011
JULIO	2011	1	\$116.500	31	JUL	2011
AGOSTO	2011	1	\$116.500	31	AGO	2011
SEPTIEMBR	2011	1	\$116.500	30	SEP	2011
OCTUBRE	2011	1	\$116.500	31	OCT	2011
NOVIEMBRE	2011	1	\$116.500	30	NOV	2011
DICIEMBRE	2011	1	\$116.500	31	DIC	2011
ENERO	2012	1	\$123.300	31	EN	2012
FEBRERO	2012	1	\$123.300	29	FEB	2012
MARZO	2012	1	\$123.300	31	MAR	2012
ABRIL	2012	1	\$123.300	30	ABR	2012
MAYO	2012	1	\$123.300	31	MAY	2012
JUNIO	2012	1	\$123.300	30	JUN	2012
JULIO	2012	1	\$123.300	31	JUL	2012
AGOSTO	2012	1	\$123.300	31	AGO	2012
SEPTIEMBRE	2012	1	\$123.300	30	SEP	2012
OCTUBRE	2012	1	\$123.300	31	OCT	2012
NOVIEMBRE	2012	1	\$123.300	30	NOV	2012
DICIEMBRE	2012	1	\$123.300	31	DIC	2012
ENERO	2013	1	\$123.300	31	ENE	2013
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMON</b>			<b>\$9.088.400</b>			

COTEJADO  
 2012  
 EXPRESS S.A.  
 TEL: 310.055.842-2  
**26 MAR 2015**  
 No 14-20 SOTANO  
 TEL: 311 228 87 81  
 315 870 25 60



# CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830.130.315-3  
Calle 2 A No. 72-36. E-mail: laplauela2003@yahoo.es

## CUOTA EXTRAORDINARIA

CONCEPTO	Valor	Fecha de venc./to		
		Día	Mes	Año
Cuota Extraordinaria Pintura Pisos	\$872.400	1	SEP	2011
<b>TOTALCUOTAEXTRAORDINARIA</b>	<b>\$872.400</b>			

## MULTAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	mes	Año
Asamblea General ordinaria	\$ 15.000	24	FEB	2006
<b>TOTALINASISTENCIAASAMBLEA</b>	<b>\$15.000</b>			

## INTERESES MORATORIOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 el retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora con respecto de cada una de las expensas o sumas de dinero que se indican en esta certificación, desde su exigibilidad hasta cuando se realice el pago, liquidados a la misma tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

El presente certificado de deuda se expide por la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los veintiún (21) días mes de Febrero de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente.

  
*Yaqueleine Vargas Quiroga*  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA.**  
C.C/ 51.971.529 de Bogotá  
**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
NIT. 830.130-315-3



47  
20

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

**Ref. 2013-0221**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y se acompañó título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los arts.75 y 488 del C. de P.C.

**RESUELVE**

Ordenar a las demandadas **MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR** que dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación de ésta providencia, pague a **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** las siguientes cantidades de dinero.

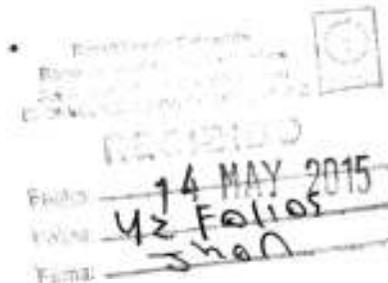
1. La suma de (\$9.088.400.00), por concepto de cuotas de administración ordinarias entre el mes de enero de 2006 al mes de enero 2013 y la suma de (\$15.000.00) por multa asamblea del 24 de febrero de 2006, vencidas y no pagadas.

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración y multa causadas y no pagadas (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.

3. La suma de (\$872.400), por concepto de cuota extraordinaria comprendida en el mes de septiembre de 2011, vencida y no pagada.

4. Por los intereses moratorios sobre sobre la cuota extraordinaria causada y no pagada (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675

JUZGADO  
AS K EXPRESS S.A.  
26 MAR 2015  
CRA 10. N° 14-20 SOTANO  
TEL.334 68 37-CEL/301 228 87 81  
316 87 26 60



Bogotá D.C. 12 de Mayo de 2015

Señores

JUZGADO (11) ONCE CIVIL MUNICIPALDE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo singular No.2013-0221 de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALZUELA  
Contra BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR Y MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL.

Asunto. Aclaración notificación por aviso del Art 320.

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor y de esta vecindad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la accionante dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto aclaro nuevamente la dirección de la notificación surtida por aviso, ya que esta aclaración ya se había realizado con respecto a la notificación personal realizada anteriormente, ver folios 40, 41,42.

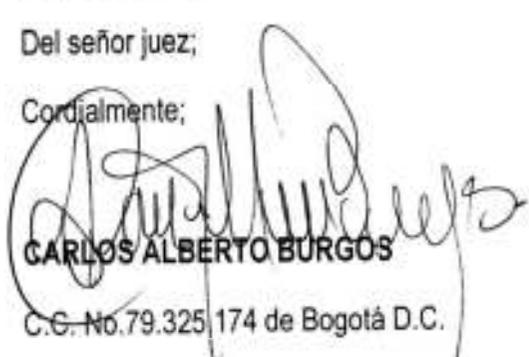
A hora, según lo requerido en auto de fecha 30 de abril de 2015 notificado en el estado del 5 de mayo de la misma anualidad.

En oportunidad anterior el despacho hizo la misma observación con la notificación personal Art.315 con respecto a las direcciones aportadas en a la demanda, por lo que ruego el favor revisar nuevamente el cuaderno principal en su foliatura, el escrito de fecha 5 de febrero de 2015 aportado por el suscrito, en el cual aclaro lo solicitado por el despacho en esa oportunidad; el cual emite un auto folio 49, en el que corrobora positivamente la notificación personal enviada y certificada por la empresa de correos a la dirección Calle 2ª sur No.72-36, por las razones expuesta anteriormente en la que manifiesto que la una es subsidiaria de la otra pues el inmueble se identifica con cualquiera de las dos direcciones aportadas, por lo que me dieron por positiva la notificación del Art315 con el No. Calle 2ª sur No.72-36, por lo demás anexo copias cotejadas del envío de los aviso a las demandadas. Art.320 del C.P.C.

Por lo que ruego tener en cuenta esta notificación por la misma razón expuestas en la aclaración de la del Art.315.

Del señor juez;

Cordialmente;



CARLOS ALBERTO BURGOS

C.C. No.79.325.174 de Bogotá D.C.

T.P. No.192.178 del C.S. de J.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **19 MAY 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior,
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver,
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Copias cotejadas.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

100

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. 51 – 2013 – 00221 – 00

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo, para lo cual refiere los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 21 de mayo de 2013, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA en contra de MARÍA CLARA SAAVEDRA BERNAL y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR, para que le pagaran al demandante las sumas consignadas en el documento aportado como soporte de la acción.

Las ejecutadas se notificaron de la aludida providencia en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quienes dentro del término ley se mantuvieron silentes sin proponer ningún medio exceptivo, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

**CONSIDERACIONES**

La presente acción fue iniciada con fundamento en el certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad, documento que satisface los previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, norma que establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

De su lado, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 prevé que las multas u obligaciones pecuniarias derivadas de las expensas comunes o extraordinarias, con sus respectivos intereses, pueden ser exigibles ejecutivamente con el certificado expedido por el administrador de la copropiedad.

En este asunto, se acompañó certificados: a) del administrador del Conjunto demandante sobre las obligaciones ejecutadas, documento aquel que no fue tachado de falso por ejecutada; b) de existencia y representación de la propiedad por pisos y c) de tradición del predio objeto de las expensas.

Como en el presente caso el parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que prevé:

*“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a*

101

*pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

*"Si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

*"El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación."*

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó las obligaciones perseguidas ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio, con la precisión que los intereses de mora se causarán sobre cada una de las cuotas demandadas y de las ordinarias y extraordinarias que se generen en el curso del proceso, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º día del mes siguiente), y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, sin superar los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal o los solicitados en la demanda, si fueren inferiores. De igual forma, los réditos de mora **no** se generarán sobre las sanciones por inasistencia, porque constituirán doble pena lo que no es procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.,

#### RESUELVE

**PRIMERO :** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago, **con las precisiones efectuadas en la parte motiva.**

**SEGUNDO :** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

**TERCERO :** Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, **con las puntualidades realizadas en las consideraciones.**

**CUARTO :** Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$ 298.824=, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE MONSIEA S.C.



ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 061  
de Hoy 12 11 2015  
El Secretario [Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 17 de julio de 2015, se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00221

ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	17.000,00	fls. 38,41,52 y 54	Cdno. 1
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	298.824,00	fl. 101	Cdno. 1
POLIZA JUDICIAL	\$	55.100,00	fl. 6	Cdno. 2
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	\$	-		
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-		
PUBLICACIONES DE REMATE	\$	-		
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$</b>	<b>370.924,00</b>		

Hoy 17 de julio de 2015, a las ocho (8:00) de la mañana se fija en lista por el término de un (1) día, de conformidad con el Art. 108 del C. de P. C. A partir del 21 de julio de 2015 y por el término de tres (3) días queda a disposición de las partes, de conformidad con el numeral 4 del Art. 393 del C. de P. C. El traslado vence el día 23 de julio de 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.



**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 27 JUL. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Liquidación de costas.

*Paulina*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo- 51 2013 0221

Por cuanto la liquidación de costas no fue objetada oportunamente, el Despacho al tenor del artículo 393 C.P.C., le imparte APROBACIÓN.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en  
 ESTADO No 098 fijado hoy  
29 JUL 2015 a la hora de las 8:00 A. M.



**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

L/28

105

JUZ 11 CIVIL MPPL DES

61758 4-AUG-15 9:29

170 Leo  
antony

Señor  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**PROCESO: EJECUTIVO No. 2013-0221**

**DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**

**DEMANDADAS. MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO.**

**YAQUELINE VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.971.529 de Bogotá, en mi condición de representante legal de la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, manifiesto a Ud .que a través del presente escrito revoco el poder conferido por mí al Dr. HERNANDO MEJIA CAMACHO.**

Atentamente,

  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA**  
C.C.No. 51971529

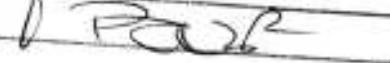
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C



PRESENTACIÓN PERSONAL

day: 4 AUG 2015  
Compareció Yaqueleine Vargas Quiroga  
Quien exhibió la C.C. No. 51.971.529  
de Bogotá DC

y declaró que la firma que se puso en el presente documento  
fue impuesta de su parte y leza

Compareciente   
Secretario (a): 

CONSTANCIA SECRETARIAL

106

En Bogotá D.C., hoy 5 AGO. 2015 al despacho del señor juez,  
informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Revoca poder



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015)

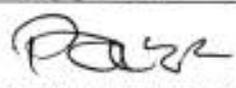
Rad. Ejecutivo- 51-2013-0221

Previo a resolver, alléguese certificado de reciente expedición, que acredite la representación de la copropiedad demandante en cabeza de quien suscribe el escrito que precede.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>105</u> de hoy	
<u>13 de agosto 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



Radicado No. 20150830330901

Fecha: 17/09/2015



198

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 08 de Abril de 2015 se eligió a:  
YAQUELINE VARGAS QUIROGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 08 de Abril de 2015 al 07 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: EL ADMINISTRADOR ES NOMBRADO POR EL CONSEJO ELEGIDO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS FECHA 7 DE MARZO DE 2015 SP

CESAR HENRY MORENO TORRES  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150830330901

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:39 PM ✓

Página 1 de 1

ISO 9001: 2000  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



17/09/2015 12:39 PM

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

Señor  
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

107  
2013-0221  
Dos folios R

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013- 0221

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

DEMANDADOS: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA.

YAQUELINE VARGAS QUIROGA, teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho; me permito allegar Certificado de Representación legal actualizado.

ANEXOS

Certificado de Representación Legal

Atentamente,

  
JAQUELINE VARGAS QUIROGA  
C.C.No. 65.690.573 de el Espinal  
T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.

CONJUNTO RESIDENCIAL  
  
LA PLAZUELA  
ADMINISTRACIÓN

110

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 23 SEP 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Certificado requerido*

*Paula*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

111

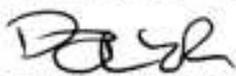
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo – 51-2013-0221

Admitase la revocación del mandato que efectúa la parte demandante a su apoderado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>138</u> de hoy	
<u>25 SEP 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

112

Señor

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ.**

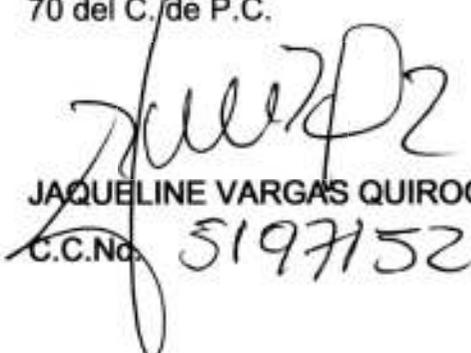
Ciudad.

E. S. D.

REF. PROCESO. Ejecutivo No. 2013-0221  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
DEMANDADOS: MARIA CLARA SAAVEDRA B. Y BLANCA I. HURTADO

JAQUELINE VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA- PROPIEDAD HORIZONTAL-, según certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, manifiesto a Ud. que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.690.573 de El Espinal Tolima y T.P. No. 83454 del C.S. de la J. para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, presentar incidentes y demás facultades consagradas en el art. 70 del C. de P.C.

  
JAQUELINE VARGAS QUIROGA  
C.C.No. 51971529



ACEPTO,

  
MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
C.C. 65.690.573 de El Espinal  
T.P. # 83.454 del C.S. de J.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C

PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 22 OCT 2015  
Compareció: Maria Alejandra Gomez  
Quien exhibió la C.C. No. 65.690.573  
de Espinal y TP No. 83454

y declaro que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente: 

113



# NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:EREYES

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:  
PODER



## NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

### RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:  
**VARGAS QUIROGA YAQUELINE** quien se identificó con la  
**C.C. No. 51971529** y declaró que la firma y la huella que  
aparecen en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 22/05/2025 15:09:15.1451180**



**EDUARDO VERGARA SNER**  
NOTARIO 53 DE BOGOTÁ D.C.



HUELLA



FOTO

A4-HW6HQXK2N1BD7Pw==

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaria 53



EREYES

*[Handwritten signature]*

ESPACIO EN BLANCO



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

114

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0221

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

CONTRA: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Ene-06	01/02/2006	76.500		76.500	17,51	26,27	1,94	28	1.369	1.369
Feb-06	01/03/2006	93.000		169.500	17,25	25,88	1,92	31	3.314	4.683
Mar-06	01/04/2006	95.000		264.500	16,75	25,13	1,87	30	4.874	9.557
Abr-06	01/05/2006	95.000		359.500	16,07	24,11	1,80	31	6.596	16.153
May-06	01/06/2006	95.000		454.500	15,61	23,42	1,75	30	7.861	24.014
Jun-06	01/07/2006	95.000		549.500	15,08	22,62	1,70	31	9.520	33.534
Jul-06	01/08/2006	95.000		644.500	15,02	22,53	1,69	31	11.125	44.659
Ago-06	01/09/2006	95.000		739.500	15,05	22,58	1,70	30	12.376	57.035
Sep-06	01/10/2006	95.000		834.500	15,07	22,61	1,70	31	14.448	71.483
Oct-06	01/11/2006	95.000		929.500	15,07	22,61	1,70	30	15.574	87.057
Nov-06	01/12/2006	95.000		1.024.500	15,07	22,61	1,70	31	17.738	104.795
Dic-06	01/01/2007	95.000		1.119.500	13,83	20,75	1,57	31	17.928	122.723
Ene-07	01/02/2007	95.000		1.214.500	13,83	20,75	1,57	28	17.568	140.291
Feb-07	01/03/2007	95.000		1.309.500	13,83	20,75	1,57	31	20.971	161.262
Mar-07	01/04/2007	95.000		1.404.500	16,75	25,13	1,87	30	25.883	187.144
Abr-07	01/05/2007	95.000		1.499.500	16,75	25,13	1,87	31	28.554	215.699
May-07	01/06/2007	95.000		1.594.500	16,75	25,13	1,87	30	29.384	245.083
Jun-07	01/07/2007	95.000		1.689.500	19,01	28,52	2,09	31	36.011	281.094
Jul-07	01/08/2007	95.000		1.784.500	19,01	28,52	2,09	31	38.036	319.130
Ago-07	01/09/2007	95.000		1.879.500	19,01	28,52	2,09	30	38.768	357.898
Sep-07	01/10/2007	95.000		1.974.500	21,26	31,89	2,31	31	46.436	404.334
Oct-07	01/11/2007	95.000		2.069.500	21,26	31,89	2,31	30	47.100	451.434
Nov-07	01/12/2007	95.000		2.164.500	21,26	31,89	2,31	31	50.904	502.338
Dic-07	01/01/2008	95.000		2.259.500	21,83	32,75	2,36	31	54.379	556.718
Ene-08	01/02/2008	95.000		2.354.500	21,83	32,75	2,36	28	51.182	607.900
Feb-08	01/03/2008	95.000		2.449.500	21,83	32,75	2,36	31	58.952	666.852
Mar-08	01/04/2008	101.000		2.550.500	21,92	32,88	2,37	30	59.616	726.468
Abr-08	01/05/2008	101.000		2.651.500	21,92	32,88	2,37	31	64.043	790.511
May-08	01/06/2008	101.000		2.752.500	21,92	32,88	2,37	30	64.338	854.848
Jun-08	01/07/2008	101.000		2.853.500	21,51	32,27	2,33	31	67.797	922.645
Jul-08	01/08/2008	101.000		2.954.500	21,51	32,27	2,33	31	70.196	992.841
Ago-08	01/09/2008	101.000		3.055.500	21,51	32,27	2,33	30	70.254	1.063.096
Sep-08	01/10/2008	101.000		3.156.500	21,02	31,53	2,28	31	73.501	1.136.596
Oct-08	01/11/2008	101.000		3.257.500	21,02	31,53	2,28	30	73.406	1.210.002
Nov-08	01/12/2008	101.000		3.358.500	21,02	31,53	2,28	31	78.204	1.288.206
Dic-08	01/01/2009	101.000		3.459.500	20,47	30,71	2,23	31	78.706	1.366.912
Ene-09	01/02/2009	101.000		3.560.500	20,47	30,71	2,23	28	73.165	1.440.077
Feb-09	01/03/2009	101.000		3.661.500	20,47	30,71	2,23	31	83.302	1.523.378
Mar-09	01/04/2009	101.000		3.762.500	20,28	30,42	2,21	30	82.163	1.605.541
Abr-09	01/05/2009	109.000		3.871.500	20,28	30,42	2,21	31	87.361	1.692.902
May-09	01/06/2009	109.000		3.980.500	20,28	30,42	2,21	30	86.923	1.779.825
Jun-09	01/07/2009	109.000		4.089.500	18,65	27,98	2,06	31	85.702	1.865.527
Jul-09	01/08/2009	109.000		4.198.500	18,65	27,98	2,06	31	87.987	1.953.514
Ago-09	01/09/2009	109.000		4.307.500	18,65	27,98	2,06	30	87.359	2.040.873
Sep-09	01/10/2009	109.000		4.416.500	17,28	25,92	1,92	31	86.479	2.127.352
Oct-09	01/11/2009	109.000		4.525.500	17,28	25,92	1,92	30	85.755	2.213.107

Nov-09	01/12/2009	109.000		4.634.500	17,28	25,92	1,92	31	90.748	2.303.855
Dic-09	01/01/2010	109.000		4.743.500	16,14	24,21	1,81	31	87.370	2.391.225
Ene-10	01/02/2010	112.000		4.855.500	16,14	24,21	1,81	28	80.778	2.472.003
Feb-10	01/03/2010	112.000		4.967.500	16,14	24,21	1,81	31	91.496	2.563.499
Mar-10	01/04/2010	112.000		5.079.500	15,31	22,97	1,72	30	86.333	2.649.832
Abr-10	01/05/2010	112.000		5.191.500	15,31	22,97	1,72	31	91.177	2.741.009
May-10	01/06/2010	112.000		5.303.500	15,31	22,97	1,72	30	90.140	2.831.149
Jun-10	01/07/2010	112.000		5.415.500	14,94	22,41	1,69	31	93.030	2.924.179
Jul-10	01/08/2010	112.000		5.527.500	14,94	22,41	1,69	31	94.954	3.019.132
Ago-10	01/09/2010	112.000		5.639.500	14,94	22,41	1,69	30	93.753	3.112.885
Sep-10	01/10/2010	112.000		5.751.500	14,21	21,32	1,61	31	94.410	3.207.295
Oct-10	01/11/2010	112.000		5.863.500	14,21	21,32	1,61	30	93.144	3.300.438
Nov-10	01/12/2010	112.000		5.975.500	14,21	21,32	1,61	31	98.087	3.398.525
Dic-10	01/01/2011	112.000		6.087.500	15,61	23,42	1,75	31	108.803	3.507.329
Ene-11	01/02/2011	116.500		6.204.000	15,61	23,42	1,75	28	100.155	3.607.483
Feb-11	01/03/2011	116.500		6.320.500	15,61	23,42	1,75	31	112.968	3.720.451
Mar-11	01/04/2011	116.500		6.437.000	17,69	26,54	1,96	30	124.556	3.845.007
Abr-11	01/05/2011	116.500		6.553.500	17,69	26,54	1,96	31	131.037	3.976.044
May-11	01/06/2011	116.500		6.670.000	17,69	26,54	1,96	30	129.064	4.105.108
Jun-11	01/07/2011	116.500		6.786.500	18,63	27,95	2,05	31	142.087	4.247.196
Jul-11	01/08/2011	116.500		6.903.000	18,63	27,95	2,05	31	144.526	4.391.722
Ago-11	01/09/2011	116.500		7.019.500	18,63	27,95	2,05	30	142.225	4.533.947
Sep-11	01/10/2011	116.500	872.400	8.008.400	19,39	29,09	2,13	31	173.708	4.707.655
Oct-11	01/11/2011	116.500		8.124.900	19,39	29,09	2,13	30	170.550	4.878.204
Nov-11	01/12/2011	116.500		8.241.400	19,39	29,09	2,13	31	178.762	5.056.966
Dic-11	01/01/2012	116.500		8.357.900	19,92	29,88	2,18	31	185.650	5.242.616
Ene-12	01/02/2012	123.300		8.481.200	19,92	29,88	2,18	29	176.235	5.418.850
Feb-12	01/03/2012	123.300		8.604.500	19,92	29,88	2,18	31	191.128	5.609.978
Mar-12	01/04/2012	123.300		8.727.800	20,52	30,78	2,24	30	192.570	5.802.548
Abr-12	01/05/2012	123.300		8.851.100	20,52	30,78	2,24	31	201.800	6.004.348
May-12	01/06/2012	123.300		8.974.400	20,52	30,78	2,24	30	198.011	6.202.359
Jun-12	01/07/2012	123.300		9.097.700	20,86	31,29	2,27	31	210.432	6.412.791
Jul-12	01/08/2012	123.300		9.221.000	20,86	31,29	2,27	31	213.284	6.626.075
Ago-12	01/09/2012	123.300		9.344.300	20,86	31,29	2,27	30	209.164	6.835.239
Sep-12	01/10/2012	123.300		9.467.600	20,89	31,34	2,27	31	219.264	7.054.502
Oct-12	01/11/2012	123.300		9.590.900	20,89	31,34	2,27	30	214.954	7.269.456
Nov-12	01/12/2012	123.300		9.714.200	20,89	31,34	2,27	31	224.975	7.494.431
Dic-12	01/01/2013	123.300		9.837.500	20,75	31,13	2,26	31	226.492	7.720.924
Ene-13	01/02/2013	128.300		9.965.800	20,75	31,13	2,26	28	207.242	7.928.165
Feb-13	01/03/2013	128.300		10.094.100	20,75	31,13	2,26	31	232.400	8.160.565
Mar-13	01/04/2013	128.300		10.222.400	20,83	31,25	2,27	30	228.531	8.389.096
Abr-13	01/05/2013	128.300		10.350.700	20,83	31,25	2,27	31	239.113	8.628.209
May-13	01/06/2013	128.300		10.479.000	20,83	31,25	2,27	30	234.268	8.862.477
Jun-13	01/07/2013	128.300		10.607.300	20,34	30,51	2,22	31	239.977	9.102.454
Jul-13	01/08/2013	128.300		10.735.600	20,34	30,51	2,22	31	242.880	9.345.334
Ago-13	01/09/2013	128.300		10.863.900	20,34	30,51	2,22	30	237.854	9.583.188
Sep-13	01/10/2013	128.300		10.992.200	19,85	29,78	2,17	31	243.409	9.826.597
Oct-13	01/11/2013	128.300		11.120.500	19,85	29,78	2,17	30	238.306	10.064.903
Nov-13	01/12/2013	128.300		11.248.800	19,85	29,78	2,17	31	249.091	10.313.994
Dic-13	01/01/2014	128.300		11.377.100	19,65	29,48	2,15	31	249.694	10.563.688
Ene-14	01/02/2014	134.000		11.511.100	19,65	29,48	2,15	28	228.186	10.791.874
Feb-14	01/03/2014	134.000		11.645.100	19,65	29,48	2,15	31	255.576	11.047.450
Mar-14	01/04/2014	134.000		11.779.100	19,63	29,45	2,15	30	249.953	11.297.403
Abr-14	01/05/2014	134.000		11.913.100	19,63	29,45	2,15	31	261.223	11.558.626
May-14	01/06/2014	134.000		12.047.100	19,63	29,45	2,15	30	255.640	11.814.266
Jun-14	01/07/2014	134.000		12.181.100	19,33	29,00	2,12	31	263.494	12.077.760

Jul-14	01/08/2014	134.000		12.315.100	19,33	29,00	2,12	31	266.393	12.344.153
Ago-14	01/09/2014	134.000		12.449.100	19,33	29,00	2,12	30	260.605	12.604.758
Sep-14	01/10/2014	134.000		12.583.100	19,17	28,76	2,11	31	270.198	12.874.956
Oct-14	01/11/2014	134.000		12.717.100	19,17	28,76	2,11	30	264.267	13.139.223
Nov-14	01/12/2014	134.000		12.851.100	19,17	28,76	2,11	31	275.953	13.415.176
Dic-14	01/01/2015	134.000		12.985.100	19,21	28,82	2,11	31	279.345	13.694.521
Ene-15	01/02/2015	150.800		13.135.900	19,21	28,82	2,11	28	255.242	13.949.763
Feb-15	01/03/2015	150.800		13.286.700	19,21	28,82	2,11	31	285.833	14.235.596
Mar-15	01/04/2015	150.800		13.437.500	19,37	29,06	2,13	30	281.809	14.517.405
Abr-15	01/05/2015	150.800		13.588.300	19,37	29,06	2,13	31	294.471	14.811.876
May-15	01/06/2015	150.800		13.739.100	19,37	29,06	2,13	30	288.134	15.100.011
Jun-15	01/07/2015	150.800		13.889.900	19,26	28,89	2,12	31	299.497	15.399.507
Jul-15	01/08/2015	150.800		14.040.700	19,26	28,89	2,12	31	302.748	15.702.256
Ago-15	01/09/2015	150.800		14.191.500	19,26	28,89	2,12	30	296.129	15.998.384
Sep-15	01/10/2015	150.800		14.342.300	19,33	29,00	2,12	13	130.102	16.128.487
TOTAL				14.342.300						16.128.487

TOTAL CAPITAL	\$ 14.342.300
TOTAL INTERESES	\$ 16.128.487
Multa asamblea 24/02/06	\$ 15.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 30.485.787

SON: A 13 DE OCTUBRE DE 2015: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

# CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA"

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830130315-3

## EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA

Que el Apartamento 302 del Interior 2 Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en el actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C. con el No. 72-36 de la Calle 2A, anteriormente Calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrito es la señora **SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, adeuda a la administración por conceptos de cuotas de administración o expensas comunes, intereses moratorios, sanciones, recargos y multas de asamblea, y costas por procesos ejecutivos por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias la suma de: (\$5.265.700) **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** discriminados así:

MES	AÑO	NO.	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO		
		MES	CUOTA	DIA	MES	AÑO
FEBRERO	2013	1	128.300	28	FEBRERO	2013
MARZO	2013	1	128.300	31	MARZO	2013
ABRIL	2013	1	128.300	30	ABRIL	2013
MAYO	2013	1	128.300	31	MAYO	2013
JUNIO	2013	1	128.300	30	JUNIO	2013
JULIO	2013	1	128.300	31	JULIO	2013
AGOSTO	2013	1	128.300	31	AGOSTO	2013
SEPTIEMBRE	2013	1	128.300	30	SEPTIEMBRE	2013
OCTUBRE	2013	1	128.300	31	OCTUBRE	2013
NOVIEMBRE	2013	1	128.300	30	NOVIEMBRE	2013
DICIEMBRE	2013	1	128.300	31	DICIEMBRE	2013
ENERO	2014	1	134.000	31	ENERO	2014
FEBRERO	2014	1	134.000	28	FEBRERO	2014
MARZO	2014	1	134.000	31	MARZO	2014
ABRIL	2014	1	134.000	30	ABRIL	2014
MAYO	2014	1	134.000	31	MAYO	2014
JUNIO	2014	1	134.000	30	JUNIO	2014
JULIO	2014	1	134.000	31	JULIO	2014
AGOSTO	2014	1	134.000	31	AGOSTO	2014
SEPTIEMBRE	2014	1	134.000	30	SEPTIEMBRE	2014
OCTUBRE	2014	1	134.000	31	OCTUBRE	2014
NOVIEMBRE	2014	1	134.000	30	NOVIEMBRE	2014
DICIEMBRE	2014	1	150.800	31	DICIEMBRE	2014
ENERO	2015	1	150.800	31	ENERO	2015
FEBRERO	2015	1	150.800	28	FEBRERO	2015
MARZO	2015	1	150.800	31	MARZO	2015

ABRIL	2015	1	150.800	30	ABRIL	2015
MAYO	2015	1	150.800	31	MAYO	2015
JUNIO	2015	1	150.800	30	JUNIO	2015
Julio	2015	1	150.800	31	JULIO	2015
AGOSTO	2015	1	150.800	31	AGOSTO	2015
SEPTIEMBRE	2015	1	150.800	30	SEPTIEMBRE	2015
VALOR TOTAL CUOTAS ADMON.					\$4.393.300	

**MULTAS Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS**

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		día	mes	Año
Cuota Extraor.Arreglo pisos y pintura	\$872.400	04	ABR	2011
<b>TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$872.400</b>			

**INTERESES DE MORA**

Los intereses de mora por el retardo en el incumplimiento del pago de las expensas comunes se aplicara de acuerdo a lo estipulado en el articulo 30 de la ley 675 de 2001.

El presente certificado de deuda se expide por el Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los ocho (8) días del mes de Octubre del 2015, en Bogotá, D.C.

Atento Saludo,

  
**YAQUELINE VARGAS Q**  
 C.C 51.971.529 Bogotá  
**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**



# CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA"

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830130315-3

## EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA

Que el Apartamento 302 del Interior 2 Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en el actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C. con el No. 72-36 de la Calle 2A, anteriormente Calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrito es la señora **SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, adeuda a la administración por conceptos de cuotas de administración o expensas comunes, intereses moratorios, sanciones, recargos y multas de asamblea, y costas por procesos ejecutivos por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias la suma de: (\$9.103.400) **NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** discriminados así:

MES	AÑO	NO.	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO		
		MES	CUOTA	DÍA	MES	AÑO
ENERO	2006	1	76.500	31	ENERO	2006
FEBRERO	2006	1	93.000	28	FEBRERO	2006
MARZO	2006	1	95.000	31	MARZO	2006
ABRIL	2006	1	95.000	30	ABRIL	2006
MAYO	2006	1	95.000	31	MAYO	2006
JUNIO	2006	1	95.000	30	JUNIO	2006
JULIO	2006	1	95.000	31	JULIO	2006
AGOSTO	2006	1	95.000	31	AGOSTO	2006
SEPTIEMBRE	2006	1	95.000	30	SEPTIEMBRE	2006
OCTUBRE	2006	1	95.000	31	OCTUBRE	2006
NOVIEMBRE	2006	1	95.000	30	NOVIEMBRE	2006
DICIEMBRE	2006	1	95.000	31	DICIEMBRE	2006
ENERO	2007	1	95.000	31	ENERO	2007
FEBRERO	2007	1	95.000	28	FEBRERO	2007
MARZO	2007	1	95.000	31	MARZO	2007
ABRIL	2007	1	95.000	30	ABRIL	2007
MAYO	2007	1	95.000	31	MAYO	2007
JUNIO	2007	1	95.000	30	JUNIO	2007
JULIO	2007	1	95.000	31	JULIO	2007
AGOSTO	2007	1	95.000	31	AGOSTO	2007
SEPTIEMBRE	2007	1	95.000	30	SEPTIEMBRE	2007
OCTUBRE	2007	1	95.000	31	OCTUBRE	2007
NOVIEMBRE	2007	1	95.000	30	NOVIEMBRE	2007

DICIEMBRE	2007	1	95.000	31	DICIEMBRE	2007
ENERO	2008	1	95.000	31	ENERO	2008
FEBRERO	2008	1	95.000	28	FEBRERO	2008
MARZO	2008	1	101.000	31	MARZO	2008
ABRIL	2008	1	101.000	30	ABRIL	2008
MAYO	2008	1	101.000	31	MAYO	2008
JUNIO	2008	1	101.000	30	JUNIO	2008
JULIO	2008	1	101.000	31	JULIO	2008
AGOSTO	2008	1	101.000	31	AGOSTO	2008
SEPTIEMBRE	2008	1	101.000	30	SEPTIEMBRE	2008
OCTUBRE	2008	1	101.000	31	OCTUBRE	2008
NOVIEMBRE	2008	1	101.000	30	NOVIEMBRE	2008
DICIEMBRE	2008	1	101.000	31	DICIEMBRE	2008
ENERO	2009	1	101.000	31	ENERO	2009
FEBRERO	2009	1	101.000	28	FEBRERO	2009
MARZO	2009	1	101.000	31	MARZO	2009
ABRIL	2009	1	109.000	30	ABRIL	2009
MAYO	2009	1	109.000	31	MAYO	2009
JUNIO	2009	1	109.000	30	JUNIO	2009
JULIO	2009	1	109.000	31	JULIO	2009
AGOSTO	2009	1	109.000	31	AGOSTO	2009
SEPTIEMBRE	2009	1	109.000	31	SEPTIEMBRE	2009
OCTUBRE	2009	1	109.000	31	OCTUBRE	2009
NOVIEMBRE	2009	1	109.000	30	NOVIEMBRE	2009
DICIEMBRE	2009	1	109.000	31	DICIEMBRE	2009
ENERO	2010	1	112.000	31	ENERO	2010
FEBRERO	2010	1	112.000	28	FEBRERO	2010
MARZO	2010	1	112.000	31	MARZO	2010
ABRIL	2010	1	112.000	30	ABRIL	2010
MAYO	2010	1	112.000	31	MAYO	2010
JUNIO	2010	1	112.000	30	JUNIO	2010
JULIO	2010	1	112.000	31	JULIO	2010
AGOSTO	2010	1	112.000	31	AGOSTO	2010
SEPTIEMBRE	2010	1	112.000	30	SEPTIEMBRE	2010
OCTUBRE	2010	1	112.000	31	OCTUBRE	2010
NOVIEMBRE	2010	1	112.000	30	NOVIEMBRE	2010
DICIEMBRE	2010	1	112.000	31	DICIEMBRE	2010
ENERO	2011	1	116.500	31	ENERO	2011
FEBRERO	2011	1	116.500	28	FEBRERO	2011
MARZO	2011	1	116.500	31	MARZO	2011
ABRIL	2011	1	116.500	30	ABRIL	2011

1/10

121

MAYO	2011	1	116.500	31	MAYO	2011
JUNIO	2011	1	116.500	30	JUNIO	2011
JULIO	2011	1	116.500	31	JULIO	2011
AGOSTO	2011	1	116.500	31	AGOSTO	2011
SEPTIEMBRE	2011	1	116.500	31	SEPTIEMBRE	2011
OCTUBRE	2011	1	116.500	31	OCTUBRE	2011
NOVIEMBRE	2011	1	116.500	30	NOVIEMBRE	2011
DICIEMBRE	2011	1	116.500	31	DICIEMBRE	2011
ENERO	2012	1	123.300	31	ENERO	2012
FEBRERO	2012	1	123.300	28	FEBRERO	2012
MARZO	2012	1	123.300	31	MARZO	2012
ABRIL	2012	1	123.300	30	ABRIL	2012
MAYO	2012	1	123.300	31	MAYO	2012
JUNIO	2012	1	123.300	30	JUNIO	2012
JULIO	2012	1	123.300	31	JULIO	2012
AGOSTO	2012	1	123.300	31	AGOSTO	2012
SEPTIEMBRE	2012	1	123.300	30	SEPTIEMBRE	2012
OCTUBRE	2012	1	123.300	31	OCTUBRE	2012
NOVIEMBRE	2012	1	123.300	30	NOVIEMBRE	2012
DICIEMBRE	2012	1	123.300	31	DICIEMBRE	2012
ENERO	2013	1	128.300	31	ENERO	2013
<b>TOTAL</b>			<b>\$9.088.400</b>			

**MULTAS Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS**

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	Mes	Año
Asamblea General extraordinaria	\$ 15.000	13	AGO	2006
<b>TOTAL INASISTENCIA ASAMBLEAS</b>	<b>\$15.000</b>			

**INTERESES DE MORA**

Los intereses de mora por el retardo en el incumplimiento del pago de las expensas comunes se aplicara de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

122

El presente certificado de deuda se expide por el Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los Veinticinco (8) días del mes de Octubre del 2015, en Bogotá, D.C.

Atento Saludo,



**YAQUELINE VARGAS Q**  
**C.C 51.971.529 Bogotá ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**

JUZ 11 CIVIL MPAL DES

04121 13-OCT-15 12:30

1284 4

**Señor**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013- 0221**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**

**DEMANDADOS: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA.**

MARIA ALEJANDRA GOMEZ, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con todo respeto solicito al Sr. Juez:

- 1.- reconoceme personería para actuar según poder que adjunto.
- 2.- Procedo allegar la liquidación del crédito conforme a lo solicitado por el despacho.

**ANEXOS**

- Poder para actuar
- Liquidación del crédito

Atentamente,



**MARIA ALEJANDRA GOMEZ**  
C.C.No. 65.690.573 de el Espinal Tolima  
T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.

124

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **14 OCT 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Poder para actuar. Liquidación de crédito.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

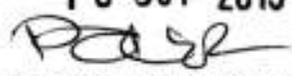
Rad. Ejecutivo – 51-2013-0221

Previo a resolver, la apoderada de la parte demandante deberá acreditar su calidad de abogada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MEG

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>152</u> de hoy	
<u>16 OCT 2015</u> las 8:00 a.m.	
La Secretaria 	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **23 OCT. 2015** al despacho del señor juez,  
informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: **Presentación personal a poder para actuar folio 112.**



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

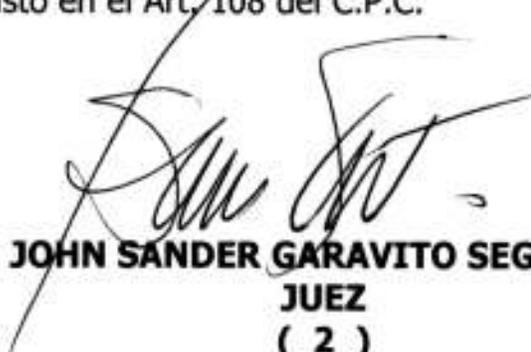
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo **051** 2013 0221

Se reconoce personería a la abogada María Alejandra Gómez como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (fl. 112).

De otra parte, atendiendo la liquidación del crédito allegada al plenario (fls. 114 al 116, c.1), por Secretaria súrtase el traslado de la misma, de acuerdo a lo previsto en el Art. 108 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**( 2 )**

*Jzf*

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>160</u> de hoy	
	<u>28 OCT 2015</u> 8:00 a.m.
La Secretaria <u>Paulina Stella Rapecelo Vargas</u>	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bogotá, D.C. a los Trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 2º del artículo 521 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el diecisiete (17) de noviembre del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día diecinueve (19) de noviembre de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

  
**PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS**  
La Secretaria



## CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en espera de la prórroga, restablecimiento y vigencia de las medidas de descongestión, los días **3 y 4 de noviembre de 2015** no corrieron términos en el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 65 piso 11 Edificio Camacol. Así mismo, informo que los términos se reanudaron el 5 de noviembre de la misma anualidad.

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **23 NOV. 2015** al despacho del señor juez,  
informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s). se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de crédito.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

(2)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo **051** 2013 0221

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada, el ejecutante debe precisar el valor de las cuotas de administración de los meses de mayo de 2006 y diciembre de 2014, pues la suma incluida no coincide con la señalada en la certificación aportada. De igual forma, precisará la fecha de exigibilidad de la cuota extraordinaria por \$872.400,00 pues en la demanda y en el mandamiento se indicó que corresponde al mes de septiembre de 2011, mientras que en la certificación visible a folio 118 se indica que es de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**( 2 )**

*Jzf*

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>002</u> de hoy	
<u>03 DEC 2015</u>	a las 8:00 a.m.
La Secretaria <u>PSR</u>	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

# CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA"

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830130315-3

## EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA

Que el Apartamento 302 del Interior 2 Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en el actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C. con el No. 72-36 de la Calle 2A, anteriormente Calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrito es la señora **SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, adeuda a la administración por conceptos de cuotas de administración o expensas comunes, intereses moratorios, sanciones, recargos y multas de asamblea, y costas por procesos ejecutivos por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias la suma de: (\$5.265.700) **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** discriminados así:

MES	AÑO	NO.	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO		
		MES	CUOTA	DIA	MES	AÑO
FEBRERO	2013	1	128.300	28	FEBRERO	2013
MARZO	2013	1	128.300	31	MARZO	2013
ABRIL	2013	1	128.300	30	ABRIL	2013
MAYO	2013	1	128.300	31	MAYO	2013
JUNIO	2013	1	128.300	30	JUNIO	2013
JULIO	2013	1	128.300	31	JULIO	2013
AGOSTO	2013	1	128.300	31	AGOSTO	2013
SEPTIEMBRE	2013	1	128.300	30	SEPTIEMBRE	2013
OCTUBRE	2013	1	128.300	31	OCTUBRE	2013
NOVIEMBRE	2013	1	128.300	30	NOVIEMBRE	2013
DICIEMBRE	2013	1	128.300	31	DICIEMBRE	2013
ENERO	2014	1	134.000	31	ENERO	2014
FEBRERO	2014	1	134.000	28	FEBRERO	2014
MARZO	2014	1	134.000	31	MARZO	2014
ABRIL	2014	1	134.000	30	ABRIL	2014
MAYO	2014	1	134.000	31	MAYO	2014
JUNIO	2014	1	134.000	30	JUNIO	2014
JULIO	2014	1	134.000	31	JULIO	2014
AGOSTO	2014	1	134.000	31	AGOSTO	2014
SEPTIEMBRE	2014	1	134.000	30	SEPTIEMBRE	2014
OCTUBRE	2014	1	134.000	31	OCTUBRE	2014
NOVIEMBRE	2014	1	134.000	30	NOVIEMBRE	2014
DICIEMBRE	2014	1	134.000	31	DICIEMBRE	2014
ENERO	2015	1	150.800	31	ENERO	2015
FEBRERO	2015	1	150.800	28	FEBRERO	2015
MARZO	2015	1	150.800	31	MARZO	2015

ABRIL	2015	1	150.800	30	ABRIL	2015
MAYO	2015	1	150.800	31	MAYO	2015
JUNIO	2015	1	150.800	30	JUNIO	2015
Julio	2015	1	150.800	31	JULIO	2015
AGOSTO	2015	1	150.800	31	AGOSTO	2015
SEPTIEMBRE	2015	1	150.800	30	SEPTIEMBRE	2015
VALOR TOTAL CUOTAS ADMON.					\$4.393.300	

**MULTAS Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS**

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		día	mes	Año
Cuota Extraor.Arreglo pisos y pintura	\$872.400	01	SEP	2011
<b>TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$872.400</b>			

**INTERESES DE MORA**

Los intereses de mora por el retardo en el incumplimiento del pago de las expensas comunes se aplicara de acuerdo a lo estipulado en el articulo 30 de la ley 675 de 2001.

El presente certificado de deuda se expide por el Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los ocho (7) días del mes de Diciembre del 2015, en Bogotá, D.C.

Atento Saludo,



**YAQUELINE VARGAS Q**

**C.C 51.971.529 Bogotá**

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**



LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ORIGEN: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0221  
 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
 CONTRA: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	extraordinaria	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Ene-06	01/02/2006	76.500		76.500	17,51	26,27	1,94	28	1.369	1.369
Feb-06	01/03/2006	93.000		169.500	17,25	25,88	1,92	31	3.314	4.683
Mar-06	01/04/2006	95.000		264.500	16,75	25,13	1,87	30	4.874	9.557
Abr-06	01/05/2006	95.000		359.500	16,07	24,11	1,80	31	6.596	16.153
May-06	01/06/2006	28.000		387.500	15,61	23,42	1,75	30	6.702	22.855
Jun-06	01/07/2006	95.000		482.500	15,08	22,62	1,70	31	8.359	31.214
Jul-06	01/08/2006	95.000		577.500	15,02	22,53	1,69	31	9.969	41.183
Ago-06	01/09/2006	95.000		672.500	15,05	22,58	1,70	30	11.254	52.437
Sep-06	01/10/2006	95.000		767.500	15,07	22,61	1,70	31	13.288	65.725
Oct-06	01/11/2006	95.000		862.500	15,07	22,61	1,70	30	14.451	80.177
Nov-06	01/12/2006	95.000		957.500	15,07	22,61	1,70	31	16.578	96.755
Dic-06	01/01/2007	95.000		1.052.500	13,83	20,75	1,57	31	16.855	113.610
Ene-07	01/02/2007	95.000		1.147.500	13,83	20,75	1,57	28	16.598	130.208
Feb-07	01/03/2007	95.000		1.242.500	13,83	20,75	1,57	31	19.898	150.107
Mar-07	01/04/2007	95.000		1.337.500	16,75	25,13	1,87	30	24.648	174.755
Abr-07	01/05/2007	95.000		1.432.500	16,75	25,13	1,87	31	27.279	202.033
May-07	01/06/2007	95.000		1.527.500	16,75	25,13	1,87	30	28.149	230.182
Jun-07	01/07/2007	95.000		1.622.500	19,01	28,52	2,09	31	34.583	264.765
Jul-07	01/08/2007	95.000		1.717.500	19,01	28,52	2,09	31	36.608	301.373
Ago-07	01/09/2007	95.000		1.812.500	19,01	28,52	2,09	30	37.386	338.759
Sep-07	01/10/2007	95.000		1.907.500	21,26	31,89	2,31	31	44.860	383.620
Oct-07	01/11/2007	95.000		2.002.500	21,26	31,89	2,31	30	45.575	429.195
Nov-07	01/12/2007	95.000		2.097.500	21,26	31,89	2,31	31	49.329	478.523
Dic-07	01/01/2008	95.000		2.192.500	21,83	32,75	2,36	31	52.767	531.290
Ene-08	01/02/2008	95.000		2.287.500	21,83	32,75	2,36	28	49.726	581.016
Feb-08	01/03/2008	95.000		2.382.500	21,83	32,75	2,36	31	57.340	638.356

Mar-08	01/04/2008	101.000		2.483.500	21,92	32,88	2,37	30	58.050	696.406
Abr-08	01/05/2008	101.000		2.584.500	21,92	32,88	2,37	31	62.425	758.830
May-08	01/06/2008	101.000		2.685.500	21,92	32,88	2,37	30	62.772	821.602
Jun-08	01/07/2008	101.000		2.786.500	21,51	32,27	2,33	31	66.205	887.807
Jul-08	01/08/2008	101.000		2.887.500	21,51	32,27	2,33	31	68.604	956.411
Ago-08	01/09/2008	101.000		2.988.500	21,51	32,27	2,33	30	68.714	1.025.125
Sep-08	01/10/2008	101.000		3.089.500	21,02	31,53	2,28	31	71.940	1.097.065
Oct-08	01/11/2008	101.000		3.190.500	21,02	31,53	2,28	30	71.896	1.168.961
Nov-08	01/12/2008	101.000		3.291.500	21,02	31,53	2,28	31	76.644	1.245.605
Dic-08	01/01/2009	101.000		3.392.500	20,47	30,71	2,23	31	77.182	1.322.787
Ene-09	01/02/2009	101.000		3.493.500	20,47	30,71	2,23	28	71.788	1.394.575
Feb-09	01/03/2009	101.000		3.594.500	20,47	30,71	2,23	31	81.777	1.476.352
Mar-09	01/04/2009	101.000		3.695.500	20,28	30,42	2,21	30	80.700	1.557.052
Abr-09	01/05/2009	109.000		3.804.500	20,28	30,42	2,21	31	85.849	1.642.901
May-09	01/06/2009	109.000		3.913.500	20,28	30,42	2,21	30	85.460	1.728.361
Jun-09	01/07/2009	109.000		4.022.500	18,65	27,98	2,06	31	84.298	1.812.659
Jul-09	01/08/2009	109.000		4.131.500	18,65	27,98	2,06	31	86.583	1.899.242
Ago-09	01/09/2009	109.000		4.240.500	18,65	27,98	2,06	30	86.000	1.985.242
Sep-09	01/10/2009	109.000		4.349.500	17,28	25,92	1,92	31	85.167	2.070.409
Oct-09	01/11/2009	109.000		4.458.500	17,28	25,92	1,92	30	84.485	2.154.894
Nov-09	01/12/2009	109.000		4.567.500	17,28	25,92	1,92	31	89.436	2.244.330
Dic-09	01/01/2010	109.000		4.676.500	16,14	24,21	1,81	31	86.136	2.330.466
Ene-10	01/02/2010	112.000		4.788.500	16,14	24,21	1,81	28	79.664	2.410.130
Feb-10	01/03/2010	112.000		4.900.500	16,14	24,21	1,81	31	90.262	2.500.392
Mar-10	01/04/2010	112.000		5.012.500	15,31	22,97	1,72	30	85.194	2.585.585
Abr-10	01/05/2010	112.000		5.124.500	15,31	22,97	1,72	31	90.001	2.675.586
May-10	01/06/2010	112.000		5.236.500	15,31	22,97	1,72	30	89.001	2.764.587
Jun-10	01/07/2010	112.000		5.348.500	14,94	22,41	1,69	31	91.879	2.856.466
Jul-10	01/08/2010	112.000		5.460.500	14,94	22,41	1,69	31	93.803	2.950.269
Ago-10	01/09/2010	112.000		5.572.500	14,94	22,41	1,69	30	92.639	3.042.907
Sep-10	01/10/2010	112.000		5.684.500	14,21	21,32	1,61	31	93.310	3.136.217
Oct-10	01/11/2010	112.000		5.796.500	14,21	21,32	1,61	30	92.079	3.228.297
Nov-10	01/12/2010	112.000		5.908.500	14,21	21,32	1,61	31	96.987	3.325.284
Dic-10	01/01/2011	112.000		6.020.500	15,61	23,42	1,75	31	107.606	3.432.890
Ene-11	01/02/2011	116.500		6.137.000	15,61	23,42	1,75	28	99.073	3.531.963
Feb-11	01/03/2011	116.500		6.253.500	15,61	23,42	1,75	31	111.770	3.643.733

Mar-11	01/04/2011	116.500		6.370.000	17,69	26,54	1,96	30	123.259	3.766.993
Abr-11	01/05/2011	116.500		6.486.500	17,69	26,54	1,96	31	129.697	3.896.690
May-11	01/06/2011	116.500		6.603.000	17,69	26,54	1,96	30	127.768	4.024.458
Jun-11	01/07/2011	116.500		6.719.500	18,63	27,95	2,05	31	140.685	4.165.142
Jul-11	01/08/2011	116.500		6.836.000	18,63	27,95	2,05	31	143.124	4.308.266
Ago-11	01/09/2011	116.500	872.400	7.824.900	18,63	27,95	2,05	30	158.543	4.466.809
Sep-11	01/10/2011	116.500		7.941.400	19,39	29,09	2,13	31	172.254	4.639.064
Oct-11	01/11/2011	116.500		8.057.900	19,39	29,09	2,13	30	169.143	4.808.207
Nov-11	01/12/2011	116.500		8.174.400	19,39	29,09	2,13	31	177.308	4.985.515
Dic-11	01/01/2012	116.500		8.290.900	19,92	29,88	2,18	31	184.162	5.169.677
Ene-12	01/02/2012	123.300		8.414.200	19,92	29,88	2,18	29	174.842	5.344.519
Feb-12	01/03/2012	123.300		8.537.500	19,92	29,88	2,18	31	189.639	5.534.159
Mar-12	01/04/2012	123.300		8.660.800	20,52	30,78	2,24	30	191.092	5.725.250
Abr-12	01/05/2012	123.300		8.784.100	20,52	30,78	2,24	31	200.273	5.925.523
May-12	01/06/2012	123.300		8.907.400	20,52	30,78	2,24	30	196.533	6.122.055
Jun-12	01/07/2012	123.300		9.030.700	20,86	31,29	2,27	31	208.882	6.330.938
Jul-12	01/08/2012	123.300		9.154.000	20,86	31,29	2,27	31	211.734	6.542.672
Ago-12	01/09/2012	123.300		9.277.300	20,86	31,29	2,27	30	207.664	6.750.336
Sep-12	01/10/2012	123.300		9.400.600	20,89	31,34	2,27	31	217.712	6.968.048
Oct-12	01/11/2012	123.300		9.523.900	20,89	31,34	2,27	30	213.452	7.181.501
Nov-12	01/12/2012	123.300		9.647.200	20,89	31,34	2,27	31	223.423	7.404.924
Dic-12	01/01/2013	123.300		9.770.500	20,75	31,13	2,26	31	224.950	7.629.873
Ene-13	01/02/2013	128.300		9.898.800	20,75	31,13	2,26	28	205.848	7.835.722
Feb-13	01/03/2013	128.300		10.027.100	20,75	31,13	2,26	31	230.858	8.066.579
Mar-13	01/04/2013	128.300		10.155.400	20,83	31,25	2,27	30	227.033	8.293.613
Abr-13	01/05/2013	128.300		10.283.700	20,83	31,25	2,27	31	237.565	8.531.177
May-13	01/06/2013	128.300		10.412.000	20,83	31,25	2,27	30	232.770	8.763.947
Jun-13	01/07/2013	128.300		10.540.300	20,34	30,51	2,22	31	238.461	9.002.409
Jul-13	01/08/2013	128.300		10.668.600	20,34	30,51	2,22	31	241.364	9.243.773
Ago-13	01/09/2013	128.300		10.796.900	20,34	30,51	2,22	30	236.387	9.480.160
Sep-13	01/10/2013	128.300		10.925.200	19,85	29,78	2,17	31	241.925	9.722.085
Oct-13	01/11/2013	128.300		11.053.500	19,85	29,78	2,17	30	236.871	9.958.956
Nov-13	01/12/2013	128.300		11.181.800	19,85	29,78	2,17	31	247.607	10.206.563
Dic-13	01/01/2014	128.300		11.310.100	19,65	29,48	2,15	31	248.224	10.454.786
Ene-14	01/02/2014	134.000		11.444.100	19,65	29,48	2,15	28	226.858	10.681.645
Feb-14	01/03/2014	134.000		11.578.100	19,65	29,48	2,15	31	254.105	10.935.750

Mar-14	01/04/2014	134.000	11.712.100	19,63	29,45	2,15	30	248.531	11.184.281
Abr-14	01/05/2014	134.000	11.846.100	19,63	29,45	2,15	31	259.754	11.444.035
May-14	01/06/2014	134.000	11.980.100	19,63	29,45	2,15	30	254.218	11.698.253
Jun-14	01/07/2014	134.000	12.114.100	19,33	29,00	2,12	31	262.045	11.960.298
Jul-14	01/08/2014	134.000	12.248.100	19,33	29,00	2,12	31	264.944	12.225.242
Ago-14	01/09/2014	134.000	12.382.100	19,33	29,00	2,12	30	259.202	12.484.444
Sep-14	01/10/2014	134.000	12.516.100	19,17	28,76	2,11	31	268.760	12.753.204
Oct-14	01/11/2014	134.000	12.650.100	19,17	28,76	2,11	30	262.875	13.016.078
Nov-14	01/12/2014	134.000	12.784.100	19,17	28,76	2,11	31	274.515	13.290.593
Dic-14	01/01/2015	134.800	12.918.900	19,21	28,82	2,11	31	277.921	13.568.514
Ene-15	01/02/2015	150.800	13.069.700	19,21	28,82	2,11	28	253.955	13.822.469
Feb-15	01/03/2015	150.800	13.220.500	19,21	28,82	2,11	31	284.409	14.106.878
Mar-15	01/04/2015	150.800	13.371.300	19,37	29,06	2,13	30	280.421	14.387.299
Abr-15	01/05/2015	150.800	13.522.100	19,37	29,06	2,13	31	293.036	14.680.335
May-15	01/06/2015	150.800	13.672.900	19,37	29,06	2,13	30	286.746	14.967.081
Jun-15	01/07/2015	150.800	13.823.700	19,26	28,89	2,12	31	298.069	15.265.151
Jul-15	01/08/2015	150.800	13.974.500	19,26	28,89	2,12	31	301.321	15.566.471
Ago-15	01/09/2015	150.800	14.125.300	19,26	28,89	2,12	30	294.747	15.861.219
Sep-15	01/10/2015	150.800	14.276.100	19,33	29,00	2,12	31	308.812	16.170.031
	01/11/2015		14.276.100	19,33	29,00	2,12	30	298.850	16.468.881
	01/12/2015		14.276.100	19,33	29,00	2,12	31	308.812	16.777.693
	01/01/2016		14.276.100	19,68	29,52	2,16	12	121.448	16.899.141
TOTAL			14.276.100						16.899.141

TOTAL CAPITAL	\$ 14.276.100
TOTAL INTERESES	\$ 16.899.141
Multa asamblea 24/02/06	\$ 15.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 31.190.241

SON: A 12 DE ENERO DE 2015: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

137

139

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

SCF7

00531 12-JAN-'16 14:35

**Señor**  
**JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

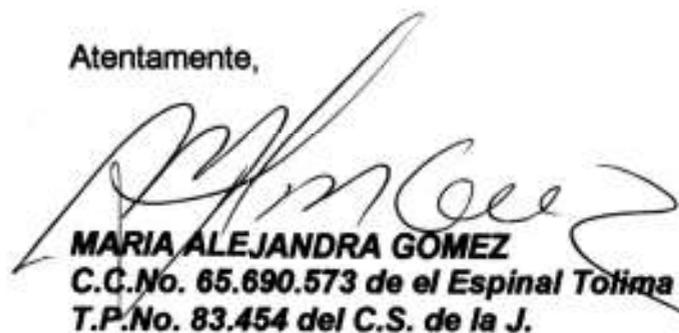
**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 0221**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**  
**DEMANDADOS: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA.**

**MARIA ALEJANDRA GOMEZ**, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, me permito allegar la liquidación del crédito conforme a lo solicitado por el despacho.

**ANEXOS**

- Lo enunciado

Atentamente,



**MARIA ALEJANDRA GOMEZ**  
**C.C.No. 65.690.573 de el Espinal Tolima**  
**T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.**

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el diecisiete (17) de marzo del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día veintiocho (28) de marzo de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
La Secretaria



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que entre los días 19 a 25 de enero y 27 de enero a 11 de marzo de 2016 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, debido a la asamblea permanente impuesta por los sindicatos de la Rama Judicial, que impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

  
**PAIULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que entre los días 19 a 25 de enero y 27 de enero a 11 de marzo de 2016 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, debido a la asamblea permanente impuesta por los sindicatos de la Rama Judicial, que impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

  
**PAIULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL

142

Se deja constancia que se creó este juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en este despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy - 4 ABR. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de crédito*

*Paulina*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$76.500,00	\$76.500,00	\$1.369,04	\$1.369,04	\$0,00	\$77.869,04
01/03/2006	01/03/2006	1	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$93.000,00	\$169.500,00	\$106,90	\$1.475,94	\$0,00	\$170.975,94
02/03/2006	31/03/2006	30	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$0,00	\$169.500,00	\$3.206,92	\$4.682,86	\$0,00	\$174.182,86
01/04/2006	01/04/2006	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$95.000,00	\$264.500,00	\$162,48	\$4.845,34	\$0,00	\$269.345,34
02/04/2006	30/04/2006	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$264.500,00	\$4.711,83	\$9.557,16	\$0,00	\$274.057,16
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$0,00	\$264.500,00	\$4.852,79	\$14.409,96	\$0,00	\$278.909,96
01/06/2006	01/06/2006	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$28.000,00	\$292.500,00	\$168,64	\$14.578,60	\$0,00	\$307.078,60
02/06/2006	30/06/2006	29	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$292.500,00	\$4.890,64	\$19.469,24	\$0,00	\$311.969,24
01/07/2006	01/07/2006	1	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$95.000,00	\$387.500,00	\$216,55	\$19.685,79	\$0,00	\$407.185,79
02/07/2006	31/07/2006	30	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$0,00	\$387.500,00	\$6.496,53	\$26.182,32	\$0,00	\$413.682,32
01/08/2006	01/08/2006	1	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$95.000,00	\$482.500,00	\$268,67	\$26.450,99	\$0,00	\$508.950,99
02/08/2006	31/08/2006	30	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$0,00	\$482.500,00	\$8.060,09	\$34.511,08	\$0,00	\$517.011,08
01/09/2006	01/09/2006	1	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$95.000,00	\$577.500,00	\$322,15	\$34.833,22	\$0,00	\$612.333,22
02/09/2006	30/09/2006	29	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$0,00	\$577.500,00	\$9.342,34	\$44.175,56	\$0,00	\$621.675,56
01/10/2006	01/10/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$95.000,00	\$672.500,00	\$375,59	\$44.551,16	\$0,00	\$717.051,16
02/10/2006	31/10/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$672.500,00	\$11.267,85	\$55.819,01	\$0,00	\$728.319,01
01/11/2006	01/11/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$95.000,00	\$767.500,00	\$428,65	\$56.247,66	\$0,00	\$823.747,66
02/11/2006	30/11/2006	29	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$767.500,00	\$12.430,94	\$68.678,60	\$0,00	\$836.178,60
01/12/2006	01/12/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$95.000,00	\$862.500,00	\$481,71	\$69.160,31	\$0,00	\$931.660,31
02/12/2006	31/12/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$862.500,00	\$14.451,33	\$83.611,64	\$0,00	\$946.111,64
01/01/2007	01/01/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$95.000,00	\$957.500,00	\$494,65	\$84.106,28	\$0,00	\$1.041.606,28
02/01/2007	31/01/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$957.500,00	\$14.839,37	\$98.945,65	\$0,00	\$1.056.445,65
01/02/2007	01/02/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$95.000,00	\$1.052.500,00	\$543,72	\$99.489,37	\$0,00	\$1.151.989,37
02/02/2007	28/02/2007	27	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$1.052.500,00	\$14.680,51	\$114.169,88	\$0,00	\$1.166.669,88
01/03/2007	01/03/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$95.000,00	\$1.147.500,00	\$592,80	\$114.762,68	\$0,00	\$1.262.262,68
02/03/2007	31/03/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$1.147.500,00	\$17.783,99	\$132.546,67	\$0,00	\$1.280.046,67
01/04/2007	01/04/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$95.000,00	\$1.242.500,00	\$763,24	\$133.309,92	\$0,00	\$1.375.809,92
02/04/2007	30/04/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$1.242.500,00	\$22.134,01	\$155.443,93	\$0,00	\$1.397.943,93
01/05/2007	01/05/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$95.000,00	\$1.337.500,00	\$821,60	\$156.265,53	\$0,00	\$1.493.765,53
02/05/2007	31/05/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$1.337.500,00	\$24.647,95	\$180.913,48	\$0,00	\$1.518.413,48
01/06/2007	01/06/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$95.000,00	\$1.432.500,00	\$879,95	\$181.793,43	\$0,00	\$1.614.293,43
02/06/2007	30/06/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$1.432.500,00	\$25.518,69	\$207.312,12	\$0,00	\$1.639.812,12
01/07/2007	01/07/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$95.000,00	\$1.527.500,00	\$1.050,26	\$208.362,38	\$0,00	\$1.735.862,38
02/07/2007	31/07/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$1.527.500,00	\$31.507,72	\$239.870,10	\$0,00	\$1.767.370,10
01/08/2007	01/08/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$95.000,00	\$1.622.500,00	\$1.115,58	\$240.985,68	\$0,00	\$1.863.485,68
02/08/2007	31/08/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$1.622.500,00	\$33.467,29	\$274.452,97	\$0,00	\$1.896.952,97
01/09/2007	01/09/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$95.000,00	\$1.717.500,00	\$1.180,90	\$275.633,86	\$0,00	\$1.993.133,86
02/09/2007	30/09/2007	29	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$1.717.500,00	\$34.245,96	\$309.879,82	\$0,00	\$2.027.379,82
01/10/2007	01/10/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$95.000,00	\$1.812.500,00	\$1.375,03	\$311.254,85	\$0,00	\$2.123.754,85
02/10/2007	31/10/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$1.812.500,00	\$41.250,97	\$352.505,82	\$0,00	\$2.165.005,82
01/11/2007	01/11/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$95.000,00	\$1.907.500,00	\$1.447,10	\$353.952,92	\$0,00	\$2.261.452,92
02/11/2007	30/11/2007	29	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$1.907.500,00	\$41.965,98	\$395.918,90	\$0,00	\$2.303.418,90

150



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

01/12/2007	01/12/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$95.000,00	\$2.002.500,00	\$1.519,17	\$397.438,08	\$0,00	\$2.399.938,08
02/12/2007	31/12/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$2.002.500,00	\$45.575,21	\$443.013,28	\$0,00	\$2.445.513,28
01/01/2008	01/01/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$95.000,00	\$2.097.500,00	\$1.628,41	\$444.641,69	\$0,00	\$2.542.141,69
02/01/2008	31/01/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$2.097.500,00	\$48.852,17	\$493.493,86	\$0,00	\$2.590.993,86
01/02/2008	01/02/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$95.000,00	\$2.192.500,00	\$1.702,16	\$495.196,02	\$0,00	\$2.687.696,02
02/02/2008	29/02/2008	28	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$2.192.500,00	\$47.660,46	\$542.856,48	\$0,00	\$2.735.356,48
01/03/2008	01/03/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$95.000,00	\$2.287.500,00	\$1.775,91	\$544.632,39	\$0,00	\$2.832.132,39
02/03/2008	31/03/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$2.287.500,00	\$53.277,39	\$597.909,79	\$0,00	\$2.885.409,79
01/04/2008	01/04/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$101.000,00	\$2.388.500,00	\$1.860,98	\$599.770,77	\$0,00	\$2.988.270,77
02/04/2008	30/04/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$2.388.500,00	\$53.968,47	\$653.739,24	\$0,00	\$3.042.239,24
01/05/2008	01/05/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$101.000,00	\$2.489.500,00	\$1.939,68	\$655.678,92	\$0,00	\$3.145.178,92
02/05/2008	31/05/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$2.489.500,00	\$58.190,26	\$713.869,17	\$0,00	\$3.203.369,17
01/06/2008	01/06/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$101.000,00	\$2.590.500,00	\$2.018,37	\$715.887,54	\$0,00	\$3.306.387,54
02/06/2008	30/06/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$2.590.500,00	\$58.532,69	\$774.420,23	\$0,00	\$3.364.920,23
01/07/2008	01/07/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$101.000,00	\$2.691.500,00	\$2.062,83	\$776.483,06	\$0,00	\$3.467.983,06
02/07/2008	31/07/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$2.691.500,00	\$61.884,84	\$838.367,90	\$0,00	\$3.529.867,90
01/08/2008	01/08/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$101.000,00	\$2.792.500,00	\$2.140,24	\$840.508,13	\$0,00	\$3.633.008,13
02/08/2008	31/08/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$2.792.500,00	\$64.207,10	\$904.715,23	\$0,00	\$3.697.215,23
01/09/2008	01/09/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$101.000,00	\$2.893.500,00	\$2.217,65	\$906.932,88	\$0,00	\$3.800.432,88
02/09/2008	30/09/2008	29	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$2.893.500,00	\$64.311,72	\$971.244,59	\$0,00	\$3.864.744,59
01/10/2008	01/10/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$101.000,00	\$2.994.500,00	\$2.249,30	\$973.493,90	\$0,00	\$3.967.993,90
02/10/2008	31/10/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$2.994.500,00	\$67.479,05	\$1.040.972,95	\$0,00	\$4.035.472,95
01/11/2008	01/11/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$101.000,00	\$3.095.500,00	\$2.325,17	\$1.043.298,12	\$0,00	\$4.138.798,12
02/11/2008	30/11/2008	29	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$3.095.500,00	\$67.429,85	\$1.110.727,97	\$0,00	\$4.206.227,97
01/12/2008	01/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$101.000,00	\$3.196.500,00	\$2.401,03	\$1.113.129,00	\$0,00	\$4.309.629,00
02/12/2008	31/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$3.196.500,00	\$72.030,99	\$1.185.159,99	\$0,00	\$4.381.659,99
01/01/2009	01/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$101.000,00	\$3.297.500,00	\$2.420,01	\$1.187.580,01	\$0,00	\$4.485.080,01
02/01/2009	31/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$3.297.500,00	\$72.600,36	\$1.260.180,37	\$0,00	\$4.557.680,37
01/02/2009	01/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$101.000,00	\$3.398.500,00	\$2.494,14	\$1.262.674,50	\$0,00	\$4.661.174,50
02/02/2009	28/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$3.398.500,00	\$67.341,65	\$1.330.016,16	\$0,00	\$4.728.516,16
01/03/2009	01/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$101.000,00	\$3.499.500,00	\$2.568,26	\$1.332.584,41	\$0,00	\$4.832.084,41
02/03/2009	31/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$3.499.500,00	\$77.047,75	\$1.409.632,17	\$0,00	\$4.909.132,17
01/04/2009	01/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$101.000,00	\$3.600.500,00	\$2.620,83	\$1.412.253,00	\$0,00	\$5.012.753,00
02/04/2009	30/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.600.500,00	\$76.004,17	\$1.488.257,17	\$0,00	\$5.088.757,17
01/05/2009	01/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$109.000,00	\$3.709.500,00	\$2.700,18	\$1.490.957,34	\$0,00	\$5.200.457,34
02/05/2009	31/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.709.500,00	\$81.005,26	\$1.571.962,60	\$0,00	\$5.281.462,60
01/06/2009	01/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$109.000,00	\$3.818.500,00	\$2.779,52	\$1.574.742,12	\$0,00	\$5.393.242,12
02/06/2009	30/06/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.818.500,00	\$80.606,00	\$1.655.348,12	\$0,00	\$5.473.848,12
01/07/2009	01/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$109.000,00	\$3.927.500,00	\$2.655,08	\$1.658.003,20	\$0,00	\$5.585.503,20
02/07/2009	31/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$3.927.500,00	\$79.652,32	\$1.737.655,52	\$0,00	\$5.665.155,52
01/08/2009	01/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$109.000,00	\$4.036.500,00	\$2.728,76	\$1.740.384,28	\$0,00	\$5.778.884,28
02/08/2009	31/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$4.036.500,00	\$81.862,91	\$1.822.247,19	\$0,00	\$5.858.747,19
01/09/2009	01/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$109.000,00	\$4.145.500,00	\$2.802,45	\$1.825.049,64	\$0,00	\$5.970.549,64
02/09/2009	30/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$4.145.500,00	\$81.271,05	\$1.906.320,70	\$0,00	\$6.051.820,70
01/10/2009	01/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$109.000,00	\$4.254.500,00	\$2.687,32	\$1.909.008,02	\$0,00	\$6.163.508,02

144



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

02/10/2009	31/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$4.254.500,00	\$80.619,64	\$1.989.627,66	\$0,00	\$6.244.127,66
01/11/2009	01/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$109.000,00	\$4.363.500,00	\$2.756,17	\$1.992.383,83	\$0,00	\$6.355.883,83
02/11/2009	30/11/2009	29	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$4.363.500,00	\$79.928,94	\$2.072.312,78	\$0,00	\$6.435.812,78
01/12/2009	01/12/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$109.000,00	\$4.472.500,00	\$2.825,02	\$2.075.137,80	\$0,00	\$6.547.637,80
02/12/2009	31/12/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$4.472.500,00	\$84.750,58	\$2.159.888,38	\$0,00	\$6.632.388,38
01/01/2010	01/01/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$109.000,00	\$4.581.500,00	\$2.722,14	\$2.162.610,52	\$0,00	\$6.744.110,52
02/01/2010	31/01/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$4.581.500,00	\$81.664,13	\$2.244.274,65	\$0,00	\$6.825.774,65
01/02/2010	01/02/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$112.000,00	\$4.693.500,00	\$2.788,68	\$2.247.063,33	\$0,00	\$6.940.563,33
02/02/2010	28/02/2010	27	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$4.693.500,00	\$75.294,45	\$2.322.357,79	\$0,00	\$7.015.857,79
01/03/2010	01/03/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$112.000,00	\$4.805.500,00	\$2.855,23	\$2.325.213,02	\$0,00	\$7.130.713,02
02/03/2010	31/03/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$4.805.500,00	\$85.658,88	\$2.410.869,89	\$0,00	\$7.216.369,89
01/04/2010	01/04/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$112.000,00	\$4.917.500,00	\$2.785,97	\$2.413.655,87	\$0,00	\$7.331.155,87
02/04/2010	30/04/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$4.917.500,00	\$80.793,26	\$2.494.449,12	\$0,00	\$7.411.949,12
01/05/2010	01/05/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$112.000,00	\$5.029.500,00	\$2.849,43	\$2.497.298,55	\$0,00	\$7.526.798,55
02/05/2010	31/05/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$5.029.500,00	\$85.482,81	\$2.582.781,37	\$0,00	\$7.612.281,37
01/06/2010	01/06/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$112.000,00	\$5.141.500,00	\$2.912,88	\$2.585.694,25	\$0,00	\$7.727.194,25
02/06/2010	30/06/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$5.141.500,00	\$84.473,52	\$2.670.167,76	\$0,00	\$7.811.667,76
01/07/2010	01/07/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$112.000,00	\$5.253.500,00	\$2.911,19	\$2.673.078,95	\$0,00	\$7.926.578,95
02/07/2010	31/07/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$5.253.500,00	\$87.335,58	\$2.760.414,53	\$0,00	\$8.013.914,53
01/08/2010	01/08/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$112.000,00	\$5.365.500,00	\$2.973,25	\$2.763.387,78	\$0,00	\$8.128.887,78
02/08/2010	31/08/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$5.365.500,00	\$89.197,50	\$2.852.585,28	\$0,00	\$8.218.085,28
01/09/2010	01/09/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$112.000,00	\$5.477.500,00	\$3.035,31	\$2.855.620,59	\$0,00	\$8.333.120,59
02/09/2010	30/09/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$5.477.500,00	\$88.024,10	\$2.943.644,69	\$0,00	\$8.421.144,69
01/10/2010	01/10/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$112.000,00	\$5.589.500,00	\$2.959,70	\$2.946.604,39	\$0,00	\$8.536.104,39
02/10/2010	31/10/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$5.589.500,00	\$88.791,01	\$3.035.395,41	\$0,00	\$8.624.895,41
01/11/2010	01/11/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$112.000,00	\$5.701.500,00	\$3.019,01	\$3.038.414,41	\$0,00	\$8.739.914,41
02/11/2010	30/11/2010	29	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$5.701.500,00	\$87.551,17	\$3.125.965,58	\$0,00	\$8.827.465,58
01/12/2010	01/12/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$112.000,00	\$5.813.500,00	\$3.078,31	\$3.129.043,89	\$0,00	\$8.942.543,89
02/12/2010	31/12/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$5.813.500,00	\$92.349,33	\$3.221.393,22	\$0,00	\$9.034.893,22
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$112.000,00	\$5.925.500,00	\$3.416,39	\$3.224.809,60	\$0,00	\$9.150.309,60
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$5.925.500,00	\$102.491,56	\$3.327.301,17	\$0,00	\$9.252.801,17
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$116.500,00	\$6.042.000,00	\$3.483,55	\$3.330.784,72	\$0,00	\$9.372.784,72
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$6.042.000,00	\$94.055,97	\$3.424.840,69	\$0,00	\$9.466.840,69
01/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$116.500,00	\$6.158.500,00	\$3.550,72	\$3.428.391,41	\$0,00	\$9.586.891,41
02/03/2011	31/03/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$6.158.500,00	\$106.521,69	\$3.534.913,10	\$0,00	\$9.693.413,10
01/04/2011	01/04/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$116.500,00	\$6.275.000,00	\$4.047,37	\$3.538.960,47	\$0,00	\$9.813.960,47
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$6.275.000,00	\$117.373,70	\$3.656.334,18	\$0,00	\$9.931.334,18
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$116.500,00	\$6.391.500,00	\$4.122,51	\$3.660.456,69	\$0,00	\$10.051.956,69
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$6.391.500,00	\$123.675,34	\$3.784.132,03	\$0,00	\$10.175.632,03
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$116.500,00	\$6.508.000,00	\$4.197,65	\$3.788.329,68	\$0,00	\$10.296.329,68
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$6.508.000,00	\$121.731,96	\$3.910.061,65	\$0,00	\$10.418.061,65
01/07/2011	01/07/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$116.500,00	\$6.624.500,00	\$4.474,05	\$3.914.535,70	\$0,00	\$10.539.035,70
02/07/2011	31/07/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$6.624.500,00	\$134.221,54	\$4.048.757,24	\$0,00	\$10.673.257,24
01/08/2011	01/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$116.500,00	\$6.741.000,00	\$4.552,73	\$4.053.309,97	\$0,00	\$10.794.309,97
02/08/2011	31/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$6.741.000,00	\$136.581,99	\$4.189.891,96	\$0,00	\$10.930.891,96



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

01/09/2011	01/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$116.500,00	\$6.857.500,00	\$4.631,41	\$4.194.523,37	\$0,00	\$11.052.023,37
02/09/2011	30/09/2011	29	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$6.857.500,00	\$134.311,03	\$4.328.834,40	\$0,00	\$11.186.334,40
01/10/2011	01/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$988.900,00	\$7.846.400,00	\$5.490,12	\$4.334.324,52	\$0,00	\$12.180.724,52
02/10/2011	31/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$7.846.400,00	\$164.703,60	\$4.499.028,12	\$0,00	\$12.345.428,12
01/11/2011	01/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$116.500,00	\$7.962.900,00	\$5.571,64	\$4.504.599,76	\$0,00	\$12.467.499,76
02/11/2011	30/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$7.962.900,00	\$161.577,42	\$4.666.177,18	\$0,00	\$12.629.077,18
01/12/2011	01/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$116.500,00	\$8.079.400,00	\$5.653,15	\$4.671.830,33	\$0,00	\$12.751.230,33
02/12/2011	31/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$8.079.400,00	\$169.594,50	\$4.841.424,83	\$0,00	\$12.920.824,83
01/01/2012	01/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$116.500,00	\$8.195.900,00	\$5.872,63	\$4.847.297,46	\$0,00	\$13.043.197,46
02/01/2012	31/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$8.195.900,00	\$176.178,90	\$5.023.476,35	\$0,00	\$13.219.376,35
01/02/2012	01/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$123.300,00	\$8.319.200,00	\$5.960,98	\$5.029.437,33	\$0,00	\$13.348.637,33
02/02/2012	29/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$8.319.200,00	\$166.907,39	\$5.196.344,73	\$0,00	\$13.515.544,73
01/03/2012	01/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$123.300,00	\$8.442.500,00	\$6.049,33	\$5.202.394,05	\$0,00	\$13.644.894,05
02/03/2012	31/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$8.442.500,00	\$181.479,81	\$5.383.873,86	\$0,00	\$13.826.373,86
01/04/2012	01/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$123.300,00	\$8.565.800,00	\$6.299,85	\$5.390.173,71	\$0,00	\$13.955.973,71
02/04/2012	30/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$8.565.800,00	\$182.695,73	\$5.572.869,44	\$0,00	\$14.138.669,44
01/05/2012	01/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$123.300,00	\$8.689.100,00	\$6.390,54	\$5.579.259,98	\$0,00	\$14.268.359,98
02/05/2012	31/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$8.689.100,00	\$191.716,07	\$5.770.976,04	\$0,00	\$14.460.076,04
01/06/2012	01/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$123.300,00	\$8.812.400,00	\$6.481,22	\$5.777.457,26	\$0,00	\$14.589.857,26
02/06/2012	30/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$8.812.400,00	\$187.955,34	\$5.965.412,60	\$0,00	\$14.777.812,60
01/07/2012	01/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$123.300,00	\$8.935.700,00	\$6.667,26	\$5.972.079,85	\$0,00	\$14.907.779,85
02/07/2012	31/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$8.935.700,00	\$200.017,67	\$6.172.097,53	\$0,00	\$15.107.797,53
01/08/2012	01/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$123.300,00	\$9.059.000,00	\$6.759,25	\$6.178.856,78	\$0,00	\$15.237.856,78
02/08/2012	31/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$9.059.000,00	\$202.777,64	\$6.381.634,42	\$0,00	\$15.440.634,42
01/09/2012	01/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$123.300,00	\$9.182.300,00	\$6.851,25	\$6.388.485,67	\$0,00	\$15.570.785,67
02/09/2012	30/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$9.182.300,00	\$198.686,34	\$6.587.172,01	\$0,00	\$15.769.472,01
01/10/2012	01/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$123.300,00	\$9.305.600,00	\$6.952,00	\$6.594.124,01	\$0,00	\$15.899.724,01
02/10/2012	31/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$9.305.600,00	\$208.559,86	\$6.802.683,87	\$0,00	\$16.108.283,87
01/11/2012	01/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$123.300,00	\$9.428.900,00	\$7.044,11	\$6.809.727,98	\$0,00	\$16.238.627,98
02/11/2012	30/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$9.428.900,00	\$204.279,19	\$7.014.007,16	\$0,00	\$16.442.907,16
01/12/2012	01/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$123.300,00	\$9.552.200,00	\$7.136,22	\$7.021.143,39	\$0,00	\$16.573.343,39
02/12/2012	31/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$9.552.200,00	\$214.086,73	\$7.235.230,12	\$0,00	\$16.787.430,12
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$123.300,00	\$9.675.500,00	\$7.185,89	\$7.242.416,01	\$0,00	\$16.917.916,01
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$9.675.500,00	\$215.576,63	\$7.457.992,64	\$0,00	\$17.133.492,64
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$123.300,00	\$9.798.800,00	\$7.277,46	\$7.465.270,10	\$0,00	\$17.264.070,10
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$9.798.800,00	\$196.491,45	\$7.661.761,55	\$0,00	\$17.460.561,55
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$128.300,00	\$9.927.100,00	\$7.372,75	\$7.669.134,30	\$0,00	\$17.596.234,30
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$9.927.100,00	\$221.182,45	\$7.890.316,75	\$0,00	\$17.817.416,75
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$128.300,00	\$10.055.400,00	\$7.493,25	\$7.897.810,00	\$0,00	\$17.953.210,00
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$10.055.400,00	\$217.304,37	\$8.115.114,37	\$0,00	\$18.170.514,37
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$128.300,00	\$10.183.700,00	\$7.588,86	\$8.122.703,24	\$0,00	\$18.306.403,24
02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$10.183.700,00	\$227.665,89	\$8.350.369,13	\$0,00	\$18.534.069,13
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$128.300,00	\$10.312.000,00	\$7.684,47	\$8.358.053,60	\$0,00	\$18.670.053,60
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$10.312.000,00	\$222.849,68	\$8.580.903,28	\$0,00	\$18.892.903,28
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$128.300,00	\$10.440.300,00	\$7.619,33	\$8.588.522,60	\$0,00	\$19.028.822,60



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$10.440.300,00	\$228.579,77	\$8.817.102,38	\$0,00	\$19.257.402,38
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$128.300,00	\$10.568.600,00	\$7.712,96	\$8.824.815,34	\$0,00	\$19.393.415,34
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$10.568.600,00	\$231.388,77	\$9.056.204,11	\$0,00	\$19.624.804,11
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$128.300,00	\$10.696.900,00	\$7.806,59	\$9.064.010,70	\$0,00	\$19.760.910,70
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$10.696.900,00	\$226.391,18	\$9.290.401,88	\$0,00	\$19.987.301,88
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$128.300,00	\$10.825.200,00	\$7.732,61	\$9.298.134,48	\$0,00	\$20.123.334,48
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$10.825.200,00	\$231.978,17	\$9.530.112,65	\$0,00	\$20.355.312,65
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$128.300,00	\$10.953.500,00	\$7.824,25	\$9.537.936,91	\$0,00	\$20.491.436,91
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$10.953.500,00	\$226.903,32	\$9.764.840,22	\$0,00	\$20.718.340,22
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$128.300,00	\$11.081.800,00	\$7.915,90	\$9.772.756,12	\$0,00	\$20.854.556,12
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$11.081.800,00	\$237.476,97	\$10.010.233,09	\$0,00	\$21.092.033,09
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$128.300,00	\$11.210.100,00	\$7.936,41	\$10.018.169,50	\$0,00	\$21.228.269,50
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.210.100,00	\$238.092,44	\$10.256.261,94	\$0,00	\$21.466.361,94
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$134.000,00	\$11.344.100,00	\$8.031,28	\$10.264.293,22	\$0,00	\$21.608.393,22
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.344.100,00	\$216.844,63	\$10.481.137,86	\$0,00	\$21.825.237,86
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$134.000,00	\$11.478.100,00	\$8.126,15	\$10.489.264,01	\$0,00	\$21.967.364,01
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$11.478.100,00	\$243.784,52	\$10.733.048,53	\$0,00	\$22.211.148,53
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$134.000,00	\$11.612.100,00	\$8.213,64	\$10.741.262,17	\$0,00	\$22.353.362,17
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.612.100,00	\$238.195,59	\$10.979.457,76	\$0,00	\$22.591.557,76
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$134.000,00	\$11.746.100,00	\$8.308,42	\$10.987.766,18	\$0,00	\$22.733.866,18
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.746.100,00	\$249.252,72	\$11.237.018,90	\$0,00	\$22.983.118,90
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$134.000,00	\$11.880.100,00	\$8.403,21	\$11.245.422,11	\$0,00	\$23.125.522,11
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$11.880.100,00	\$243.693,00	\$11.489.115,11	\$0,00	\$23.369.215,11
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$134.000,00	\$12.014.100,00	\$8.383,28	\$11.497.498,39	\$0,00	\$23.511.598,39
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$12.014.100,00	\$251.498,51	\$11.748.996,89	\$0,00	\$23.763.096,89
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$134.000,00	\$12.148.100,00	\$8.476,79	\$11.757.473,68	\$0,00	\$23.905.573,68
02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$12.148.100,00	\$254.303,61	\$12.011.777,29	\$0,00	\$24.159.877,29
01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$134.000,00	\$12.282.100,00	\$8.570,29	\$12.020.347,58	\$0,00	\$24.302.447,58
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$12.282.100,00	\$248.538,42	\$12.268.886,01	\$0,00	\$24.550.986,01
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$134.000,00	\$12.416.100,00	\$8.600,40	\$12.277.486,41	\$0,00	\$24.693.586,41
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$12.416.100,00	\$258.012,05	\$12.535.498,45	\$0,00	\$24.951.598,45
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$134.000,00	\$12.550.100,00	\$8.693,22	\$12.544.191,67	\$0,00	\$25.094.291,67
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$12.550.100,00	\$252.103,41	\$12.796.295,08	\$0,00	\$25.346.395,08
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$134.000,00	\$12.684.100,00	\$8.786,04	\$12.805.081,12	\$0,00	\$25.489.181,12
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$12.684.100,00	\$263.581,21	\$13.068.662,33	\$0,00	\$25.752.762,33
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$134.800,00	\$12.818.900,00	\$8.895,79	\$13.077.558,11	\$0,00	\$25.896.458,11
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$12.818.900,00	\$268.873,62	\$13.344.431,73	\$0,00	\$26.163.331,73
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$150.800,00	\$12.969.700,00	\$9.000,44	\$13.353.432,17	\$0,00	\$26.323.132,17
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$12.969.700,00	\$243.011,78	\$13.596.443,95	\$0,00	\$26.566.143,95
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$150.800,00	\$13.120.500,00	\$9.105,09	\$13.605.549,03	\$0,00	\$26.726.049,03
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$13.120.500,00	\$273.152,56	\$13.878.701,59	\$0,00	\$26.999.201,59
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$150.800,00	\$13.271.300,00	\$9.277,46	\$13.887.979,05	\$0,00	\$27.159.279,05
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.271.300,00	\$269.046,38	\$14.157.025,43	\$0,00	\$27.428.325,43
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$150.800,00	\$13.422.100,00	\$9.382,88	\$14.166.408,31	\$0,00	\$27.588.508,31
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.422.100,00	\$281.486,40	\$14.447.894,71	\$0,00	\$27.869.994,71



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$150.800,00	\$13.572.900,00	\$9.488,30	\$14.457.383,01	\$0,00	\$28.030.283,01
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.572.900,00	\$275.160,66	\$14.732.543,67	\$0,00	\$28.305.443,67
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$150.800,00	\$13.723.700,00	\$9.545,58	\$14.742.089,25	\$0,00	\$28.465.789,25
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$13.723.700,00	\$286.367,44	\$15.028.456,69	\$0,00	\$28.752.156,69
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$150.800,00	\$13.874.500,00	\$9.650,47	\$15.038.107,16	\$0,00	\$28.912.607,16
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$13.874.500,00	\$289.514,13	\$15.327.621,29	\$0,00	\$29.202.121,29
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$150.800,00	\$14.025.300,00	\$9.755,36	\$15.337.376,65	\$0,00	\$29.362.676,65
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$14.025.300,00	\$282.905,46	\$15.620.282,10	\$0,00	\$29.645.582,10
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$150.800,00	\$14.176.100,00	\$9.891,90	\$15.630.174,00	\$0,00	\$29.806.274,00
02/10/2015	01/10/2015	0	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$14.176.100,00	\$0,00	\$15.630.174,00	\$0,00	\$29.806.274,00

Total Capital	\$ 13.303.700,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 872.400,00
Total Multas	\$ 15.000,00
Total Interes Mora	\$ 15.630.174,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 29.821.274,00</b>

140

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo - 51-2013-0221

Se modificará la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, dado que no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago ni con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. En efecto, observa el despacho que en algunos periodos los réditos moratorios no se ajustan a la tasa máxima legal.

En consecuencia, se reformará la liquidación del crédito en los términos de que da cuenta el escrito que se anexa, el cual hace parte integrante de esta providencia, por lo que la cuenta quedará así:

Capital cuotas ordinarias	\$	13.303.700,00
Capital cuota extraordinaria	\$	872.400,00
Multa	\$	15.000,00
Interés de mora	\$	15.630.174,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$</b>	<b>29.821.274,00</b>

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

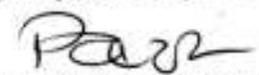
**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por la ejecutante.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación del crédito por el valor de **\$ 29.821.274,00**.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>033</u> de hoy	
<b>126 APR 2016</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

13

**MARIA ALEJANDRA GOMEZ**  
Abogada Especializada En Derecho Administrativo  
Asuntos Civiles, Familia, Laborales y Penales  
Universidad Libre de Colombia

---

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

16460 26-MAY-'17 12:06

SCF

Señor  
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

Ref EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0221 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA DEMANDADO: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA.
--

MARIA ALEJANDRA GOMEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.690.573 de El Espinal Tolima y T.P.No. 83.454 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial de la Ejecutante, manifiesto a Ud. por motivos profesionales RENUNCIO AL PODER conferido dentro del proceso de la referencia, y le manifiesto bajo la gravedad del juramento que de esta determinación ya tiene conocimiento mi poderdante.

Atentamente,

  
MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
C.C.No. 65.690.573 de El Espinal Tol.  
T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado, Faltan Otros: SI  NO
- OTROS: *Renuncia a poder para actuar.*

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que el día 16 de mayo 2017 no corrieron términos, debido a que con el Paro Nacional convocado por los diferentes sindicatos judiciales se impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

*Paulina*  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARÍA



**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo **051** 2013 0221

Ínstese a la abogada de la demandante para que acredite el envío de la comunicación sobre la renuncia que presenta, dirigido a su poderdante como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

19

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>091</u> de hoy <b>1 JUN 2017</b> a las 8:00 a.m. La Secretaria <u>Paula</u> <b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b></p>
--

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
CERTIFICA**

Que el Apartamento 302 del Interior 2 Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en el actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C. con el No. 72-36 de la Calle 2A, anteriormente Calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrito es la señora **SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, adeuda a la administración por conceptos de cuotas de administración o expensas comunes, sanciones, recargos y multas de asamblea, y costas por procesos ejecutivos por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias la suma de: **(\$22.706.550) VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** discriminados así:

MES	AÑO	NO.		VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO		
		MES		CUOTA	DIA	MES	AÑO
NOVIEMBRE	2015	1		150.800	31	NOVIEMBRE	2015
DICIEMBRE	2015	1		150.800	30	DICIEMBRE	2015
ENERO	2016	1		161.400	31	ENERO	2016
FEBRERO	2016	1		161.400	28	FEBRERO	2016
MARZO	2016	1		161.400	31	MARZO	2016
ABRIL	2016	1		161.400	30	ABRIL	2016
MAYO	2016	1		161.400	31	MAYO	2016
JUNIO	2016	1		161.400	30	JUNIO	2016
JULIO	2016	1		161.400	31	JULIO	2016
AGOSTO	2016	1		161.400	31	AGOSTO	2016
SEPTIEMBRE	2016	1		161.400	30	SEPTIEMBRE	2016
OCTUBRE	2016	1		161.400	31	OCTUBRE	2016
NOVIEMBRE	2016	1		161.400	30	NOVIEMBRE	2016
DICIEMBRE	2016	1		161.400	31	DICIEMBRE	2017
ENERO	2017	1		172.700	31	ENERO	2017
FEBRERO	2017	1		172.700	28	FEBRERO	2017
MARZO	2017	1		172.700	31	MARZO	2017
ABRIL	2017	1		172.700	30	ABRIL	2017
MAYO	2017	1		172.700	31	MAYO	2017
JUNIO	2017	1		172.700	30	JUNIO	2017
JULIO	2017	1		172.700	31	JULIO	2017
AGOSTO	2017	1		172.700	31	AGOSTO	2017
VALOR TOTAL CUOTAS ADMON.				3.620.000			

**MULTAS Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS POR INASISTENCIAS A ASAMBLEAS**

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	Mes	Año
Asamblea General extraordinaria	\$ 15.000	13	AGO	2006
<b>TOTAL INASISTENCIA ASAMBLEAS</b>	<b>\$15.000</b>			

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	mes	Año
CUOTA Extraor.Arreglo pisos y pintura	\$872.400	04	ABR	2011
CUOTA Extraordinaria plazoleta sep/2015	\$ 4.788.000	30	MAR ZO	2017
<b>TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$ 5.660.400</b>			

**INTERESES DE MORA**

Los intereses de mora por el retardo en el incumplimiento del pago de las expensas comunes se aplicara de acuerdo a lo estipulado en el articulo 30 de la ley 675 de 2001.

El presente certificado de deuda se expide por el Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los 24 días del mes de julio del 2017, en Bogotá, D.C.

Atento Saludo,



*[Handwritten Signature]*  
**YAQUELINE VARGAS Q**  
 C.C 51.971.529 Bogotá  
**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**



Radicado No. 20175830301111  
Fecha: 06/07/2017



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40128900.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 08 de Mayo de 2017 se eligió a:

YAQUELINE VARGAS QUIROGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Mayo de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 187 de fecha 8 de MAYO /17 elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 29 Fecha 29 de ABRIL del 2017 En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 09 DE MAYO de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACIONES No. 2017-581-012264-2

FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución Nc 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175830301111**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/07/2017 09:48 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

06/07/2017 09:48 AM

155

Señor Juez Sexto y cinco civil municipal

DE BOGOTÁ

E.S.D

156

Copia

REFERENCIA. PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0221

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA

DEMANDADO : MARIA CLARA SAAVEDRA.(Juz. de origen 5º C.Mpal)

**MARIA ALEJANDRA GOMEZ**, abogada en ejercicio , en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

- 1.- Que desisto de la solicitud de renuncia del poder.
- 2.- Que procedo aportar certificación expedida por la Representante Legal de la ejecutante para los efectos legales pertinentes.

Anexos: Certificación de Representación Legal

Certificación de cuotas

Atentamente,

  
MARIA ALEJANDRA GOMEZ

C.C.No. 65.690.573 de el Espinal

T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.

4 F p<sup>ta</sup>  
JUZGADO 75 CIVIL MPAL

18858 8-AUG-17 9:44

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 18 agosto de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Desiste renuncia a poder otorgado*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciocho(18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo **051** 2013 0221

Lo manifestado por la gestora de la demandante en el memorial que precede, se tiene en cuenta para los efectos pertinentes.

Las certificaciones allegadas por la ejecutante, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

ld

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>139</u> de hoy <b>22 AUG 2017</b> a las 8:00 a.m. La Secretaria  <b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b></p>
--



CARMEN LUISA MANJARRES MENDOZA  
ABOGADO  
CALLE 152 No.7 D-46 OFICINA 102 EDIFICIO CARMA CEDRO GOLF  
BOGOTA-CUNDINAMARCA.  
CEL 3017792859. EMAIL-manjarresmendoza@yahoo.com.

SEÑOR (A):  
**Juez 75 civil municipal Bogota-**  
E. S. D.

Asunto: PODER

**RADICADO:** 201300221

**Blanca Isabel Hurtado Corredor**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de esta ciudad y, con mi acostumbrado respeto, concurre a su despacho, para manifestarle a usted que por medio del presente escrito por mí conferido,

que otorgo poder a la doctora **CARMEN LUISA MANJARRES MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.790.016 de expedida en BARRANQUILLA-ATLANTICO y T.P. 94.718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie el tramite del proceso , Mi apoderado queda con facultades ,desistir, transigir ,recibir ,conciliar ,transigir ,sustituir demás facultades Solicito, Señor(a) juez aceptar está petición y reconocer la personeria jurídica apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor juez,  
  
**BLANCA INES HURTADO CORREDOR**  
Cédula No. 41635045.

Acepto,  
  
**DR CARMEN LUISA MANJARRES MENDOZA.**  
Cedula No.32.790.016 de expedida en BARRANQUILLA-ATLANTICO,  
TP. 94.718 del C, S, de la Judicatura.



República De Colombia  
Ramo Judicial Del Poder Público  
Juzgado 75 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13 MAR 2018 compareció, ante el suscrito secretario  
de este despacho Blanca Isabel Hurtado  
Comedix quien presentó  
C.C. No. 24.022.434 de San José de los Rios P.  
Carnet No. \_\_\_\_\_ y manifestó que  
firma(s) que antecede(n) fue su de su puño y letra y es la misma que  
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_



República De Colombia  
Ramo Judicial Del Poder Público  
Juzgado 75 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13 MAR 2018 compareció, ante el suscrito secretario  
de este despacho Carmen Luisa Mejías  
Mendoza quien presentó  
C.C. No. 32.790.016 de Barranquilla T.P. CL. 718 G.52  
Carnet No. \_\_\_\_\_ y manifestó que  
firma(s) que antecede(n) fue su de su puño y letra y es la misma que  
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_

F-158

Se Juzgado 75 civil municipal

Rad

201300221

ejecutivo sra Maria Clara Barahona  
conjunto plaza

Mediante el presente escrito allego recibos pago  
financ judicial.

Carmen H J H

CC 32790016

p 94718 C. S J

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

26417 16-MAR-'18 15:06



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

*todo proceso  
menos  
incidentes  
de honorarios  
ni certificados  
ni constancias  
secretaria*

16/03/2018 14:25:29 Cajero: ingsarmi

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS8374

Operación: 541297977

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$40,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

**Medio de Pago: EFECTIVO**

Convenio: 13476 CSJ-DERFCHOS ARANCELES EM

Ref 1: 32790016

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 20 de marzo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Poder para actuar.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

## TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	CAMBIO GRUPO	<input type="checkbox"/>
ACUMULACION	<input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	ADJUDICACION	<input type="checkbox"/>
COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL	<input type="checkbox"/>				

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNCIPAL	DESPACHO DESTINO

OBSERVACIONES:

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

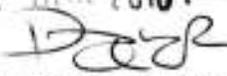
Ejecutivo-51-2013-0221

Se reconoce personería a la abogada Carmen Luisa Manjarrés Mendoza como apoderada judicial de la demandada Blanca Isabel Hurtado Corredor, en los términos del poder visible a folio 159 de este cuaderno.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>045</u> de hoy	
<u>22 MAR 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>PRAPELOV</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>27/06/2018</b> 9:03:44 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>26/06/2018 07:30:10 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>22/06/2018</b> 09:48:54 DIRECCIÓN IP: <b>190.27.114.11</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.114.11

Fecha: 27/06/2018 09:03:44 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41635045

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>PRAPELOV</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>16/07/2018</b> 9:24:53 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>13/07/2018 09:48:10 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>22/06/2018</b> 09:48:54 DIRECCIÓN IP: <b>201.244.114.208</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 201.244.114.208  
 Fecha: 16/07/2018 09:24:43 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41635045

¿Consultar dependencia subordinada?  SI  No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA  
 USUARIO: PRAPELOV  
 CUENTA JUDICIAL: 110012041175  
 DEPENDENCIA: 110014003075 JUZ 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 REGIONAL: BOGOTA  
 FECHA ACTUAL: 29/11/2018 10:44:39 AM  
 ÚLTIMO INGRESO: 29/11/2018 10:19:49 AM  
 CAMBIO CLAVE: 21/11/2018 09:05:17  
 DIRECCIÓN IP: 190.24.51.187

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.24.51.187  
 Fecha: 29/11/2018 10:51:01 a.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41635045

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE BOGOTA  
E.S.D

REFERENCIA. PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0221  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA  
DEMANDADO : MARIA CLARA SAAVEDRA.(Juz. de origen 51 C.Mpal)

MRIA ALEJANDRA GOMEZ, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, conforme lo establecido por el Art. 446 del Código General del Proceso.

Anexos: Lo enunciado.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA GOMEZ

C.C.No. 65.690.573 de el Espinal

T.P.No. 83.454 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letra*  
33584 29-MAY-'19 10:48  
4378-2019-93-01A

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0221 (51)  
 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA"  
 CONTRA: MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA

Actualización desde: 2 de octubre de 2015

Hasta: 31 de mayo de 2019

VIENE CAPITAL APROBADO \$14.176.100,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
02/10/2015	31/10/2015	14.176.100	19,33	29,00	0,070	30	296.757
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	296.757
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	306.649
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	311.543
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	291.443
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	311.543
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	313.049
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	323.483
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	313.049
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	334.486
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	334.486
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	323.696
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	343.353
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	332.277
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	343.353
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	348.101
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	314.413
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	348.101
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	336.740
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	347.965
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	336.740
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	343.217
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	343.217
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	325.550
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	331.882
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	318.651
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	326.703
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	325.554
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	298.028
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	325.416
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	312.246
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	322.101
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	309.567
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	316.416

01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	315.165
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	303.247
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	310.845
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	298.924
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	307.629
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	304.265
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	281.645
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	307.209
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	296.621
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	306.789
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.038.873

VIENE LIQUIDACION APROBADA A 1 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 29.821.274
INTERESES MORATORIOS DEL 2-OCT-15 A 31-MAY-19 (sobre \$14,176,100)	\$ 14.038.873
SUB TOTAL 1	\$ 43.860.147

LIQUIDACION SOBRE LAS CUOTAS CAUSADAS ENTRE NOVIEMBRE DE 2015 Y MARZO DE 2019

Mes	Intereses desde	Valor cuota	Extraordinaria	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes causado mes
nov-15	01/12/2015	150.800		150.800	19,33	29,00	0,070	31	3.262
dic-15	01/01/2016	150.800		301.600	19,68	29,52	0,071	31	6.628
ene-16	01/02/2016	161.400		463.000	19,68	29,52	0,071	29	9.519
feb-16	01/03/2016	161.400		624.400	19,68	29,52	0,071	31	13.722
mar-16	01/04/2016	161.400		785.800	20,54	30,81	0,074	30	17.353
abr-16	01/05/2016	161.400		947.200	20,54	30,81	0,074	31	21.614
may-16	01/06/2016	161.400		1.108.600	20,54	30,81	0,074	30	24.481
jun-16	01/07/2016	161.400		1.270.000	21,34	32,01	0,076	31	29.966
jul-16	01/08/2016	161.400		1.431.400	21,34	32,01	0,076	31	33.774
ago-16	01/09/2016	161.400		1.592.800	21,34	32,01	0,076	30	36.370
sep-16	01/10/2016	161.400		1.754.200	21,99	32,99	0,078	31	42.488
oct-16	01/11/2016	161.400		1.915.600	21,99	32,99	0,078	30	44.900
nov-16	01/12/2016	161.400		2.077.000	21,99	32,99	0,078	31	50.306
dic-16	01/01/2017	161.400		2.238.400	22,34	33,51	0,079	31	54.965
ene-17	01/02/2017	172.700		2.411.100	22,34	33,51	0,079	28	53.476
feb-17	01/03/2017	172.700		2.583.800	22,34	33,51	0,079	31	63.446
mar-17	01/04/2017	172.700		2.756.500	22,33	33,50	0,079	30	65.478
abr-17	01/05/2017	172.700		2.929.200	22,33	33,50	0,079	31	71.900
may-17	01/06/2017	172.700		3.101.900	22,33	33,50	0,079	30	73.683
jun-17	01/07/2017	172.700		3.274.600	21,98	32,97	0,078	31	79.281
jul-17	01/08/2017	172.700		3.447.300	21,98	32,97	0,078	31	83.462
ago-17	01/09/2017	172.700		3.620.000	21,47	32,21	0,077	30	83.098
sep-17	01/10/2017	172.700		3.792.700	21,15	31,73	0,076	31	88.792
oct-17	01/11/2017	172.700		3.965.400	20,96	31,44	0,075	30	89.134
nov-17	01/12/2017	172.700		4.138.100	20,77	31,16	0,074	31	95.367
dic-17	01/01/2018	172.700		4.310.800	20,69	31,04	0,074	31	98.998
ene-18	01/02/2018	182.900		4.493.700	21,01	31,52	0,075	28	94.472
feb-18	01/03/2018	182.900		4.676.600	20,68	31,02	0,074	31	107.353





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 05 JUN 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 646 del  
 Código de Procedimiento Civil el cual corre a partir del 06 JUN 2019  
 y vence el 10 JUN 2019

En Secretaría,



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 SUMARSA AL DESPACHO

09 11 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Consejero (a)

El (la) Secretario (a)

## CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PLAZUELA"

Personería Jurídica No. 031/03 NIT.: 830130315-3

### EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA

Que el Apartamento 302 del Interior 2 Garaje No. 8 del Conjunto Residencial La Plazuela, ubicado en la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C. con el No. 72-36 de la Calle 2A, anteriormente Calle 2 sur No. 72-36, cuyo propietario inscrito es la señora **SAAVEDRA BERNAL MARIA CLARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.635.045 expedida en Bogotá, y la señora **BLANCO ISABEL HURTADO** con los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 50S-40128997 y 50S-40128906 respectivamente, adeuda a la administración por conceptos de cuotas de administración o expensas comunes, sanciones, recargos y multas de asamblea, y costas por procesos ejecutivos por el incumplimiento a las obligaciones no pecuniarias la suma de: **(\$7.143.700) PESOS M/CTE** discriminados así:

MES	AÑO	NO.	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO		
		MES	CUOTA	DIA	MES	AÑO
NOVIEMBRE	2015	1	150.800	31	NOVIEMBRE	2015
DICIEMBRE	2015	1	150.800	30	DICIEMBRE	2015
ENERO	2016	1	161.400	31	ENERO	2016
FEBRERO	2016	1	161.400	28	FEBRERO	2016
MARZO	2016	1	161.400	31	MARZO	2016
ABRIL	2016	1	161.400	30	ABRIL	2016
MAYO	2016	1	161.400	31	MAYO	2016
JUNIO	2016	1	161.400	30	JUNIO	2016
JULIO	2016	1	161.400	31	JULIO	2016
AGOSTO	2016	1	161.400	31	AGOSTO	2016
SEPTIEMBRE	2016	1	161.400	30	SEPTIEMBRE	2016
OCTUBRE	2016	1	161.400	31	OCTUBRE	2016
NOVIEMBRE	2016	1	161.400	30	NOVIEMBRE	2016
DICIEMBRE	2016	1	161.400	31	DICIEMBRE	2017
ENERO	2017	1	172.700	31	ENERO	2017
FEBRERO	2017	1	172.700	28	FEBRERO	2017
MARZO	2017	1	172.700	31	MARZO	2017
ABRIL	2017	1	172.700	30	ABRIL	2017
MAYO	2017	1	172.700	31	MAYO	2017
JUNIO	2017	1	172.700	30	JUNIO	2017
JULIO	2017	1	172.700	31	JULIO	2017
AGOSTO	2017	1	172.700	31	AGOSTO	2017
SEPTIEMBRE	2017	1	172700	30	SEPTIEMBRE	2017
OCTUBRE	2017	1	172700	31	OCTUBRE	2017

NOVIEMBRE	2017	1	172700	30	NOVIEMBRE	2017
DICIEMBRE	2017	1	172700	31	DICIEMBRE	2017
ENERO	2018	1	182900	30	ENERO	2018
FEBRERO	2018	1	182900	28	FEBRERO	2018
MARZO	2018	1	182900	31	MARZO	2018
ABRIL	2018	1	182900	30	ABRIL	2018
MAYO	2018	1	182900	31	MAYO	2018
JUNIO	2018	1	182900	30	JUNIO	2018
JULIO	2018	1	182900	31	JULIO	2018
AGOSTO	2018	1	182900	31	AGOSTO	2018
SEPTIEMBRE	2018	1	182900	30	SEPTIEMBRE	2018
OCTUBRE	2018	1	182900	31	OCTUBRE	2018
NOVIEMBRE	2018	1	182900	30	NOVIEMBRE	2018
DICIEMBRE	2018	1	182900	31	DICIEMBRE	2018
ENERO	2019	1	193900	30	ENERO	2019
FEBRERO	2019	1	193900	28	FEBRERO	2019
MARZO	2019	1	193900	31	MARZO	2019
VALOR TOTAL CUOTAS ADMON.			7.087.300			

### CUOTAS EXTRAORDINARIAS

CONCEPTO	Valor	fecha de venc./to		
		Día	mes	Año
Cuota extraordinaria estudios octubre/2018	\$56.400	28	10	2018
<b>TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$ 56.400</b>			

**INTERESES DE MORA**

Los intereses de mora por el retardo en el incumplimiento del pago de las expensas comunes se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

El presente certificado de deuda se expide por el Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial La Plazuela, a los 19 días del mes de marzo del 2019, en Bogotá, D.C.

Atento Saludo,



**YAQUELINE VARGAS Q**

**C.C 51.971.529 Bogotá**

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**





Radicado No. 20195830151941  
 Fecha: 23/04/2019

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**  
**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 031 del 03 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 2 A # 72 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1816 del 09 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40128900.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Marzo de 2019 se eligió a:  
**YAQUELINE VARGAS QUIROGA** con CÉDULA DE CIUDADANIA 51971529, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Marzo de 2019 al 01 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.  
 Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 214 de fecha 22/03/2019, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No .32 del 23/02/2019 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 23/04/2019 radicado No. 2019581008009-2

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
**ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195830151941**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/04/2019 05:53 PM

Página 1 de 1





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 051 2013 00221

Este Juzgado deniega la solicitud de actualización de valor del crédito que eleva el extremo ejecutante<sup>1</sup>, por cuanto el proceso de la referencia no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

Al efecto memórese que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales<sup>2</sup>.

Notifíquese,



<sup>1</sup> Ver folios 167 a 174 C-1.

<sup>2</sup> Sobre la procedencia taxativa de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 175

**FECHA:** 22/07/22